



INFORME FINAL

MINISTERIO DE HACIENDA

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL TESORO PÚBLICO**

**EXAMEN ESPECIAL
EJERCICIO FISCAL 2016**

RESOLUCIÓN CGR N° 127/17

AGOSTO 2017

ACRÓNIMOS

AC	Administración Central.
AFD	Agencia Financiera de Desarrollo.
AGD	Área de Gestión Documental.
AI	Auditoría Interna.
ANDE	Administración Nacional de Electricidad.
APAPEMI	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales-Misiones.
BCP	Banco Central del Paraguay.
BNF	Banco Nacional de Fomento.
CAPEDI	Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad.
CC	Coordinación de Calidad.
CERENIF	Centro de Rehabilitación Neurológica.
CGR	Contraloría General de la República.
CODE	Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado.
CONAJZAR	Comisión Nacional de Juegos de Azar.
CONATEL	Comisión Nacional de Telecomunicaciones.
DA	Dirección Administrativa.
DAI	Departamento de Análisis e Informes.
DC	Departamento de Contabilidad.
DGP	Dirección General de Presupuesto.
DGCP	Dirección General de Contabilidad Pública.
DGCDP	Dirección de Crédito y Deuda Pública.
DGTP	Dirección General del Tesoro Público.
DIBEN	Dirección de Beneficencia y Ayuda Social.
DINATRA	Dirección Nacional de Transporte.
DNA	Dirección Nacional de Aduanas.
DNCP	Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.
DO	Departamento de Operaciones.
DPT	Departamento de Procesos y Transferencias.
DRF	Departamento de Recursos Financieros.
EBY	Entidad Binacional Yacyretá.
ED	Entidades Descentralizadas.
ESSAP	Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay S.A.
FM	Factor Multiplicador.
FONACIDE	Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo.
FUNEI	Fundación Neurología Infantil.
GWh	Gigawatt.
₧	Guaraníes.
INC	Industria Nacional del Cemento.
INTOSAI	Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores.
ISSAI	Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores.
NIA	Normas Internacionales de Auditoría
MECIP	Modelo Estándar de Control Interno del Paraguay.
MH	Ministerio de Hacienda.
N°	Número.
OEE	Organismos y Entidades del Estado.

ONG	Organismo No Gubernamental.
OT	Orden de Transferencia.
PETROPAR	Petróleos Paraguayos.
PF	Plan Financiero.
PGN	Presupuesto General de la Nación.
SDI	Sistema de Distribución de Ingresos.
(sic)	Así fue escrito en el documento.
SER	Asociación Seguridad en las Rutas.
SIAF	Sistema de Información y Administración Financiera.
SIARE	Sistema Integrado de Administración de los Recursos del Estado.
SIME	Sistema Informático de Mesa de Entrada.
SIPAP	Sistema de Pagos del Paraguay.
SITE	Sistema Integrado de Tesorería.
SSEAF	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera.
STR	Solicitud de Transferencias de Recursos.
SUAF	Subunidades de Administración y Finanzas.
UAF	Unidad de Administración y Finanzas.
UDM	Unidad de Departamentos y Municipios.
UMI	Unidad de Modernización e Innovación.
US\$	Dólares estadounidenses.

INDICE GENERAL

CONTENIDO	PÁGINA
1. Antecedentes	7
2. Alcance del Examen	7 – 8
3. Objetivo del Examen	8
4. Limitaciones del Trabajo	8
5. Autoridades de la Institución	9
6. Disposiciones Legales	9 - 11
7. Desarrollo del Examen	11
8. Organigrama Estructural de la Dirección General del Tesoro Público	12
Introducción	13 - 15

CAPÍTULO I	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA TESORERÍA GENERAL	16 - 21
1	La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y Administración Nacional de Electricidad (ANDE) adeudaban al 31/12/16 a la Tesorería General cuotas en concepto de Transferencias Consolidables.	17 – 19
2	Incumplimiento de las Entidades Descentralizadas del artículo 182 del Decreto N° 4774/16.	19 – 21

CAPÍTULO II	ENTIDADES BINACIONALES	22 - 46
1	Entidad Binacional Itaipú	22 – 33
1.1	Irregularidades en los desembolsos de "Compensación por Cesión de Energía" y "Ajuste del Dólar" en el ejercicio fiscal 2016.	22 - 26
1.1.1	Atrasos en los desembolsos.	22 – 24
1.1.2	La Entidad Binacional Itaipú no transfirió la totalidad del monto previsto en el Cronograma para el ejercicio fiscal 2016.	25- 26
1.2	Falta de gestión para la obtención de la metodología de cálculo utilizada por la Entidad Binacional de Itaipú para determinar el monto de los intereses moratorios por el atraso en los desembolsos.	26 – 28
1.3	Falta de gestión del Ministerio de Hacienda para obtener la cantidad mensual de energía producida por la Entidad Binacional Itaipú para validar los desembolsos recibidos.	29 - 33
2	Entidad Binacional Yacyretá (EBY)	33 - 46
2.1	Irregularidades en los desembolsos al 31/12/16 de la Entidad Binacional Yacyretá al Estado Paraguay, en el concepto de "Compensación por Cesión de Energía".	33- 39

CAPÍTULO II	ENTIDADES BINACIONALES	22 - 46
2.1.1	Pago con atraso de los desembolsos correspondientes al Acta de Acuerdo suscrito en fecha 26/06/15.	35 - 37
2.1.2	Pagos a cuenta en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" sin Acta de Acuerdo suscrita y sin compromiso de cancelación de la EBY, durante el ejercicio 2016.	37 - 39
2.2	La Entidad Binacional Yacyretá no pagó las cargas moratorias debido al atraso en el pago de los compromisos acordados.	39 - 40
2.3	El Estado paraguay sigue sin recibir desembolsos en concepto de "Compensación en razón del Territorio Inundado" tal como establece la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/10, al 31/12/16.	41 - 44
2.4	La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, sigue sin tener un cronograma de desembolsos de recursos de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) en el ejercicio fiscal 2016.	44 - 46
CAPÍTULO III	INGRESOS EN CONCEPTO DE CANON FISCAL	47 - 58
1	Gobiernos departamentales y municipales no depositaron en el ejercicio fiscal 2016 los ingresos recaudados por la explotación de juegos de azar, incumpliendo las normativas que rigen la distribución de esos recursos.	47 - 54
2	Importes depositados en la cuenta bancaria BNF N° 948060/2 en el concepto de Canon Fiscal de Juegos de Azar no fueron distribuidos.	54 - 57
3	Depósitos en la cuenta BCP 750 "Canon Fiscal" sin identificar el concepto.	57 - 58
CAPÍTULO IV	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES	59 - 69
1	La Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) autorizó a la Tesorería General a transferir recursos a las ONG's antes de la presentación de la última Rendición de Cuentas.	61 - 63
2	Irregularidades en la rendición de cuentas de los Organismos No Gubernamentales.	63 - 69
2.1	Aasociación de padres y amigos de personas excepcionales – misiones – (APAPEMI)	63 - 64
2.2	Fundación Centro San Rafael de Ayuda a la Vida	64 - 66
2.3	Fundación Mita Katupyry Roga	66 - 69

CAPÍTULO V	OTRAS OBSERVACIONES	70 – 81
1	"Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado".	70 – 75
1.1	El Ministerio de Hacienda continúa sin identificar exactamente los OEE de la Administración Central que recibieron transferencias provenientes del 50 % de recursos de los Royalties.	73 – 75
2	Deficiencia en la programación del Plan Financiero afectó la transferencia de los recursos en el concepto de Royalties y FONACIDE a los Gobiernos Municipales en los meses de octubre y noviembre del año 2016.	75 – 78
3	Importes adeudados del ejercicio fiscal 2016 a los municipios del Departamento de Concepción en concepto de " <i>Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables...</i> ", por deficiencia de programación de programación del Plan Financiero.	79 – 81
CAPÍTULO VI	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO	82 - 88
1	Falta de aprobación del Manual de Organización de la DGTP.	83 - 84
2	Falta de rotación de funcionarios en los Departamentos de la DGTP.	84 – 85
3	Falta de actualización del Manual de Procedimientos.	85 – 87
4	No se cumple con las funciones establecidas en el Proyecto del Manual de Organización.	87 – 88
CAPÍTULO VII	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES	89 - 106
CAPÍTULO VIII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	107 - 120
	ANEXOS	122 - 133

INFORME FINAL

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO

EXAMEN ESPECIAL

1. ANTECEDENTES

La Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre de 2005 "*Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República*"; y modificada por la Resolución CGR N° 760 del 27 de octubre de 2016, estableció la necesidad de evaluar la confiabilidad del registro y contabilización de las operaciones de cada ejercicio de la Tesorería General, en términos de oportunidad y relevancia, determinar si la información del Estado de Tesorería es consistente respecto a la presentada por las entidades públicas a la Dirección General del Tesoro Público, evaluación esta que será incluida por la Contraloría General de la República en la elaboración del Informe y Dictamen sobre el Informe Financiero del ejercicio fiscal 2016 elaborado por el Ministerio de Hacienda, en cumplimiento del artículo 282 de la Constitución Nacional y del artículo 69 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*".

Para el mejor cumplimiento de los fines enunciados en el párrafo anterior, en la Resolución CGR N° 127 del 28 de febrero de 2017, la Contraloría General de la República dispuso la realización de un Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

Con la Nota CGR N° 2117 del 10 de julio de 2017 fue remitida a la Institución auditada la Comunicación de Observaciones resultante del Examen Especial a la Dirección General del Tesoro Público (DGTP), correspondiente al ejercicio fiscal 2016 para que, en un plazo perentorio e improrrogable de 10 días, presente el descargo correspondiente.

La Entidad Auditada no remitió el descargo a las observaciones formuladas, por lo que se exponen las conclusiones y recomendaciones insertas en el presente informe.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió el análisis y verificación de los procedimientos aplicados para el registro y control de ingresos y gastos, la programación y administración de Caja, el análisis financiero del flujo de fondos, las transferencias de recursos, la operativa de la Cuenta Única del Tesoro, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica, el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes para la Dirección General del Tesoro Público correspondientes al ejercicio fiscal 2016, la evaluación y comprobación del Control Interno y, la implementación del Plan de Mejoramiento presentado por el Ministerio de Hacienda respecto a las recomendaciones formuladas en el Informe Final resultante de los exámenes especiales anteriores.

El examen practicado por el equipo auditor de la CGR fue realizado de conformidad a las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) que son emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI), compatibles con las establecidas en las Normas Internacionales de Auditoría (NIA), Manual de Auditoría Gubernamental del Paraguay y la Guía de Auditoría "TESAREKÓ", que contiene disposiciones para las actividades en materia de control gubernamental, fundamento principal de referencia de las actividades de fiscalización y control de la CGR. Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la Auditoría para obtener certeza razonable que la información y documentación auditada no contengan exposiciones erróneas. Igualmente, que las operaciones a las cuales ellas corresponden hayan sido ejecutadas de conformidad a las disposiciones legales vigentes y demás normas aplicables.

El resultado del presente Informe surge del análisis de los documentos proveídos a los Auditores para su estudio y que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda intervinientes en la ejecución y formalización de las operaciones examinadas.

3. OBJETIVO DEL EXAMEN

El objetivo es opinar sobre la razonabilidad del proceso de integración y consolidación de la información financiera y presupuestal de los Organismos y Entidades del Estado, examinar en la Dirección General del Tesoro Público los procedimientos aplicados para el registro y el control de ingresos y gastos, la programación y administración de Caja, el análisis financiero del flujo de fondos, las transferencias de recursos, la emisión de valores fiscales e inversiones financieras y el establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica, y además, el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes, la evaluación del control interno y el seguimiento de las recomendaciones formuladas en los Exámenes Especiales anteriores y, verificar la aplicación de las normativas legales vigentes que rigen para la Dirección General del Tesoro Público.

4. LIMITACIONES DEL TRABAJO

Las limitaciones al alcance de este trabajo surgieron del atraso en la provisión de los informes y, en varios casos, del suministro por parte de la entidad auditada, de informaciones incompletas o porque la provisión de los requerimientos formulados por el equipo auditor fue efectuada luego de pedidos reiterados y, en otros, tras el gran volumen de solicitudes de prórroga, además del cambio de autoridades del Ministerio de Hacienda que afectó a la DGTP durante el trabajo de campo, lo que obstaculizó en gran medida la culminación de los trabajos en el plazo previsto. En consecuencia, este trabajo no incluye una revisión integral de todas las operaciones realizadas y, por tanto, el presente informe no debe ser considerado como la exposición de todas las eventuales deficiencias existentes o de todas las medidas que podrían adoptarse para corregirlas.




5. AUTORIDADES DE LA INSTITUCIÓN

A continuación se expone la nómina de autoridades de la Dirección General del Tesoro Público, en funciones durante el ejercicio fiscal 2016:

Nombre y apellido	Dependencia	Cargo	Prestó servicio en el cargo	
			Desde	Hasta
Santiago Peña Palacios	Ministerio de Hacienda	Ministro de Hacienda	05/01/15	*
Ramón Isidoro Ramírez	Subsecretaría de Estado de Administración Financiera	Viceministro	16/08/13	*
Oscar Llamosas	Dirección General del Tesoro	Director General	08/01/14	*
Claudio Omar Vázquez	Coordinación de Recursos	Coordinador de Recursos	14/01/14	*
Jorge Delgado	Coordinación de Egresos	Coordinador de Egresos	14/01/14	*
Hugo Ayala Amarilla	Departamento de Red Bancaria	Jefe de Departamento	27/10/08	*
Nélida González	Departamento de Contabilidad	Jefe Interina de Departamento	31/03/17	*
Adán García Pascottini	Departamento de Operaciones	Jefe de Departamento	30/10/14	*
Patricio Almirón	Unidad de Control Operativo	Jefe	31/03/17	*
Javier Caballero	Departamento de Verificación e Informes.	Jefe de Departamento	16/03/16	*
Roque González	Departamento de Recursos Financieros	Jefe de Departamento	16/03/16	*
Marcelo Rodríguez	Departamento de Análisis y Programación Financiera	Jefa de Departamento	16/03/16	*
César Chena	Departamento de Valores Fiscales	Jefe de Departamento	03/12/03	*

Fuente: (*) A la Nota SSEAF N° 24 del 16/03/17, se adjuntó la Nómina del Personal Superior de la Dirección General del Tesoro Público (DGTP) por lo que, hasta esa fecha, esta Auditoría considera la vigencia en el cargo de los funcionarios expuestos en el cuadro precedente.

6. DISPOSICIONES LEGALES

El presente Informe comprende la evaluación del Estado de Tesorería, la verificación y distribución de los ingresos y los saldos del Balance de la Dirección General del Tesoro Público, y fue realizado en consideración a las siguientes disposiciones legales:

- Constitución Nacional de la República del Paraguay.
- Ley N° 276/94 "Orgánica y Funcional de la Contraloría General de la República".
- Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 1636/00 "Que regula la aplicación del artículo 88 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Ley N° 2515/04 "Que modifica el artículo 70 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar".
- Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados Royalties y compensaciones en razón del territorio inundado a los gobiernos Departamentales y Municipales" y sus modificaciones".
- Ley N° 4372/11 "Que dispone la Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables a la Gobernación y a las municipalidades del Departamento de Concepción".
- Ley N° 4758/12 "Que crea el Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE) y el Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación.
- Ley N° 5097/13 "Que dispone medidas de modernización de la administración financiera del Estado y establece el régimen de cuenta única y de los títulos de deuda del Tesoro Público".
- Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016".
- Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "royalties" y "compensaciones en razón del territorio inundado" a los gobiernos departamentales y municipales".
- Decreto N° 6206/99 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1016/97 "Que establece el Régimen Jurídico para la Explotación de los Juegos de Suerte o de Azar".
- Decreto N° 8127/00 "Reglamentario de la Ley N° 1535/99".
- Decreto N° 10093/12 "Por el cual se coordina la acción de los Ministerios de Relaciones Exteriores y de Obras Públicas y Comunicaciones, respecto a las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá, y otras a crearse".
- Decreto N° 3083/15 "Por el cual se amplía el Decreto N° 6206/99 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar",
- Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5386/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016".
- Decreto N° 852/13 "Por el cual se reglamenta los artículos 5°, 6°, 7°, 8° y 9° del Capítulo III, de la Ley N° 5097/2013 "Que dispone medidas de modernización de la administración financiera del Estado y establece el régimen de cuenta única y de los títulos de deuda del Tesoro Público" y el artículo 32 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado".
- Decreto N° 4931/16 "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen Normas y Procedimientos para el proceso de Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016 aprobado por la Ley N° 5554/16"
- Decreto N° 5404/16 "Por el cual quedaba a cargo de la Unidad de Departamentos y Municipios, la liquidación y distribución de los recursos ingresados en concepto de Royalties y Compensaciones".

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

- Resolución CGR N° 520/05 "Por la cual se aprueba la metodología para la elaboración del Informe y Dictamen de la Contraloría General de la República".
- Resolución MH N° 85/13 "Por el cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Cargos de la Dirección Administrativa de este Ministerio".
- Resolución MH N° 390/16 "Por la cual se aprueba la implementación del Sistema de Distribución de Ingresos (SDI) para el cálculo de la Distribución, Liquidación y Gestión de la transferencia de recursos en concepto de Royalties y Compensaciones, en el marco de las Leyes N°s 3984/10... y 4758/12 ..."
- Resolución CGR N° 760/16 "Por la cual se derogan los artículo 2° y 3° de la Resolución CGR N° 520 del 24 de noviembre de 2005".
- Proyecto del Manual de Organización y Funciones de la Dirección General del Tesoro Público.
- Guía de Auditoría TESAREKO.
- ISSAI 100 – Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público.
- ISSAI 400 – Principios Fundamentales de la Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI 4000 – Directrices para la Auditoría de Cumplimiento.
- ISSAI4100 – Directrices para las auditorías de cumplimiento realizadas separadamente de la auditoría de estados financieros.
- Otras leyes o normativas concordantes y aplicables.

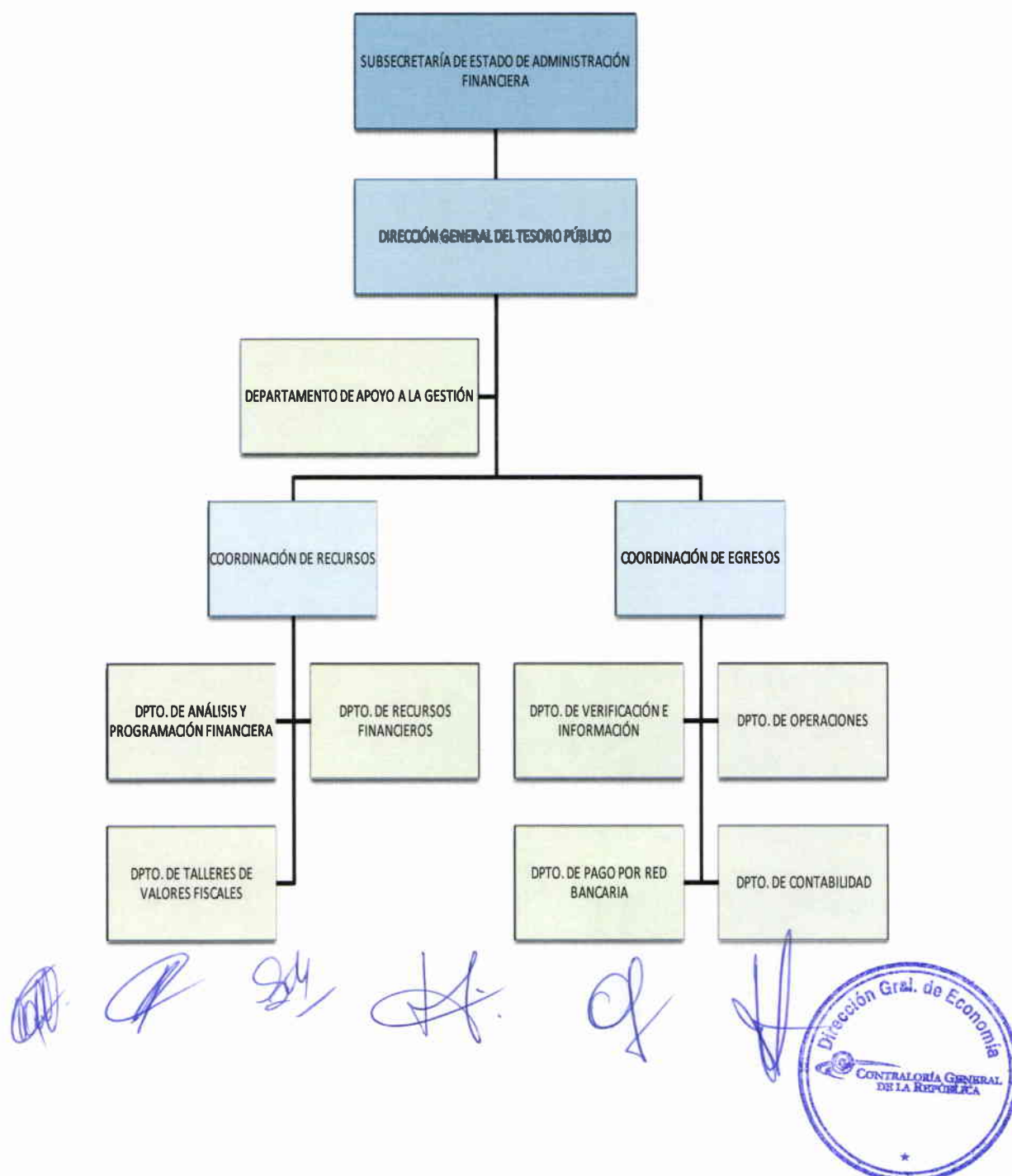
7. DESARROLLO DEL EXAMEN

CAPÍTULO	I	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA TESORERÍA GENERAL
CAPÍTULO	II	ENTIDADES BINACIONALES
CAPÍTULO	III	INGRESOS EN CONCEPTO DE CANON FISCAL
CAPÍTULO	IV	TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES
CAPÍTULO	V	OTRAS OBSERVACIONES
CAPÍTULO	VI	EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO
CAPÍTULO	VII	SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES
CAPÍTULO	VIII	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
ANEXOS		

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena administración pública".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

8. ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO PÚBLICO



INTRODUCCIÓN

De acuerdo al artículo 76 de la Ley N° 1535/99 "*De Administración Financiera del Estado*", la Dirección General del Tesoro Público tiene a su cargo la administración de los recursos financieros del Tesoro Público y debe ejercerla por medio de directivas, sistemas y procedimientos para el registro y control de ingresos y gastos, la programación y administración de caja, el análisis financiero del flujo de fondos, la transferencia de recursos, la emisión de valores fiscales e inversiones financieras, así como el establecimiento de mecanismos de supervisión y de asistencia técnica.

El Tesoro Público incluye a la Tesorería General, administrada por el Ministerio de Hacienda, y a las Tesorerías Institucionales, administradas por cada uno de los Organismos y Entidades del Estado, de acuerdo al artículo 31 de la Ley N° 1535/99.

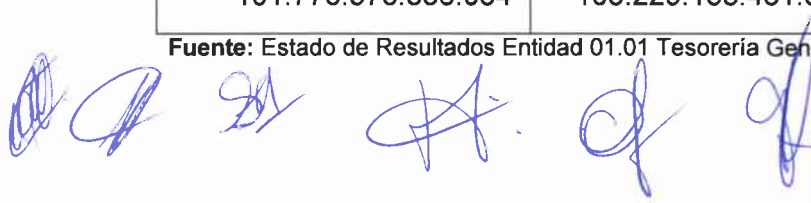
La Dirección General del Tesoro Público administra los recursos, realiza el registro de los ingresos y de las transferencias correspondientes en el Sistema de Información y Administración Financiera (SIAF) a través de la "Entidad 01.01 – TESORERÍA GENERAL" que, junto a la "Entidad 01.02 – TESORERÍAS INSTITUCIONALES", que agrupa la consolidación de las demás Entidades del Estado, conforman la "Entidad 01.00 – TESORO PÚBLICO", que comprende el total del Sector Público paraguayo.

Se señala que la Entidad 01.01 – "Tesorería General", cuenta solo con Presupuesto de Ingresos y no así con Presupuesto de Gastos.

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL TESORO PÚBLICO AL 31/12/16

Ingresos ₡	Egresos ₡
101.776.576.836.034	105.229.153.481.836

Fuente: Estado de Resultados Entidad 01.01 Tesorería General.



BALANCE GENERAL CONSOLIDADO

Años 2015/2016

En millones de Guaraníes

Denominación	2015		2016		%
	Activo	Pasivo	Activo	Pasivo	Variación
ACTIVO	21.005.130		21.983.128		4,66
Corriente	9.784.710		10.464.718		6,95
Disponible	3.804.271		4.368.278		14,83
Cuentas por Cobrar - Deudores Presupuestarios	0		0		0
Cuentas a Cobrar	152.916		152.915		0,00
Otros Activos Corrientes	5.827.523		5.943.524		1,99
No Corriente	4.019.942		4.045.815		0,64
Documentos a Cobrar	1.258.660		1.258.660		0,00
Préstamos	2.759.544		2.785.416		0,94
Depósitos Restringidos	1.336		1.335		-0,07
Deudores por Detrimento	402		402		0,00
Permanente	7.200.478		7.472.595		3,78
Inversiones de Largo Plazo	7.200.478		7.472.595		3,78
PASIVO		35.957.679		40.388.254	12,32
Corriente		8.005.777		8.672.844	8,33
Préstamos de Corto Plazo		86.244		86.244	0,00
Otras Deudas Corrientes		5.300.340		6.050.283	14,15
Retenciones y Garantías		330.837		418.558	26,51
Obligaciones Presupuestarias		2.288.357		2.117.758	-7,46
No Corriente		7.488		7.488	0,00
Ingresos Diferidos		7.488		7.488	0,00
Deuda Pública No Corriente		27.944.414		31.707.921	13,47
Deuda Pública Interna		7.108.687		6.622.642	-6,84
Deuda Pública Externa		20.835.728		25.085.278	20,40
PATRIMONIO NETO		-9.135.779		-14.952.549	63,67
Capital		-9.135.779		-14.952.549	63,67
Capital Suscrito		-9.135.779		-14.952.549	63,67
Sumas parciales		26.821.901	21.983.128	25.435.704	
Resultado		-5.816.771		-3.452.576	
Suma total	21.005.130		21.983.128	21.983.128	

Fuente: Nota SSEAF N° 09 del 14/03/16.

Nota SSEAF N° 24 del 16/03/17.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

ESTADO DE RESULTADOS CONSOLIDADO

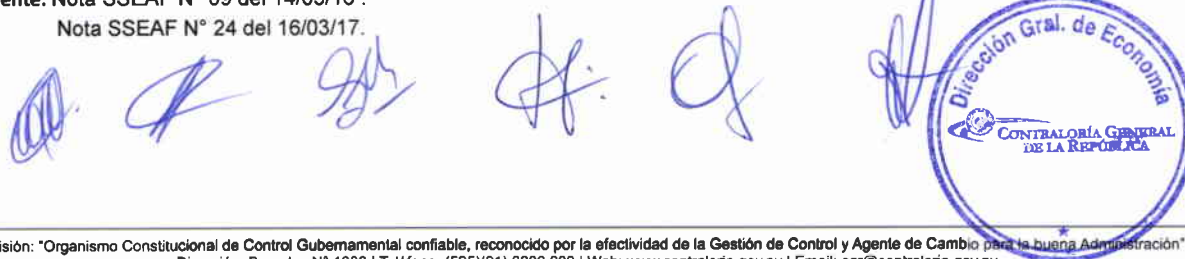
Años 2015/2016

En millones de Guaraníes

Código	Denominación	2015		2016		Var.
		Gastos	Ingresos	Gastos	Ingresos	
3.	EGRESOS DE GESTIÓN	93.403.488		105.229.153		12,66
3.2.	Gastos Operacionales	13.188.850		10.429.171		-20,92
3.2.1.	Gastos de Administración	8.779.356		9.726.927		10,79
3.2.3.	Gastos Financieros	4.409.494		702.244		-84,07
3.3.	Gastos Extraordinarios	80.214.639		94.799.981		18,18
3.3.3.	Regularización y Ajustes Presupuestarios	80.214.631		94.799.884		18,18
5.	INGRESOS		87.586.717		101.776.576	16,20
5.1.	Ingresos Corrientes		23.340.772		24.976.666	7,01
5.1.1.	Ingresos Tributarios		18.091.608		19.477.003	7,66
5.1.3.	Ingresos No Tributarios, Regalías y Transferencias		5.247.949		5.499.663	4,80
5.1.4.	Venta de Bienes y Servicios de la Administración Pública		1.215		-	-
5.3.	Ingresos No Operativos		1.212.511		441.701	-63,57
5.3.2.	Otros Ingresos No Operativos		1.212.511		441.701	-63,57
5.6.	Actualizaciones		63.033.433		76.358.208	21,14
5.6.1.	Regularización y Ajustes Presupuestarios		63.033.433		76.358.208	21,14
	Sumas parciales	93.403.488	87.586.717	105.229.153	101.776.576	
	Resultado		5.816.771		3.452.576	
	Suma Total	93.403.488	93.403.488	105.229.153	105.229.153	

Fuente: Nota SSEAF N° 09 del 14/03/16 .

Nota SSEAF N° 24 del 16/03/17.



Handwritten signatures and official stamp of the Contraloría General de la República.

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

CAPÍTULO I

TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA TESORERÍA GENERAL

El artículo 5° de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", estableció: "Apruébase las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General, por la suma total de \$ 354.830.478.061 (Guaraníes trescientos cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta millones cuatrocientos setenta y ocho mil sesenta y uno), como se detalla abajo:

Clasificación Institucional	Total Guaraníes
Entidades Descentralizadas	354.830.478.061
23 Entes Autónomos y Autárquicos	214.328.000.000
10 Comisión Nacional de Telecomunicaciones	139.128.000.000
11 Dirección Nacional de Transporte	2.000.000.000
15 Dirección Nacional de Aduanas	60.000.000.000
19 Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	13.200.000.000
25 Empresas Públicas	140.502.478.061
02 Administración Nacional de Electricidad	109.775.676.353
04 Administración Nacional de Navegación y Puertos	3.025.000.000
05 Dirección Nacional de Aeronáutica Civil	4.500.000.000
06 Petróleos Paraguayos	21.628.801.708
07 Industria Nacional del Cemento	1.573.000.000
Total	354.830.478.061

Asimismo, el artículo 182 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 05 de enero de 2016 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", dispone: "Transferencias Consolidables. Los créditos del Objeto del Gasto 812 (Transferencias Consolidables de las ED a la AC) previstos en los presupuestos de las ED, deberán programarse y liquidarse en forma mensual, o de acuerdo al periodo previsto en el Plan Financiero, dentro de los primeros quince (15) días del mes siguiente que corresponda y depositados en la Cuenta indicada para el efecto por la DGTP. El subrayado es de la CGR.

Las ED deberán informar a la DGTP, dentro de los 15 (quince) días posteriores a cada depósito, las transferencias realizadas adjuntando copia de la respectiva Nota de Depósito Bancario en la cual deberá constar clara y específicamente: Nombre de la Institución, monto depositado, mes o periodo a que corresponde y fecha del depósito.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

En caso de efectuarse depósitos que afecten a cuotas de meses o periodos anteriores o posteriores de una determinada cuota vencida, el MH a través de la SSEAF podrá modificar de oficio el Plan Financiero correspondiente.

La falta de cumplimiento en tiempo y forma, por parte de las ED, de las disposiciones del presente artículo, autorizará de pleno derecho al MH a suspender todo trámite que la institución deudora promueva ante el MH, hasta que cese el incumplimiento". El subrayado es de la CGR.

La verificación y análisis de los documentos proveídos determinaron las observaciones que se detallan a continuación:

1. La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al 31/12/16 adeudaban a la Tesorería General cuotas en concepto de Transferencias Consolidables.

Se evidenció que al cierre del ejercicio fiscal 2016, la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y Administración Nacional de Electricidad (ANDE) adeudaban a la Tesorería General un total de \$ 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones) y \$ 109.775.676.353 (Guaraníes ciento nueve mil setecientos setenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres), respectivamente, en el concepto de Transferencias Consolidables establecidas en el artículo 5° de la Ley N° 5554/16, ya transcrito al inicio de este Capítulo.

Esta situación fue evidenciada al comparar las transacciones expuestas en los extractos bancarios de la cuenta bancaria N° 531 "Aportes Consolidables Intergubernamentales", habilitada en el Banco Central del Paraguay a la que se transfieren los depósitos mensuales de las cuotas de las Entidades Descentralizadas y en el Registro Mayor de la Cuenta Contable "531-MH – Aportes Consolidables Intergubernamentales", proveídos al Equipo Auditor con el Memorándum DC N° 14 del 07/04/17 del Departamento de Contabilidad en respuesta al Memorándum CGR/DGTP N° 11 del 27/03/17.

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGTP N° 59 del 21/06/17, reiterado con Memorándum CGR/DGTP N° 87/17, esta Auditoría requirió:

1. Justificar la diferencia observada entre el importe establecido en el artículo 5° de la Ley N° 5554/16 que debió percibir la Tesorería General y el monto visualizado en la cuenta contable "531 – MH Aportes Consolidables Intergubernamentales" del ejercicio fiscal 2016, según el detalle:

Entidad	Importe según Ley N° 5554/16 \$(1)	Importe según Registro Mayor (*) \$(2)	Diferencia según Auditoría \$(1-2)
Dirección Nacional de Aduanas (DNA)	60.000.000.000	50.000.000.000	10.000.000.000
Administración Nacional de Electricidad (ANDE)	109.775.676.353		109.775.676.353

(*) Cuenta contable "531 Aportes Consolidables Intergubernamentales".

2. En caso que las diferencias señaladas en el punto 1 no fueron canceladas al 31/12/16 por las referidas entidades, se requiere copia autenticada de las notas de reclamo del MH – si las hubiere – a la DNA y ANDE para cancelar los aportes pendientes de pago del ejercicio fiscal 2016.

En respuesta, en el Memorándum D.R.F./T.I. N° 62 del 07/07/17 el Departamento de Recursos Financieros, informó:

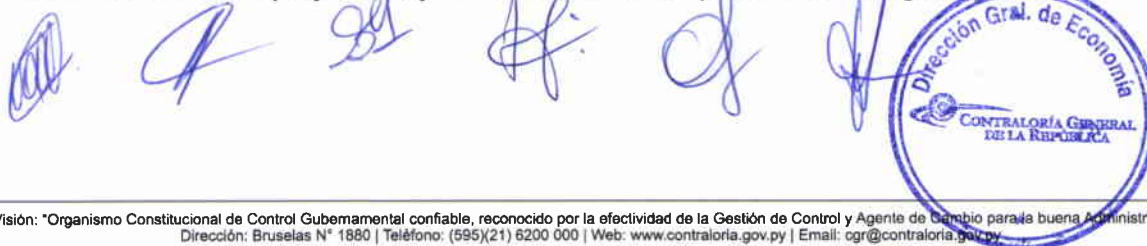
1. *"...los importes consignados en el registro Mayor de la Cuenta 531 "MH – APORTES CONSOLIDABLES INTERGUBERNAMENTALES" representan lo efectivamente aportado por las citadas Entidades en el Ejercicio Fiscal 2016.*
2. *Según el reporte del SIAF "Ejecución Presupuestaria" se observa un saldo un saldo presupuestario (no obligado) de Gs. 10.000.000.000 (DNA) y Gs. 109.775.676.353 (ANDE).
"...es importante mencionar lo establecido en el art. 28° Inc. b) de la Ley N° 1535/99 que establece: "con posterioridad al 31 de diciembre no podrán contraerse obligaciones con cargo al ejercicio cerrado en esa fecha. Las asignaciones presupuestarias no afectadas se extinguirán sin excepción", por lo cual sería inviable una Nota solicitando la cancelación del importe no obligado en el Ejercicio Fiscal 2016".*

El análisis del informe proveído evidenció que al cierre del ejercicio fiscal 2016, tanto la DNA como ANDE no transfirieron a la Tesorería General la totalidad de los recursos en concepto de Transferencias Consolidables y no los obligaron presupuestariamente razón por la que las citadas obligaciones no pueden ser reclamadas posteriormente.

Con el Memorándum DGTP N° 231 del 26/06/17, en respuesta al Memorándum CGR/DGTP N° 21 del 03/05/17 en el que se solicitó la situación actual de las recomendaciones realizadas sobre las Observaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, la DGTP informó: *"La consulta ha sido remitida a la Dirección General de Presupuesto según MEMO DGTP N° 168/17 considerando que corresponde al ámbito de su competencia. En el Expediente SIME N° 40553 no se ha pronunciado al respecto. Se sugiere realizar el seguimiento con la citada Dirección".*

El análisis de esta respuesta permite determinar que en el MH ninguna dependencia realizó gestión alguna respecto a las cuotas pendientes de las Transferencias Consolidables.

Esta observación es reiterada cada año por la Contraloría General de la República en su Informe del que control realiza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, sin que las autoridades competentes involucradas hayan dado una solución definitiva a este inconveniente para que la Tesorería General pueda recibir las transferencias en tiempo y forma y de esa manera cumplir con sus obligaciones.



Handwritten signatures and official stamp of the Contraloría General de la República. The stamp is circular and contains the text "Dirección Gral. de Economía" and "CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA".

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, del importe correspondiente a las cuotas mensuales en el concepto de Transferencias Consolidables establecidas en el artículo 5° de la Ley de Presupuesto N° 5554/16, la Dirección Nacional de Aduanas realizó transferencias parciales adeudando a la Tesorería General un total de \$ 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones); sin embargo, la Administración Nacional de Electricidad no efectuó transferencia alguna en el concepto señalado adeudando la suma total de \$ 109.775.676.353 (Guaraníes ciento nueve mil setecientos setenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres).

Recomendación

1. Los responsables de la elaboración del Presupuesto de Ingresos de la Tesorería General, deberán considerar exclusivamente criterios técnicos para la determinación de las Entidades y de los montos a aportar por cada una de ellas, de las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.

2. Incumplimiento de las Entidades Descentralizadas del artículo 182 del Decreto N° 4774/16.

La verificación y análisis de las transferencias recibidas por la Tesorería, evidenció que en el ejercicio fiscal 2016 las Entidades Descentralizadas descritas en el artículo 5° de la Ley N° 5554/16 no dieron cumplimiento integral a las disposiciones contenidas en el párrafo segundo del artículo 182 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16, que dicta: "...Las ED deberán informar a la DGTP, dentro de los 15 (quince) días posteriores a cada depósito, las transferencias realizadas adjuntando copia de la respectiva Nota de Depósito Bancario...". El subrayado es de la CGR.

Al respecto, el artículo 394 del Decreto N° 4774/16 dispone: *"En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 5554/16 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado."*

El MH deberá comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE y municipalidades deberán realizar las diligencias previas o sumarios administrativos en sede las respectivas instituciones conforme a sus facultades legales, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesal de la Ley N° 1626/00 De la Función Pública vigente".

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGTP N° 11 del 27/03/17, se requirió informar el procedimiento utilizado en el ejercicio fiscal 2016 para recibir el depósito de las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas, tal como establece el artículo 182 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16.

En respuesta, en el Memorándum D.R.F. /T.I. N° 33 del 18/04/17 el Departamento de Recursos Financieros, informó: *"...el procedimiento utilizado en el ejercicio fiscal 2016 para recibir el depósito de las Transferencias Consolidables de las ED, conforme lo establece el Artículo 182 del Anexo A del Decreto N° 4774/16, es el de informar a la DGTP, dentro de los 15 (quince) días posteriores a cada depósito, las transferencias consolidables realizadas adjuntando copia de la respectiva Nota de Depósito Bancario en la cual deberá constar clara y específicamente: Nombre de la Institución, monto depositado, mes o periodo a que corresponde y fecha del depósito. La falta de cumplimiento en tiempo y forma, por parte de la ED, autorizará de pleno derecho al MH a suspender todo trámite que la Institución deudora promueva ante el MH".* El subrayado es de la CGR

Asimismo, en el Memorándum CGR/DGTP N° 53 del 20/06/17, reiterado con el Memorándum CGR/DGTP N° 83/17, se solicitó copia de las "Notas de Depósito Bancario" de los depósitos realizados por las Entidades Descentralizadas a la DGTP en cumplimiento al artículo 182 del Anexo "A" del Decreto 4774/16.

En respuesta, con el Memorándum DGTP N° 25 del 03/07/17, la entidad auditada remitió copia de notas en las que algunas entidades comunicaron el depósito de determinados meses, como se expone en el siguiente cuadro:

Entidad	Expediente SIME N°	Fecha de presentación	Periodo que se informó
Industria Nacional del Cemento	99260	05/12/16	Diciembre/16
Dirección Nacional de Transporte	91497	15/11/16	Noviembre/16
Comisión Nacional de Telecomunicaciones	95348	24/11/16	Noviembre/16
Administración Nacional de Navegación y Puertos	91798	15/11/16	Noviembre/16
Dirección Nacional de Aduanas	81762	18/10/16	Junio/16
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	91966	15/11/16	Noviembre/16
Petróleos Paraguayos	087	02/01/17	Julio a Diciembre/16

El análisis de los documentos sobre las Transferencias Consolidables permitió evidenciar el incumplimiento del artículo 182 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16, ya transcrito más arriba de las entidades señaladas en el artículo 5° de la Ley N° 5554/16, a excepción de la INC, DINATRA, CONATEL, ANNP, DNA, DNCP y PETROPAR, que presentaron parcialmente las notas de depósito bancario de los periodos descritos en el cuadro precedente.

Con el Memorándum DGTP N° 231 del 26/06/17, en respuesta al Memorándum CGR/DGTP N° 21 del 03/05/17 en el que se solicitó la situación actual de las recomendaciones realizadas a raíz de las Observaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, se

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

informó: *"La Dirección General del Tesoro Público ha implementado las acciones pertinentes. Se adjunta Nota DGTP N° 49/D a modo de ejemplo".*

El análisis de la nota remitida evidenció que la DGTP sí realizó la comunicación a la Industria Nacional del Cemento sobre la obligatoriedad del cumplimiento del artículo 182 del Decreto N° 4774/16, respecto a la remisión de la copia de la nota de depósito; sin embargo, la entidad auditada no adjuntó copia de las notas de depósito requeridas a la INC.

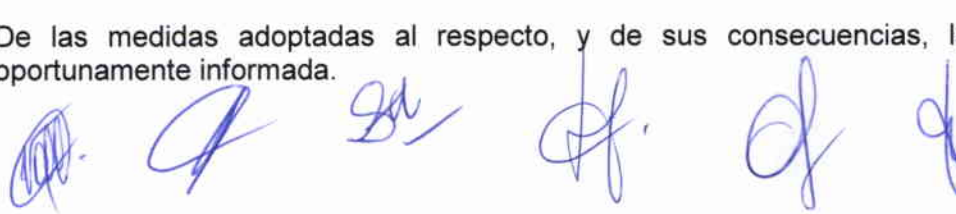
Conclusión

Esta Auditoría evidenció que durante el ejercicio fiscal auditado, las entidades descentralizadas indicadas en el artículo 5° de la Ley N° 5554/16, no dieron cumplimiento a la presentación de la copia de la nota de depósito exigida en el artículo 182 del Anexo "A" del Decreto 4774/16, a excepción de la INC, DINATRA, CONATEL, ANNP, DNA, DNCP y PETROPAR, que presentaron parcialmente las notas de depósitos bancarios de los periodos descritos en el cuadro precedente.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán exigir a las Entidades Descentralizadas la remisión oportuna de la copia de las Notas de Depósito de las Transferencias Consolidables, y en caso de incumplimiento de las mismas, a través de su área correspondiente, la DGTP deberá implementar acciones administrativas a efectos de intimar a las Entidades Descentralizadas la presentación de los recaudos exigidos en el Decreto Reglamentario.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR debe ser oportunamente informada.




CAPÍTULO II

ENTIDADES BINACIONALES

1. ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

1.1 Irregularidades en los desembolsos de "Compensación por Cesión de Energía" y "Ajuste del Dólar" en el ejercicio fiscal 2016.

1.1.1 Atrasos en los desembolsos.

La revisión de los importes expuesto en los extractos de la Cuenta Bancaria BCP N° 993 – "MH-DGTP - FONDOS ADICIONALES ITAIPÚ C.99300", de enero a diciembre del 2016, y su comparación con el Cronograma de Desembolsos, denominado "Pagos previstos al Estado Paraguayo en los conceptos de Royalties y Compensación por Cesión de Energía", evidenció que el depósito de la suma de US\$ 242.568.994,97 (Dólares estadounidenses doscientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con noventa y siete centavos) que corresponde a los desembolsos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" y "Ajuste del dólar (FM 10,2)", fue realizada con notable atraso, según se detalla en siguiente cuadro:

Concepto	Fecha de vencimiento según cronograma de desembolso	Fecha del depósito en la cuenta BCP 993	Importe adeudado según Cronograma US\$	Total depositado en la cuenta BCP 993 US\$
Compensación por Cesión de Energía - Ajuste del dólar (FM 10,2) Saldo	31/10/15	26/01/16	5.072.817,25	40.084.850,27
Compensación por Cesión de Energía - Ajuste del dólar (FM 10,2) Saldo	30/11/15		9.255.233,45	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Octubre /2015 (FM 10,2)	20/12/15		9.886.271,97	
Compensación por Cesión de Energía- Ajuste del dólar (FM 10,2)	31/12/15		9.255.233,45	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Noviembre /2015 (FM 10,2) – Parcial	19/01/16		6.615.294,15	
Compensación por Cesión de Energía- Principal – Noviembre /2015 (FM 10,2) – Saldo	19/01/16	04/08/16	2.806.348,52	107.271.992,95
Compensación por Cesión de Energía- Ajuste del dólar (FM 10,2)	31/01/16		9.255.233,45	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Diciembre/2015 (FM 10,2)	19/02/16		9.123.184,59	
Compensación por Cesión de Energía- Ajuste del dólar (FM 10,2)	29/02/16		9.255.233,46	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Ene 2016 (FM 10,2)	21/03/16		9.419.370,44	
Compensación por Cesión de Energía- Ajuste del Dólar (FM 10,2)	31/03/16		8.807.416,84	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Febrero/2016 (FM 10,2)	19/04/16		10.084.342,57	

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Concepto	Fecha de vencimiento según cronograma de desembolso	Fecha del depósito en la cuenta BCP 993	Importe adeudado según Cronograma US\$	Total depositado en la cuenta BCP 993 US\$
Compensación por Cesión de Energía- Ajuste del Dólar (FM 10,2)	30/04/16		8.807.416,84	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Marzo/2016 (FM 10,2)	20/05/16		10.067.960,10	
Compensación por Cesión de Energía- Ajuste del Dólar (FM 10,2)	30/04/16		8.807.416,84	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Abril/2016 (FM 10,2)	19/06/16		10.251.087,01	
Compensación por Cesión de Energía- Ajuste del Dólar (FM 10,2)	30/06/16		8.807.416,84	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Mayo/2016 (FM 10,2) - Parcial	20/07/16		1.779.565,45	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Mayo/2016 (FM 10,2) - Saldo	20/07/16	02/09/16	9.125.558,67	37.410.793,20
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Ajuste del Dólar FM 10,2)	31/07/16		8.807.416,84	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Junio/2016 (FM 10,2)	19/08/16		10.670.400,85	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Ajuste del Dólar (FM 10,2)	31/08/16		8.807.416,84	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Julio/2016 (FM 10,2)	19/09/16	05/10/16	10.854.569,46	19.661.986,30
Compensación por Cesión de Energía- Ajuste del Dólar (FM 10,2)	30/09/16		8.807.416,84	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Agosto/2016 (FM 10,2)	20/10/16	04/11/16	10.388.151,07	19.195.567,91
Compensación por Cesión de Energía- Ajuste del Dólar (FM 10,2)	31/10/16		8.807.416,84	
Compensación por Cesión de Energía- Principal - Setiembre/2016 (FM 10,2)	19/11/16	05/12/16	10.136.387,50	18.943.804,34
Compensación por Cesión de Energía- Ajuste del Dólar(FM 10,2)	30/11/16		8.807.416,84	
Total desembolsado al 31/12/16				242.568.994,97

Fuente: Cronograma de desembolso, proveído por Memorándum N° 6 del 09/05/17.

En atención a lo expuesto precedentemente, con el Memorándum CGR/DGTP N° 54 del 20/06/17, reiterado en el Memorándum CGR N° 83/17, se solicitó:

1. Justificar las razones por los que algunos desembolsos de la Entidad Binacional Itaipú en el concepto de recursos provenientes de la "Compensación por Cesión de Energía" Principal y Ajuste del Dólar, correspondientes al ejercicio fiscal 2016, fueron realizados con notable atraso.
2. Acciones administrativas tomadas por el Ministerio de Hacienda para que los pagos señalados en el punto 1 se reciban en tiempo y forma.

En respuesta, en el Memorándum DGTP N° 292 del 20/07/17 se informó:









Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

"...hemos realizado la consulta sobre lo solicitado a la Dirección General de Presupuesto, y la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda, refiriendo en ambos casos que no cuentan con la información solicitada.

Así también, es importante hacer mención a lo establecido en el Decreto N° 10.093/12, Art. 2° que establece textualmente: "El Ministerio de Relaciones Exteriores es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones bilaterales y de política exterior, así como para las cuestiones energéticas y de administración, relacionadas con las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá, y otras a crearse con el mismo propósito", por lo que sugerimos respetuosamente, derivar las inquietudes a dicha entidad gubernamental".

El análisis de la respuesta evidenció que si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores es el canal para cuestiones relacionadas con las Entidades Binacionales, el MH no demostró haber impulsado gestiones durante el periodo sujeto a examen a través del nexo designado en el Decreto N° 10093/12 a los efectos de identificar las razones por las que se presentan atrasos en los desembolsos provenientes de la Entidad Binacional Itaipú.

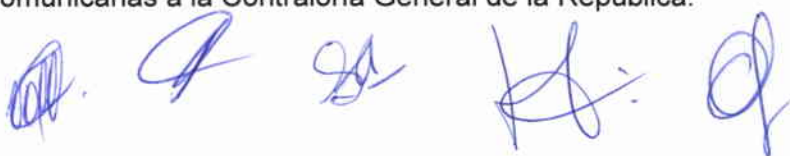
Esta observación es reiterada cada año por la Contraloría General de la República en su Informe del control que realiza a la DGTP, lo que demuestra el poco control que ejerce el Ministerio de Hacienda sobre el oportuno pago de los compromisos asumidos por la Entidad Binacional Itaipú y, consiguientemente, la formulación del correspondiente reclamo.

Conclusión

La Entidad Binacional Itaipú, en el periodo sujeto a examen, nuevamente efectuó desembolsos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" con atraso superior a seis meses en algunos casos, por un total de US\$ 242.568.994,97 (Dólares estadounidenses doscientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con noventa y siete centavos).

Recomendación

1. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán impulsar acciones oportunas de control sobre el desembolso de fondos de la Entidad Binacional Itaipú a fin de que, en el caso de atrasos en los desembolsos, se proceda al reclamo inmediato a esa Entidad Binacional para promover el cumplimiento en tiempo y forma del cronograma establecido por la misma Entidad Binacional.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.



Dirección Gral. de Economía
CONTRALORÍA GENERAL
DE LA REPÚBLICA

1.1.2 La Entidad Binacional Itaipú no transfirió la totalidad del monto previsto en el Cronograma para el ejercicio fiscal 2016.

Se constató que la Tesorería General del Ministerio de Hacienda no recibió la totalidad de los desembolsos correspondiente a la "Compensación por Cesión de Energía" y "Ajuste del Dólar (FM 10,2)", teniendo en cuenta que de un total de US\$ 627.654.234,12 (Dólares estadounidenses seiscientos veintisiete millones seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos treinta y cuatro con doce centavos) previsto en el cronograma vigente para el ejercicio fiscal 2016 que, además, incluía un saldo del ejercicio fiscal 2015. Fueron recibidos desembolsos de un monto de US\$ 608.943.193,63 (Dólares estadounidenses seiscientos ocho millones novecientos cuarenta y tres mil ciento noventa y tres con sesenta y tres centavos), observándose un saldo pendiente de desembolsos de un valor total de US\$ 18.711.040,49 (Dólares estadounidenses dieciocho millones setecientos once mil cuarenta con cuarenta y nueve centavos) correspondiente al mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016.

Monto previsto a transferir al Estado Paraguay en concepto de "Royalties" y "Compensación por Cesión de Energía", según Cronograma al 31/12/16 US\$ (1)	Monto transferido al Estado Paraguay en concepto de "Royalties" y "Compensación por Cesión de Energía", según Cronograma al 31/12/16 US\$ (2)	Importe adeudado según cronograma al 31/12/16 US\$ 3 (1-2)
627.654.234,12	608.943.193,63	18.711.040,49

Fuente: Cronograma de desembolso, proveído por Memorándum N° 6 del 09/05/17.

Estos recursos constituyen el origen del "Fondo Nacional de Inversión Pública y Desarrollo (FONACIDE)" y del "Fondo para la Excelencia de la Educación y la Investigación", tal como se establece en el artículo 2° de la Ley N° 4758/12, que expresa: "El FONACIDE estará financiado por la totalidad de los recursos referidos en la Nota Reversal N° 4 de fecha 1 de setiembre de 2009, aprobada por Ley N° 3923/09 "Que aprueba el acuerdo por notas Reversales entre la República del Paraguay y la República Federativa del Brasil, relativo al valor establecidos en el numeral III.8 del anexo c del tratado de Itaipú".

Con el objeto de verificar si el monto resultante del análisis de esta Auditoría coincide con el monto de los registros del Ministerio de Hacienda, en el Memorándum CGR/DGTP N° 54 del 20/06/17, reiterado con el Memorándum CGR/DGTP N° 83/17, se solicitó informar si al cierre del ejercicio fiscal 2016, la Entidad Binacional Itaipú adeudaba monto en concepto de "Compensación por Cesión de Energía (FM 10,2)" al Estado paraguayo. En caso afirmativo, proveer detalle de los conceptos adeudados, con sus respectivos importes.

La entidad auditada remitió su informe en el Memorándum DGTP N° 292/17, que fue transcrito en el punto 1.1.1 de este Capítulo.

El análisis de la respuesta, evidenció que la DGTP ni otra dependencia del MH tienen un registro del saldo que adeudaba al Estado Paraguay la Entidad Binacional Itaipú al 31/12/16 en concepto de "Compensación por Cesión de Energía (FM 10,2)".

Esta observación ya fue considerada en informes de Auditorías realizadas en la DGTP de ejercicios anteriores, sin que a la fecha haya subsanada.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR debe ser oportunamente informada.

Conclusión

Nuevamente se evidenció que al 31/12/16, la Entidad Binacional Itaipú adeudaba al Estado paraguay un importe de US\$ 18.711.040,49 (Dólares estadounidenses dieciocho millones setecientos once mil cuarenta con cuarenta y nueve centavos) correspondientes a las compensaciones por "Cesión de Energía Principal" y "Cesión de Energía - Ajuste del Dólar", situación que resulta de suma importancia teniendo en cuenta que estos recursos financian parte del Presupuesto General de la Nación.

Recomendación

1. Las autoridades del Ministerio de Hacienda mediante acciones administrativas adecuadas, deberán reclamar a la Entidad Binacional Itaipú el desembolso en forma íntegra y en las fechas establecidas, de las sumas previstas en el cronograma, invocando su calidad de organismo recaudador y administrador de los Recursos del Estado.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.

1.2 Falta de gestión para la obtención de la metodología de cálculo utilizada por la Entidad Binacional de Itaipú para determinar el monto de los intereses moratorios por el atraso en los desembolsos.

La verificación de los importes recibidos de la Entidad Binacional Itaipú evidenció pagos en el concepto de "Compensación por Cesión de Energía – Cargas Moratorias", debidos al atraso en el desembolso de los recursos de "Compensación por Cesión de Energía", en el ejercicio fiscal 2016 y que se expone en el cuadro siguiente:

Fecha de vencimiento del cronograma	Concepto	Monto de capital US\$ (1)	Monto interés moratorio US\$ (2)
31/10/15	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del dólar (FM 10,2) Saldo	5.072.817,25	143.491,56
19/11/15	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Set /2015 (FM 10,2)	7.936.731,92	160.057,41
30/11/15	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del dólar (FM 10,2)	9.255.233,45	152.711,34
20/12/15	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Octubre /2015 (FM 10,2)	9.886.271,97	97.214,99
31/12/15	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del dólar (FM 10,2)	9.255.233,45	57.073,93

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

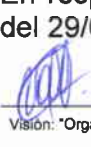
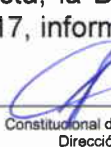
Fecha de vencimiento del cronograma	Concepto	Monto de capital US\$ (1)	Monto interés moratorio US\$ (2)
19/01/16	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Noviembre /2015 (FM 10,2)	9.421.642,67	485.049,31
31/01/16	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del dólar (FM 10,2)	9.255.233,45	403.463,02
19/02/16	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Diciembre/2015 (FM 10,2)	9.123.184,59	334.464,02
29/02/16	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del dólar (FM 10,2)	9.255.233,46	184.818,41
21/03/16	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Ene 2016 (FM 10,2)	9.419.370,44	131.555,60
31/03/16	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del Dólar (FM 10,2)	8.807.416,84	229.885,08
19/04/16	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Febrero/2016 (FM 10,2)	10.084.342,57	461.219,13
30/04/16	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del Dólar (FM 10,2)	8.807.416,84	259.818,79
20/05/16	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Marzo/2016 (FM 10,2)	10.067.960,10	80.734,65
30/05/16	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del Dólar (FM 10,2)	8.807.416,84	168.808,82
19/06/16	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Abril/2016 (FM 10,2)	10.251.087,01	550.686,38
30/06/16	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del Dólar (FM 10,2)	8.807.416,84	347.892,96
20/07/16	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Mayo/2016 (FM 10,2)	10.905.124,12	23.119,20
31/07/16	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del Dólar (FM 10,2)	8.807.416,84	112.434,68
19/08/16	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Junio/2016 (FM 10,2)	10.670.400,85	1.467,90
31/08/16	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del Dólar (FM 10,2)	8.807.416,84	71.927,23
19/09/16	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Agosto/2016 (FM 10,2)	10.388.151,07	27.136,42
30/09/16	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del Dólar (FM 10,2)	8.807.416,84	5.871,61
20/10/16	Compensación por Cesión de Energía-Principal - Setiembre/2016 (FM 10,2)	10.136.387,50	24.239,01
30/10/16	Compensación por Cesión de Energía-Ajuste del Dólar (FM 10,2)	8.807.416,84	4.403,70
Total cobrado en concepto de interés por atrasos al 31/12/16			4.519.545,15

Fuente: Cronograma de desembolso, proveído por Memorándum N° 6 del 09/05/17.

Con el objeto de verificar el control que realiza el Ministerio de Hacienda sobre los intereses recibidos por el atraso en los desembolsos que efectúa la Entidad Itaipú Binacional, en el Memorándum CGR/DGTP N° 65 del 22/06/17, reiterado por Memorándum CGR/DGTP N° 88/17, se solicitó informar:

1. Si el MH efectuó en el ejercicio fiscal 2016 un control del cálculo realizado por la Itaipú Binacional para determinar el monto de los intereses moratorios que genera el atraso en los desembolsos del concepto de "Compensación por Cesión de Energía".
2. En caso de que no se haya efectuado lo señalado en el punto 1, informar las gestiones realizadas por el MH en el ejercicio fiscal 2016 para obtener de la Entidad Binacional Itaipú dicha metodología de cálculo.

En respuesta, la Dirección General del Tesoro Público, en el Memorándum DGTP N° 247 del 29/06/17, informó:

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

"Al respecto es importante hacer mención a lo establecido en el Decreto N° 10093/12, Art.2° que establece textualmente: "El Ministerio de Relaciones Exteriores es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones bilaterales y de política exterior, así como para las cuestiones energéticas y de administración, relacionadas con las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá, y otras a crearse con el mismo propósito.

En ese contexto, la Dirección General del Tesoro Público no ha realizado gestión alguna durante el Ejercicio Fiscal 2016, en relación a controles para determinar el monto de intereses moratorios, que se generan a causa del atraso en los desembolsos realizados por la Itaipú Binacional en concepto de "Compensación por Cesión de Energía", o sobre la cantidad mensual de energía producida por esa Central Hidroeléctrica, con el objeto de determinar si son correctos los importes recibidos de dicha entidad; así mismo, desconocemos si alguna otra repartición del Ministerio de Hacienda haya llevado adelante dichas gestiones". El subrayado corresponde a la CGR.

Esta situación ya fue observada en el informe final de la Auditoría de la DGTP correspondiente al ejercicio fiscal 2015, sin que a la fecha de este informe se hayan evidenciado acciones de mejora y según el análisis de la respuesta brindada por la entidad se constató la falta de gestión alguna de la DGTP o de otra dependencia del MH. Además, si bien el Ministerio de Relaciones Exteriores constituye el nexo sobre cuestiones bilaterales, el MH no demostró haber realizado gestión alguna en el periodo sujeto a examen solicitando, por ejemplo, a la citada Cartera de Estado informes sobre cálculo del importe en el concepto de intereses moratorios que desembolsa la Itaipú Binacional.

Igualmente en el Seguimiento del Plan de Mejoramiento la DGTP, señaló: que esta situación se derivó a la Dirección General de Presupuesto, que informó: "Según Resolución MH N° 273/15 "Por el cual se aprueba el Manual de Organización, cargos y Funciones de la DGP, no se encuentran establecidas dichas funciones para la Coordinación de Planificación de Políticas Presupuestarias y el Departamento de Ingresos sobre las Entidades Binacionales".

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no realizó ninguna gestión para obtener la metodología que utilizó la Entidad Binacional Itaipú para el cálculo de intereses moratorios, durante el ejercicio fiscal 2016 el MH recibió un total de US\$ 4.519.545,15 (Dólares estadounidenses cuatro millones quinientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco con quince centavos) como consecuencia de los atrasos en los desembolsos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía", estos montos no fueron confirmados por el MH si están correcta o no por desconocimiento de la metodología de cálculo utilizada por la Itaipú Binacional.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá establecer mecanismos apropiados para obtener de la Entidad Itaipú Binacional la metodología de cálculo utilizada para determinar el monto de los intereses moratorios que se generan a causa del atraso en los desembolsos del concepto de "Compensación por Cesión de Energía" a fin de realizar un control adecuado de tales conceptos.

1.3 Falta de gestión del Ministerio de Hacienda para obtener la cantidad mensual de energía producida por la Entidad Binacional Itaipú para validar los desembolsos recibidos.

A efectos de confirmar si el Ministerio de Hacienda realizó las gestiones necesarias para obtener la cantidad mensual de energía producida por la Entidad Binacional Itaipú, generadora de los recursos provenientes de los Royalties y Compensación de Cesión de Energía, en el Memorándum CGR/DGTP N° 65 del 22/06/17, reiterado por Memorándum CGR/DGTP N° 88/17, esta Auditoría solicitó:

1. Si en el ejercicio fiscal 2016, el MH efectuó un control del cálculo de la cantidad mensual de energía producida por esa Central Hidroeléctrica para determinar la pertinencia de los desembolsos que recibe de la Entidad Binacional Itaipú.
2. En caso de que no se procedido como lo señalado en el punto anterior, informar las gestiones realizadas por el MH en el ejercicio fiscal 2016 para obtener de la Entidad Binacional Itaipú el citado cálculo.

La entidad auditada remitió su informe en el Memorándum DGTP N° 247/17, que fue transcrito en el punto 1.2 de este Capítulo.

La verificación del total de desembolsos de la Entidad Binacional Itaipú en el ejercicio fiscal 2016 registrado en la Cuenta BCP N° 641, que fue de un monto de US\$ 240.012.706,88 (Dólares estadounidenses doscientos cuarenta millones doce mil setecientos seis con ochenta y ocho centavos) y en la Cuenta BCP N° 993, de US\$ 368.930.486,75 (Dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho millones novecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y seis con setenta y cinco centavos), evidenció que, si bien el Ministerio de Hacienda recibió estos recursos, desconoce si los montos fueron calculados y desembolsados correctamente de acuerdo a la cantidad de energía mensual producida por la Entidad Binacional y no realizó gestión alguna para obtener esa cantidad.

El análisis de los documentos recibidos señala que el Departamento de Ingresos de la DGP se encargó hasta el mes de junio/16 de realizar la verificación de los montos desembolsados por la Entidad Binacional Itaipú, tal como establece el Componente Corporativo de Control de Gestión del Modelo Estándar de Control Interno (MECIP), Versión 06, PR-DGP-04 Procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de la Itaipú en concepto de Compensación por Cesión de Energía y Compensación INC por la utilización de los recursos naturales no renovables" del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado en fecha 09/05/13, que señala la tarea de "Comparación de montos proveídos por la DGTP y la Entidad Binacional", aplicando los siguientes métodos: "1. Recibe Expediente SIME, DGTP y el Cronograma de Desembolso; 2. "Compara los montos de desembolsos informados por la DGTP con el Cronograma de Desembolso, de manera a corroborar que los montos coincidan".

Posteriormente, pasó a la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM) el control y cumplimiento de los procedimientos señalados, aprobados en el Decreto N° 5404 del 10 de junio de 2016 "POR EL CUAL SE MODIFICA EL ANEXO A (GUÍA DE NORMAS Y

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

PROCESOS DEL PGN 2016) DEL DECRETO N° 4774/2016, «POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 5554/2016, "QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016"», Y SE INCORPORAN DESCRIPCIONES EN EL NIVEL DE CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO Y CONTROL FINANCIERO DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO DE INGRESOS, GASTOS Y FINANCIAMIENTO, APROBADO POR LA LEY N° 5554, DE FECHA 5 DE ENERO DE 2016", que en su artículo 7° establece:

"Ampliense los Artículos 350, 353, Inciso e), y 358, Inciso a.2), del Anexo A (Guía de Normas y Procesos del PGN 2016) del Decreto N° 4774, de fecha 19 de enero de 2016, que quedan redactados de la siguiente forma:

Art. 350.- La UDM dependiente de la SSEAF será la dependencia Ministerial encargada de recepcionar (sic) los proyectos de inversión con el detalle y la descripción de las obras a ser financiadas con los fondos recibidos, como así también de la rendición de cuentas efectuada sobre la utilización de los recursos, a fin de ser remitido a la Auditoría General del Poder Ejecutivo, a través de la Dirección General Contabilidad Pública.

Art. 353.- e) La liquidación y distribución de los recursos ingresados en concepto de royalties y compensaciones para cada Gobierno Departamental y Municipal, así como los recursos relacionados a la Ley No 5255/2015, "Que establece conceder un aporte especial a los municipios de Jesús y Trinidad del Departamento Itapúa, por ser sedes distritales de los monumentos declarados Patrimonio Universal de la Humanidad", y la Ley No 5404/2015, "De Compensación a los Municipios del Departamento Canindeyú en reparación por la desaparición de los Saltos del Guairá, en el marco de la distribución de compensaciones de la Entidad Binacional Itaipú ", estará a cargo de la Unidad de Departamentos y Municipios".

A fin de comprobar las tareas asignadas a la UDM dependiente de la SSEAF se solicitó en el Memorándum CGR/DGTP N° 70 del 22/06/17, reiterado con el Memorándum CGR/DGTP N° 88/17, el documento que se modifica el responsable, (UDM en reemplazo del Departamento de Ingresos de la DGP) de ejecutar a las tareas previstas en el punto 1 y 2 de la Versión 06, PR-DGP-04 Procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de la Itaipú en concepto de Compensación por Cesión de Energía y Compensación INC por la utilización de los recursos naturales no renovables" del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado en fecha 09/05/13.

En respuesta, al Memorándum DGTP N° 259 del 03/07/17 se adjuntó el Memorándum N° 12 del 28/06/17 en el que la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la DGP informó: "En Expediente SIME N° 55429/2016, adjunto, se remitió a la Dirección General del Tesoro Público la comunicación del cumplimiento del Decreto N° 5404/16. Por el cual quedaba a cargo de la Unidad de Departamentos y Municipios, la liquidación y distribución de los recursos ingresados en concepto de Royalties y Compensaciones".

El análisis del documento obrante en el Expediente SIME N° 55429/16 permite constatar que la Unidad de Departamentos y Municipios es la encargada de la liquidación y distribución de los recursos ingresados en concepto de Royalties y Compensaciones a partir del mes de julio/16 según se comunicó a la DGTP a través del Memorándum GP y PP N° 132 del 22/07/16. Sin embargo, no se remitió documento que demuestre la actualización del



responsable para ejecutar a las tareas previstas en el punto 1 y 2 de la Versión 06, PR-DGP-04 Procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de la Itaipú en concepto de Compensación por Cesión de Energía y Compensación INC por la utilización de los recursos naturales no renovables" del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado en fecha 09/05/13.

Por otra parte, y a fin de conocer la cantidad de energía producida por la Entidad Binacional Itaipú, en la Nota CGR N° 1399 del 23/05/17 se solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores que, a fin de informar a la Contraloría General de la República, solicite a la Entidad Binacional de Itaipú proveer:

1. Cantidad de energía mensual – en gigawatt/hora – generada por la Itaipú Binacional, facturada y cobrada al Brasil y Paraguay, en concepto de Royalties durante el ejercicio fiscal 2016.
2. Cantidad de energía mensual – en gigawatt/hora – generada por la Itaipú Binacional facturada y cobrada al Brasil y Paraguay en el concepto de Compensación por Cesión de Energía durante el ejercicio fiscal 2016.

En respuesta, a la Nota DM/UGRE/N° 80 del 07/06/17 el Ministerio de Relaciones Exteriores adjuntó la Nota E/GP/0011927/2016 de la Entidad Binacional Itaipú que expresa: "...acompañó a la presente, copia de la nota E/GP/020730/2017, de fecha 07 de junio de 2017, a través de la cual la Itaipú Binacional responde a la solicitud de informe señalada..."

El análisis de los documentos proveídos permite constatar que los registros de la cantidad de energía producida por Itaipú, elemento que constituye el insumo básico para determinar que el total de los desembolsos recibidos en el periodo sujeto a examen es el correcto.

A modo de ejemplo se expone en el cuadro de abajo el cálculo efectuado por el equipo auditor correspondiente a los meses de febrero a mayo, seleccionados como muestra, del ejercicio fiscal 2016:

2016	Según Informe recibido de la Entidad Binacional Itaipú			Según Auditoría	
	Energía suministrada en Gigawatt (GWh)		Principal Royalties	Monto recibido por Compensación por Cesión de Energía Principal (FM 5,1)	Monto recibido por Compensación por Cesión de Energía Principal (FM 10,2)
Mes	Cantidad de energía suministrada (GWh)	Cantidad de energía cedida por el Paraguay (GWh)	Total de Energía suministrada (Gwh) x Valor 650 USD/Gwh x Factor Multiplicador (4)/2 US\$ (*)	Total de Energía Cedida (Gwh) x Valor 300 USD/Gwh x Factor Multiplicador (5,1) US\$ (**)	Total de Energía Cedida (Gwh) x Valor 300 USD/Gwh x Factor Multiplicador (10,2) US\$ (**)
Febrero	8.685,9595770	3.295,5367885	11.291.747,45	5.042.171,29	10.084.342,57
Marzo	8.335,3660770	3.290,1830385	10.835.975,90	5.033.980,05	10.067.960,10
Abril	8.700,9828680	3.350,0284340	11.311.277,73	5.125.543,50	10.251.087,01

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

2016	Según Informe recibido de la Entidad Binacional Itaipú			Según Auditoría	
	Energía suministrada en Gigawatt (GWh)		Principal Royalties	Monto recibido por Compensación por Cesión de Energía Principal (FM 5,1)	Monto recibido por Compensación por Cesión de Energía Principal (FM 10,2)
Mayo	8.602,6761020	3.563,7660510	11.183.478,93	5.452.562,06	10.905.124,12

Fuente: Informe 2: Energía suministrada a cada mercado correspondiente al ejercicio 2016 proveído por Nota DM/UGRE/N° 80 del 07/06/17.

Cronograma de desembolso, proveído por Memorándum Contraloría N° 6 del 09/05/17.

(*) Las fórmulas para el caso de los Royalties - Principal, se encuentran definido en el Artículo XV del Tratado, ítem C, en las Bases Financieras y de Prestación de Servicios de Electricidad (Anexo C, Numeral III.4).

(**) Las fórmulas para el caso de la Compensación por Cesión de Energía - Principal, se encuentran definido en el Artículo XV del Tratado, ítem C, en las Bases Financieras y de Prestación de Servicios de Electricidad (Anexo C, Numeral III.4).

Por consiguiente, queda nuevamente en evidencia que ninguna dependencia del Ministerio de Hacienda se encuentra en conocimiento de la cantidad mensual de energía producida por la Itaipú, y por lo tanto, no realiza los cálculos necesarios para determinar la validez del monto de los desembolsos que recibe esa Cartera de Estado, considerando que el MH solo se limita a comparar los montos que recibe de la Entidad Binacional Itaipú con el Cronograma de Desembolso que es proveído por la misma Binacional.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda desconoce la cantidad de energía producida mensualmente por la Entidad Binacional Itaipú y, en consecuencia, no realiza los cálculos necesarios para comprobar si los montos desembolsados por la Binacional Itaipú son los correctos, montos que, en el ejercicio fiscal examinado, fueron transferidos a la Cuenta BCP N° 641 por US\$ 240.012.706,88 (Dólares estadounidenses doscientos cuarenta millones doce mil setecientos seis con ochenta y ocho centavos) y a la Cuenta BCP N° 993, de US\$ 368.930.486,75 (Dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho millones novecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y seis con setenta y cinco centavos).

Asimismo, se constató la falta de actualización del responsable para ejecutar las tareas previstas en los ítems 1 y 2 de la Versión 06, PR-DGP-04 Procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de la Itaipú en concepto de Compensación por Cesión de Energía y Compensación INC por la utilización de los recursos naturales no renovables" del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado en fecha 09/05/13, teniendo en cuenta que a partir del mes de julio/16 corresponde a la UDM efectuar dichas tareas.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Establecer mecanismos apropiados para obtener de la Entidad Binacional Itaipú el informe de la cantidad de energía producida mensualmente que le permita verificar si los recursos recibidos por el Estado Paraguay son los correctos.










Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py



2. Actualizar la Versión 06, del PR-DGP-04, Procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de la Itaipú en concepto de Compensación por Cesión de Energía y Compensación a INC por la utilización de los recursos naturales no renovables" del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado en fecha 09/05/13, respecto al responsable de ejecutar las tareas previstas en el punto 1 y 2 del citado procedimiento.

2. ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY)

2.1 Irregularidades en los desembolsos al 31/12/16 de la Entidad Binacional Yacyretá al Estado Paraguayo, en concepto de "Compensación por Cesión de Energía".

El artículo 2° del Decreto N° 9966/12 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales...", establece:

"Aspectos conceptuales: En los términos de las Leyes N°s. 3984/2010, 4597/2012 y 4758/2012, en razón del origen del recurso, estarán constituidas de acuerdo a lo siguiente:

b) Entidad Binacional Yacyretá. En cuanto a la Entidad Binacional Yacyretá el Estado Paraguayo recibe desembolsos en los siguientes conceptos:

b.2) Cesión de energía, según el tratado de Yacyretá y Notas Reversales ratificadas por leyes canjeadas por ambos países...". El subrayado es de la CGR.

En este contexto, con el Memorándum CGR/DGTP N° 02 del 01/03/17 se solicitó el legajo original de los documentos que respaldan los ingresos afectados al Origen de Ingresos 131 "Regalías" durante el ejercicio fiscal 2016.

En respuesta, en el Memorándum DC N° 07 del 08/03/17 se informó: "...los documentos que respaldan los ingresos imputados al Origen del Ingreso 131 "Regalías" constituyen los extractos bancarios disponibles diariamente por el BCP a través del SIPAP...". El subrayado es de la CGR

Asimismo, en la Nota CGR N° 438 del 24/01/17 se solicitó al Banco Central del Paraguay la provisión de un informe con documentos de respaldo (extractos, notas de crédito) debidamente autenticados de los aportes recibidos en el ejercicio fiscal 2016 en el concepto de Royalties, Compensación por Territorio Inundado... de las Entidades Binacionales.

En respuesta, a la Nota BC/P N° 23 del 28/02/17 se adjuntó el Memorándum GG Nexa N° 62 del 16/02/17, que informó: "...se adjunta el Extracto de la Cuenta MH-Royalties Yacyretá - Cuenta N° 818. Esta cuenta recibe las transferencias realizadas por la Entidad Binacional Yacyretá a través del Banco de la Nación Argentina...quien realiza la acreditación directamente a la cuenta del Ministerio de Hacienda...".

Se expone el movimiento del crédito de la Cuenta Bancaria BCP N° 818 "M.H.-ROYALTIES YACYRETÁ C.818" del ejercicio fiscal 2016, por la suma total de US\$ 87.815.000 (Dólares estadounidenses ochenta y siete millones ochocientos quince mil):

Fecha de desembolso según extracto de cuenta BCP 818	Importe desembolsado en moneda extranjera US\$
31/03/16	4.800.000
16/05/16	22.300.000
19/05/16	232.000
18/07/16	2.870.000
15/09/16	6.000.000
04/10/16	5.000.000
14/10/16	6.000.000
26/10/16	10.273.000
27/11/16	2.700.000
18/11/16	25.900.000
05/12/16	1.100.000
21/12/16	640.000
Total	87.815.000

Fuente: BC/P N° 23/17 en respuesta a la Nota CGR N° 438/17.

Por otra parte, en la Nota CGR N° 1400 del 23/05/17 se solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores proveer:

1. Detalle mensual de las transferencias a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio fiscal 2016, en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" y de "Compensación Anticipada por Territorio Inundado".
2. Base de cálculo y documentos que respalden los ingresos detallados en el punto precedente.

En respuesta, la Entidad Binacional Yacyretá en la Nota DM/UGRE/N° 83 del 14/06/17 informó:

1. "...se detallan los importes transferidos al Ministerio de Hacienda durante el ejercicio fiscal 2016, que asciende a la suma de USD 87.815.000 en concepto de Compensación por Cesión de Energía, adjuntándose además las copias de las Órdenes de Transferencias realizadas por la Entidad a la Cuenta del Ministerio:

Fecha	Corresponde al Acta	Monto US\$
01/04/2016	A Cuenta s/Acta 26/06/15	4.800.000
16/05/2016	A Cuenta s/Acta 26/06/15	19.200.000
16/05/2016	A Cuenta 2015	3.100.000
19/05/2016	A Cuenta 2015	232.000
18/07/2016	A Cuenta 2015	2.870.000

Fecha	Corresponde al Acta	Monto US\$
15/09/2016	A Cuenta 2015	6.000.000
04/10/2016	A Cuenta 2015	5.000.000
17/10/2016	A Cuenta 2015	6.000.000
26/10/2016	A Cuenta 2015	10.273.000
07/11/2016	A Cuenta 2015	2.700.000
17/11/2016	A Cuenta 2015	25.900.000
05/12/2016	A Cuenta 2015	1.100.000
21/12/2016	A Cuenta 2015	640.000
Total Pagado 2016		87.815.000

2. La base de cálculo de la compensación se establece en el Numeral V del Anexo "C" del Tratado de Yacyretá (2.998 dólares por gigawatt hora cedido, actualizado por fórmula de la Planilla 2 del mismo Anexo). Las transferencias al Ministerio de Hacienda se realizaron parcialmente en base a Acta de Acuerdo suscripta entre los Gobiernos de la República del Paraguay y de la República Argentina en fecha 26 de junio del 2015, y remesas posteriores a cuenta de las compensaciones devengadas durante el ejercicio 2016".

Se resalta que la información proveída por el Banco Central del Paraguay y por el Ministerio de Relaciones Exteriores coincide en que el total desembolsado por la EBY durante el ejercicio fiscal 2016 fue de la suma de US\$ 87.815.000 (Dólares estadounidenses ochenta y siete millones ochocientos quince mil).

La verificación y análisis de los documentos expuestos precedentemente determinaron las observaciones que se detallan a continuación:

2.1.1 Pago con atraso de los desembolsos correspondientes al Acta de Acuerdo suscrito en fecha 26/06/15.

La verificación de los desembolsos de la Entidad Binacional Yacyretá al Estado Paraguayo en el ejercicio fiscal 2016 en el concepto de "Compensación por Cesión de Energía" y la comparación de esos valores con los extractos de la Cuenta Bancaria BCP N° 818 "MH-Royalties Yacyretá- C.818" de enero a diciembre del año 2016, evidenció que el Estado paraguayo recibió con atraso el pago de US\$ 24.000.000 (Dólares estadounidenses veinticuatro millones), correspondientes al saldo del Acta de acuerdo suscrito en fecha 26/06/15.

Seguidamente, se transcribe parcialmente el contenido del Acta de Acuerdo del 26/06/15, respectivamente:

Acta de acuerdo del 26/06/15: "...El Gobierno de la República Argentina asume el compromiso de abonar dentro del año 2015, la suma de dólares estadounidenses ochenta y dos millones (USD 82.000.000), en concepto de pago a cuenta de las acreencias debidas al Estado Paraguayo por compensación por cesión de energía de conformidad a lo establecido

en el numeral V.I del Anexo C del tratado, cuyos pagos serán imputables a la cancelación de las acreencias correspondientes al Ejercicio 2014...". El subrayado es de la CGR.

Según el compromiso de pago asumido en la citada Acta de Acuerdo, al cierre del ejercicio fiscal 2015 la EBY adeudaba a la Tesorería General la suma de US\$ 24.000.000 (Dólares estadounidenses veinticuatro millones), saldo que fue cancelado con los desembolsos, descritos al inicio de este apartado, efectuados el 31/03/16 y el 16/05/16 de los importes de US\$ 4.800.000 y US\$ 19.200.000, respectivamente.

Por lo expuesto, en el Memorándum CGR/DGTP N° 75 del 26/06/17, reiterado con el Memorándum CGR/DGTP N° 90/17, se solicitó informar si el Ministerio de Hacienda realizó gestiones en el ejercicio fiscal 2016 ante la Entidad Binacional Yacyretá por el atraso en el saldo del desembolso del saldo de los recursos provenientes de "Compensación por Cesión de Energía" de acuerdo a los plazos previstos en el compromiso asumido y pactado en el "Acta de Acuerdo" del 26/06/15 y remitir copia de las acciones realizadas.

En respuesta, la Dirección General del Tesoro Público, en el Memorándum DGTP N° 309 del 31/07/17, informó:

"...esta Dirección General no ha realizado gestiones ante la EBY, a fin de reclamar el monto no desembolsado al 31/12/15. Cabe mencionar, que el monto pendiente de desembolso fue cancelado en el mes de mayo de 2016".

Se debe resaltar, que en el Informe Final resultante de la Auditoría dispuesta en la Resolución CGR N° 176/16, correspondiente al ejercicio fiscal 2015, se recomendó que el MH requiera a la EBY regularizar el saldo pendiente de US\$ 19.200.000 (Dólares estadounidenses diecinueve millones doscientos mil) teniendo en cuenta que hasta la fecha de análisis del referido Informe, se constató la amortización por US\$ 4.800.000 (Dólares estadounidenses cuatro millones ochocientos mil) del saldo pendiente.

Al respecto, con el Memorándum DGTP N° 231 del 26/06/17, en respuesta al Memorándum CGR/DGTP N° 21 del 03/05/17 en el que se solicitó la situación actual de las recomendaciones realizadas a las Observaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, la DGTP respondió: *"En relación al Decreto N° 10093/12, ART. 2° El Ministerio de Relaciones Exteriores es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones bilaterales y de política exterior, así como para las cuestiones energéticas y de administración, relacionadas con las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá, y otras a crearse con el mismo propósito - Respuesta Memorando CT y D/CGR N° 94/17, Exp. SIME N° 40553. El saldo de USD 19.200.000 fue cancelado en el ejercicio fiscal 2016".*

A su vez, con relación al registro contable de saldos pendientes de cobro de los recursos no transferidos por la EBY, la DGTP informó: *"Se ha solicitado por nota a la Entidad Binacional Yacyretá el acta de acuerdo para la correspondiente registración contable. Se adjunta copia de la Nota DGTP N° 69/17".*

El análisis de los documentos e informes, permite a esta Auditoría señalar que la Entidad Binacional Yacyretá transfirió con atraso la suma de US\$ 24.000.000 (Dólares estadounidenses veinticuatro millones) en concepto de "Compensación por Cesión de



Energía", según el Acta de Acuerdo suscrita el 26/06/15, suma que debió ser cancelada dentro del año 2015; sin embargo, la cancelación de dichos compromisos se concretó recién en el año 2016. Además, la Nota DGTP N° 69 del 25/05/17 corresponde a requerimientos que no guardan relación con el periodo auditado sino al ejercicio fiscal 2017, por lo que se evidenció que no se efectuó el registro contable de los importes adeudados por la EBY que fueron cancelados en el periodo 2016.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2016 continuaron produciéndose atrasos en los desembolsos de la Entidad Binacional Yacyretá de los recursos en concepto de "*Compensación por Cesión de Energía*" por un total de US\$ 24.000.000 (Dólares estadounidenses veinticuatro millones).

Al respecto, la Dirección General del Tesoro Público no realizó gestiones ante la EBY para regularizar la citada situación. Esta observación es reiterada cada año por la Contraloría General de la República en su informe del control que realiza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

Recomendación

1. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán ejecutar acciones oportunas, eficientes y reiterativas, para reclamar la amortización de los recursos comprometidos por la EBY ante el atraso de los pagos.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.

2.1.2 Pagos a cuenta en concepto de "*Compensación por Cesión de Energía*" sin Acta de Acuerdo suscrita y sin compromiso de cancelación de la EBY, durante el ejercicio 2016.

Se evidenció que en el ejercicio fiscal 2016 el Estado paraguayo recibió desembolsos "A cuenta" en concepto de "*Compensación por Cesión de Energía*" de importe total de US\$ 63.815.000 (Dólares estadounidenses sesenta y tres millones ochocientos quince mil), sin contar con Acta de Acuerdo, suscrita entre las altas partes contratantes que determine el monto que debió percibir.

Se hace referencia a que el detalle de los depósitos recibidos durante el ejercicio fiscal 2016 en la cuenta bancaria BCP N° 818 se expuso al inicio de este apartado.

En el Memorándum CGR/DGTP N° 20 del 27/04/17, reiterado con el Memorándum CGR/DGTP N° 25/17, se solicitó Copia del Acta de Acuerdo entre los Ministros de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay y de la República Argentina sobre los desembolsos correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

En respuesta, la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la DGP, en el Memorándum N° 6 del 09/05/17, señaló: *"No tenemos conocimiento sobre el Acta de Acuerdo correspondiente al ejercicio fiscal 2016"*.

La entidad auditada declara desconocer la existencia de un Acta de Acuerdo firmada entre el Estado Paraguay y el Gobierno de la República de Argentina con relación al monto a percibir en el concepto de *"Compensación por Cesión de Energía"* durante el ejercicio fiscal 2016, hecho que imposibilitó verificar el importe total que debió recibir el Estado Paraguay y si el mismo fue transferido en su totalidad.

Seguidamente, la DGTP argumentó en el Memorándum DGTP N° 179 del 23/05/17 lo siguiente: *"...realiza los controles de acuerdo a las comunicaciones de Actas de Acuerdo firmadas por los representantes de la República de la Argentina y nuestro país, con los desembolsos provenientes en la cuenta correspondiente hasta confirmar la cancelación del mismo."*

En ese sentido, la Tesorería General realiza los registros contables del ingreso en concepto de royalties según el procedimiento establecido."

En atención a lo señalado, se constató que la DGTP afirma realizar el control de los desembolsos de la EBY pero la propia entidad auditada ya confirmó la falta del Acta de Acuerdo en el ejercicio fiscal 2016 y por consiguiente resulta imposible la aplicación de ese control.

En base a lo expuesto, en el Memorándum CGR/DGTP N° 75 del 26/06/17, reiterado en el Memorándum CGR/DGTP N° 90/17, se solicitó informar si el Ministerio de Hacienda realizó gestiones ante la Entidad Binacional Yacyretá para obtener el Acta de Acuerdo suscrita por los representantes de la República de la Argentina y nuestro país, en el ejercicio fiscal 2016. Remitir copia de las acciones realizadas.

En respuesta, la Dirección General del Tesoro Público, en el Memorándum DGTP N° 309 del 31/07/17, informó:

"...la Dirección General del Tesoro Público no ha recibido comunicación oficial durante el Ejercicio Fiscal 2016, acerca del Acta de Acuerdo suscrita por representantes de la República Argentina y nuestro país".

La respuesta dada por la DGTP se limitó solo a expresar que no ha recibido comunicación oficial durante el ejercicio fiscal 2016 acerca del Acta de Acuerdo ya señalada.

En ese sentido, se debe señalar que la Entidad Binacional Yacyretá transfirió en el ejercicio fiscal 2016 la suma de US\$ 63.815.000 (Dólares estadounidenses sesenta y tres millones ochocientos quince mil) en concepto de *"Compensación por Cesión de Energía"* sin contar con Acta de Acuerdo suscrita hecho que imposibilitó realizar un control exhaustivo de los desembolsos realizados por la Entidad Binacional al Estado Paraguay.









Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2016 recibió transferencias, sin Acta de Acuerdo suscripta con las altas partes contratantes y sin compromiso de cancelación de los pagos a cuenta por parte de la Entidad Binacional Yacyretá de los recursos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" por un total de US\$ 63.815.000 (Dólares estadounidenses sesenta y tres millones ochocientos quince mil). Así también se evidenció la falta de gestión por parte del Ministerio de Hacienda para obtener el Acta de Acuerdo.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán llevar a cabo acciones oportunas para la suscripción del Acta de Acuerdo por los representantes de la República de la Argentina para documentar el monto que debe recibir el Estado Paraguayo de la Entidad Binacional Yacyretá.

2.2 La Entidad Binacional Yacyretá no pagó las cargas moratorias debido al atraso en el pago de los compromisos acordados.

Se constató que en el periodo sujeto a examen la Entidad Binacional Yacyretá no desembolsó pagos al Estado Paraguayo en el concepto de intereses moratorios por el atraso en el desembolso de los recursos provenientes de "Compensación por Cesión de Energía" en que incurrió.

Por tal motivo, a efectos de verificar si la Entidad Binacional Yacyretá realizó pagos en concepto de interés moratorio por los atrasos en el desembolso de la "Compensación por Cesión de Energía", en el Memorándum CGR/DGTP N° 75 del 26/06/17, reiterado en el Memorándum CGR/DGTP N° 90/17, se solicitó informar si el Ministerio de Hacienda recibió de la EBY recursos en el concepto de pago de intereses por el atraso de pago del saldo pendiente al 31/12/15 de US\$ 24.000.000 (Dólares estadounidenses veinticuatro millones) según el "Acta de Acuerdo" firmada el 26/06/15 y que se detallan en el siguiente cuadro:

Fecha	Corresponde al Acta	Monto US\$
01/04/16	A Cuenta s/ Acta 26/06/15	4.800.000
16/05/16	A Cuenta s/ Acta 26/06/15	19.200.000
	Total	24.000.000

En respuesta, la Dirección General del Tesoro Público, en el Memorándum DGTP N° 309 del 31/07/17, informó:

"...el Acta de Acuerdo del 26/06/15, no contempla el pago de intereses sobre atrasos en los desembolsos, y el Ministerio de Hacienda no ha recibido recursos de la EBY en dicho concepto.

Finalmente, es importante recalcar que el Ministerio de Relaciones Exteriores es la institución designada para el manejo de las relaciones y la política de las Entidades Binacionales acorde a lo establecido en el Art. 2° del Decreto N° 10093/12"






La verificación y análisis de los documentos recibidos, evidenció que el Gobierno paraguayo no fue compensado con el pago de intereses moratorios producto del atraso en los desembolsos correspondientes a energía cedida a la República Argentina.

Sería justo que la Entidad Binacional Yacyretá pagara intereses moratorios por el atraso en el desembolso de los montos adeudados al Estado paraguayo en el concepto de "Compensación por Cesión de Energía", teniendo en cuenta que es un compromiso asumido entre la EBY y el Estado Paraguayo.

En el Memorándum DGTP N° 231 del 26/06/17, en respuesta al Memorándum CGR/DGTP N° 21 del 03/05/17, en el que se solicitó la situación actual de las recomendaciones realizadas a las Observaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, la DGTP respondió: *"Decreto N° 10093/12, ART. 2° El Ministerio de Relaciones Exteriores es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones bilaterales y de política exterior, así como para las cuestiones energéticas y de administración, relacionadas con las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá, y otras a crearse con el mismo propósito. La Dirección General del Tesoro Público no tiene injerencia en lo que refiere al punto"*.

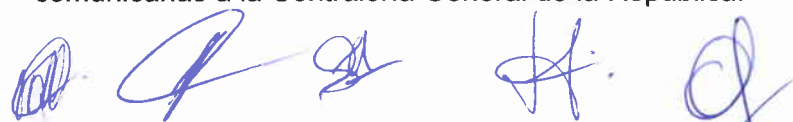
De acuerdo a la respuesta de la entidad, se señala que el Ministerio de Hacienda, a través de la DGTP, como administrador de los bienes del Estado, debe involucrarse en ese menester exponiendo en las negociaciones, la aplicación de cargas moratorias en caso de atraso en los desembolsos.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2016, nuevamente se visualizó que la Entidad Binacional Yacyretá no realizó pagos en concepto de intereses moratorios por el atraso de los desembolsos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía". Esta observación es reiterada cada año por la Contraloría General de la República en su informe de control realizada a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, sin que el MH realice gestión alguna para recibir pagos en dicho concepto.

Recomendación

1. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán definir, con las dependencias involucradas una postura institucional y exponerla en próximas negociaciones, acerca de la aplicación de cargas moratorias en caso de atraso de los desembolsos y sobre la deuda pendiente de cobro al final de cada ejercicio fiscal, si la hubiere.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.




2.3 El Estado paraguayo sigue sin recibir desembolsos en concepto de "Compensación en razón del Territorio Inundado" tal como establece la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/10, al 31/12/16.

El Capítulo IV del Anexo "C" del Tratado de Yacyretá, establece: "Compensación en Razón del Territorio Inundado", IV.1. – *"Yacyretá pagará a las Altas Partes Contratantes una compensación en razón del territorio inundado como consecuencia del aprovechamiento hidroeléctrico.*

IV.3. El monto total de esta compensación será calculado en dólares de los Estados Unidos de América. La misma será distribuida a cada Alta Parte Contratante en proporción de la superficie de los respectivos territorios inundados y pagada mensualmente por Yacyretá en dólares de los Estados Unidos de América o en la moneda en que las Altas Partes Contratantes acordaren".

A efectos de comprobar si el Ministerio de Hacienda tuvo conocimiento del importe adeudado al Estado paraguayo por la EBY, en concepto de "Compensación por Territorio Inundado" al 31/12/16, en el Memorándum CGR/DGTP N° 76 del 26/06/17, reiterado en el Memorándum CGR/DGTP N° 90/17, se solicitó el importe adeudado al Estado paraguayo por la EBY, en concepto de "Compensación por Territorio Inundado" al 31/12/16.

En respuesta, la Dirección General del Tesoro Público, en el Memorándum DGTP N° 310 del 31/07/17, informó:

"...que a través de la Nota M.H.N° 343 de fecha 08 de abril de 2016, se ha remitido a la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) la solicitud de informe sobre la previsión de desembolsos a favor del Estado Paraguayo, en concepto de compensación de Territorio Inundado y Cesión de Energía".

Se transcribe contenido parcial de la Nota M.H. N° 343/16: "...el pedido obedece a la necesidad de contar con informaciones consistentes proveídas por las reparticiones competentes de los montos probables a ser desembolsados por esa Entidad Binacional a favor del Estado Paraguayo en los ejercicios fiscales 2017, 2018 y 2019...", el pedido del Ministerio de Hacienda no corresponde al periodo 2016 sino al periodo 2017, 2018 y 2019. El subrayado es de la CGR.

También, a fin de verificar si la Entidad Binacional Yacyretá transfirió recursos al Estado paraguayo en el concepto de "Compensación por Territorio Inundado" durante el ejercicio fiscal 2016, y del estado de las negociaciones para finiquitar la deuda acumulada en ese concepto, en la Nota CGR N° 1400 del 23/05/17 se solicitó al Ministerio de Relaciones Exteriores:

1. Informar sobre la situación en que se encuentra actualmente las gestiones emprendidas, por la Mesa Negociadora de los Gobiernos (Argentina y Paraguay) a efectos de finiquitar las negociaciones sobre la deuda de Yacyretá en los conceptos de "Compensación por Cesión de energía" y "Compensaciones Anticipadas por Territorio Inundado".

2. Informar si la EBY efectuó remesas en el periodo de enero a diciembre del ejercicio Fiscal 2016, en el concepto de "Compensación Anticipadas por Territorio Inundado", tal como establece la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/10. Caso contrario, proveer la justificación documental de la falta de transferencias en el citado concepto.

En respuesta, el Director de la Entidad Binacional Yacyretá, en la Nota D/DF N° 88103 del 08/06/17, informó:

1. *"El Acta de Entendimiento suscripto el 4 de mayo de 2017 por los Presidentes de la República del Paraguay y de la República Argentina, indica como ultima providencia que el mismo será derivado a las Cancillerías de ambos países, y que servirá de base para la redacción y suscripción de los instrumentos diplomáticos que correspondan, en cumplimiento de las normas internas de cada Alta Parte, en el caso de la República del Paraguay, para su aprobación por el Congreso Nacional, cumpliendo los términos de los Artículos 202, inc.9 y 224, inc.1 de la Constitución Nacional de la República del Paraguay. En caso de la Argentina, el referido instrumento igualmente deberá ser sometido al Congreso Argentino para su aprobación". El subrayado es de la CGR.*

En cuanto a los conceptos de Compensación por Cesión de Energía y Compensaciones anticipadas por Territorio Inundado ("Compensación en razón del Territorio Inundado"), ambos conceptos fueron tratados y acordados en el mencionado Acta de Entendimiento, en los numerales 5,6,7,y 9 (Anexo 1).

2. *"Durante el ejercicio 2016 no se han efectuado desembolsos al Paraguay ni a la Argentina en concepto de "Compensación Anticipada por Territorio Inundado" (Compensación en razón del Territorio Inundado). El motivo es atribuible a que persisten las discrepancias entre las Altas Partes Contratantes en cuanto a la interpretación de la normativa prevista en el Capítulo IV del Anexo "C" y otros aspectos del Tratado de Yacyretá, cuya solución fue prevista en el Acta de Entendimiento suscripto por los Presidentes del Paraguay y de la República Argentina, el 4 de mayo próximo pasado. El subrayado es de la CGR.*

El informe proveído permite constatar que las negociaciones respecto a la deuda de Yacyretá denominada "Acta de Entendimiento" será remitida a las Cancillerías de ambos países, y que servirá de base para la suscripción de los instrumentos diplomáticos que correspondan de acuerdo a las normas internas de la República del Paraguay y la República Argentina y nuevamente en el ejercicio fiscal 2016, el Estado Paraguayo no recibió aportes en concepto de "Compensación Anticipada por Territorio Inundado".

Para verificar si el Ministerio de Hacienda tiene registrado el saldo de dicha deuda, en el Memorándum CGR/DGTP N° 76 del 26 /06/17, reiterado por Memorándum CGR/DGTP N° 90/17, se solicitó proveer:

1. Si el Ministerio de Hacienda registró contablemente los importes desembolsados en periodos anteriores en el concepto de anticipo por "Compensaciones por Territorio Inundado", y a cuánto asciende dicho monto. Remitir copia de los asientos contables.

2. Asimismo, si tiene conocimiento del avance de las gestiones de la Mesa Negociadora de los Gobiernos de Argentina y Paraguay, relativas a finiquitar la deuda de Yacyretá por la "Compensación en Razón de Territorio Inundado". En caso afirmativo proveer documento.
3. Si se encuentra registrada en la contabilidad del MH la deuda pendiente de pago de la Entidad Binacional Yacyretá por la "Compensación de Territorio Inundado" al 31/12/16. Remitir copia de la registración.

En respuesta, la Dirección General del Tesoro Público, en el Memorándum DGTP N° 310 del 31/07/17, informó:

"...la EBY ha mencionado en Nota D/DF N° 83711 de fecha 14 de abril de 2016, respecto a la Compensación por Territorio inundado, que "...actualmente no se efectúan pagos debido a divergencias existente entre las partes en cuanto a los parámetros que intervienen en la fórmula de cálculo establecida en el tratado, por lo que se cuantifica ingresos proyectados en dicho concepto".

En ese sentido, esta Dirección General no se ha realizado ningún tipo de registro contable en concepto de anticipo por "Compensación por Territorio Inundado".

Respecto a los puntos 1 y 3, se constató que debido a la falta de desembolsos en concepto de "Compensación por Territorio Inundado" por discrepancias entre las partes, la DGTP no realizó registro contable alguno.

Con relación al conocimiento del avance de las gestiones de la Mesa Negociadora de los Gobiernos de Argentina y Paraguay, relativas a finiquitar la deuda de Yacyretá por la "Compensación en Razón de Territorio Inundado" este requerimiento no fue respondido por la Entidad.

Por otra parte en el Memorándum DGTP N° 231 del 26/06/17 recibida en respuesta al Memorándum CGR/DGTP N° 21 del 03/05/17 en el que se solicitó la situación actual de las recomendaciones realizadas a las Observaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, la entidad auditada respondió "Se adjunta Nota D/DF N° 87922 en el cual se expone en relación a la Compensación por Territorio Inundado- Respuesta Memorando CT Y D/CGR N° 94/17. Exp. SIME N° 40553".

La verificación de los documentos anexos a la respuesta evidenció que el contenido de la Nota D/DF N° 87922 de fecha 09/05/17 corresponden a datos que afectan al ejercicio fiscal 2017 y no al ejercicio sujeto a examen.

A continuación se transcribe parcialmente la citada Nota D/DF N° 87922: "En relación a la Compensación por Territorio Inundado, no se efectúan pagos actualmente debido a divergencias existentes entre las Partes en cuanto a los parámetros que intervienen en la fórmula de cálculo establecida en el Tratado de Yacyretá, motivo por el cual no se cuantifican ingresos proyectados por dicho concepto".



Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2016, al igual que años anteriores, el Ministerio de Hacienda no recibió desembolsos en concepto de "Compensación por Territorio Inundado", que derivó además en la falta de su registro contable.

Esta observación es reiterada cada año por la Contraloría General de la República en su informe de control que realiza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

Recomendación

1. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán hacer seguimiento de las negociaciones relativas a la deuda de la Entidad Binacional Yacyretá en concepto de "Compensación por Territorio Inundado", debido a que tales recursos son de suma importancia para el financiamiento del Presupuesto General de la Nación.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.

2.4 La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, sigue sin tener un cronograma de desembolsos de recursos de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) en el ejercicio fiscal 2016.

Esta Auditoría evidenció nuevamente que el Ministerio de Hacienda no dispuso de un cronograma de desembolsos de los recursos provenientes de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY), durante el ejercicio fiscal 2016, documento que permitiría conocer el monto del que dispondrá en forma mensual para financiar el Presupuesto General de la Nación y, a la Tesorería General, para la programación de su Plan Financiero.

Por tal motivo, en el Memorándum CGR/DGTP N° 20 del 27/04/17, reiterado en el Memorándum CGR/DGTP N° 25/17, se requirió copias del Cronograma de Desembolsos proveído por la Entidad Binacional Yacyretá en el ejercicio fiscal 2016.

En respuesta, la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias de la DGP, en el Memorándum N° 06 del 09/05/17, informó: "...no se reciben cronogramas de Desembolsos en la Entidad Yacyretá".

Por esta razón, en el Memorándum CGR/DGTP N° 76 del 26/06/17, reiterado por Memorándum CGR/DGTP N° 90/17, se requirió informar si el Ministerio de Hacienda realizó gestiones, a efectos de solicitar a la Entidad Binacional Yacyretá un Cronograma de Desembolsos en el ejercicio fiscal 2016. En caso afirmativo, remitir copia de las acciones realizadas.

A la fecha de elaboración del Informe Final, las autoridades de la DGTP no respondieron al requerimiento.

En este contexto, se debe recordar que el inciso "e" del artículo 9° de la Ley N° 276/94 el que se basó el pedido del EA, establece que son deberes y atribuciones de la Contraloría General de la República: *"El requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las Entidades Regionales o Departamentales y a los Municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones..."*.

A su vez, el artículo 10 establece: *"El Contralor General o quien lo sustituya, para el cumplimiento de sus funciones, podrá requerir informes a cualquier ente u oficina sometida a su control, e impartir las instrucciones pertinentes en el ámbito de su competencia. El suministro de tales informes será obligatorio para los organismos y funcionarios públicos o privados a que se refiera en cada caso concreto, sopena de incurrir en encubrimiento en los casos en que se comprobaren ilícitos"*. El subrayado es de la CGR

El análisis de los documentos proveídos permitió constatar que por falta de provisión del cronograma de desembolsos, de la Entidad Binacional Yacyretá, la Dirección General del Tesoro Público o de otra dependencia del MH, no tienen conocimiento de la fecha y monto que debe desembolsar periódicamente la EBY, para la elaboración de su Plan Financiero.

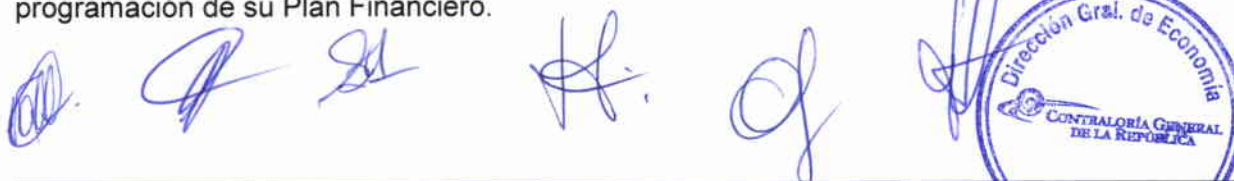
Esta observación es reiterada cada año por la Contraloría General de la República en su informe del control que realiza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, sin observarse gestión alguna del MH para contar con ese cronograma.

En el Memorándum DGTP N° 231 del 26/06/17 en respuesta al Memorándum CGR/DGTP N° 21 del 03/05/17 en el que se solicitó la situación actual de las recomendaciones realizadas a las Observaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, la DGTP respondió: *"Se ha remitido nota a la Entidad Binacional Yacyretá, solicitando el Cronograma de desembolso para el presente ejercicio fiscal. Se adjunta copia simple de la nota DGTP N° 69 remitida"*.

Se señala que la citada Nota de fecha 25/05/17 corresponde a pedidos formulados que afectan al ejercicio fiscal 2017 y no al 2016. Por tanto, la DGTP no remitió documentos que demuestre similares acciones respecto al periodo auditado.

Conclusión

La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio fiscal 2016, no recibió el cronograma de desembolsos de la Entidad Binacional Yacyretá documento que le permitiría considerar el monto que dispondrá en forma mensual para financiar el Presupuesto General de la Nación y, a la Tesorería General el monto para la programación de su Plan Financiero.



Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda deberá impulsar el seguimiento del pedido realizado a la EBY para que dicha entidad provea del cronograma de desembolsos.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.




CAPÍTULO III

INGRESOS EN CONCEPTO DE CANON FISCAL

1. Gobiernos departamentales y municipales no depositaron en el ejercicio fiscal 2016 los ingresos recaudados por la explotación de juegos de azar, incumpliendo las normativas que rigen la distribución de esos recursos.

La verificación de la Ejecución Presupuestaria de Ingresos de las Gobernaciones y Municipalidades, expuesta en el Informe Financiero – TOMO V – del Ministerio de Hacienda, correspondiente al ejercicio fiscal 2016, evidenció que los Gobiernos Departamentales y Municipales, seleccionados como muestra, recaudaron ingresos afectados al Origen de Ingresos 113-6-30 "Canon Fiscal"; sin embargo, no se constató que los depositaran en la Cuenta recaudadora habilitada en el Banco Nacional de Fomento los porcentajes establecidos en la Ley.

Al respecto, el inciso b) del artículo 30 de la Ley N° 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la explotación de los juegos de suerte o de azar", establece:

"Juegos de azar de nivel departamental. El ingreso del canon producido por los juegos de nivel departamental será distribuido conforme al porcentaje establecido en el artículo 40 de la Ley N° 426/94 de la siguiente manera:

- 30 % (treinta por ciento) a los gobiernos municipales afectados por los juegos...
- 30 % (treinta por ciento) a los gobiernos departamentales, 30 % (treinta por ciento) a la DIBEN, 10 % (diez por ciento) al Tesoro Nacional. Para el respectivo cálculo se toma en cuenta el total recaudado dividido por el porcentaje asignado".

A su vez, el inciso d) del mismo artículo 30, establece:

"Juegos de azar de nivel municipal. El ingreso del canon producido por los juegos de nivel municipal será distribuido conforme al porcentaje establecido en el artículo 40 de la Ley N° 426/94 de la siguiente manera:

- 30 % (treinta por ciento) a los gobiernos municipales afectados por los juegos...
- 30 % (treinta por ciento) a los gobiernos departamentales donde se implementaron los juegos.
- 30 % (treinta por ciento) a la DIBEN y 10% (diez por ciento) al Tesoro Nacional...

Para el respectivo cálculo se toma en cuenta el total recaudado dividido por el porcentaje asignado".

Además, el artículo 7° del Decreto N° 3083/15 "Por el cual se amplía el Decreto N° 6206/99 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 1016/97 "Que establece el régimen jurídico para la

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

explotación de los juegos de suerte o de azar", establece: "...los gobiernos departamentales y municipales deberán...cumplir obligatoriamente con la distribución de los ingresos provenientes de juegos de azar...El incumplimiento de este Decreto por parte de los mismos traerá como consecuencia la suspensión de las transferencias por parte del Ministerio de Hacienda, previo informe de la CONAJZAR. La CONAJZAR controlará el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias, y velará por su observancia".

En el Memorándum CGR/DGTP N° 71 del 22/06/17, reiterado con el Memorándum CGR/DGTP N° 90/17, se requirió informar si los Municipios y Gobernaciones expuestos en el cuadro 1, dieron cumplimiento durante el periodo 2016 a la distribución y depósito de sus ingresos en concepto de Canon Fiscal de la explotación de Juegos de Azar en cumplimiento del artículo 30 de la Ley N° 1016/97 y del artículo 7° del Decreto N° 3083/15. En caso afirmativo, identificar los depósitos en el extracto bancario de la cuenta en la que se realizaron los depósitos.

En respuesta, al Memorándum DGTP N° 328 del 21/08/17 se adjuntó el Memorándum CONAJZAR CC N° 83 del 08/08/17, en el que se informó: *"...se detallan los Municipios que han realizado el depósito del 10 % de sus ingresos en concepto de Canon Fiscal por Juegos de Azar, correspondientes al Tesoro Público, y se han depositado en la Cuenta N° 000009480602, del Banco Nacional de Fomento:*

Fecha	Comprobante N°	Municipios	Importe \$
27/01/16	157229	Ciudad del Este	18.094.800
15/02/16	375708	Ciudad del Este	18.169.800
14/03/16	156859	Ciudad del Este	17.719.800
13/04/16	156855	Ciudad del Este	19.519.800
18/05/16	44828	Ciudad del Este	19.969.800
16/06/16	44850	Ciudad del Este	20.869.800
19/07/16	44884	Ciudad del Este	20.865.000
22/08/16	44833	Ciudad del Este	19.974.600
15/09/16	44893	Ciudad del Este	20.869.800
31/10/16	44863	Ciudad del Este	21.769.800
24/11/16	1258657	Cambyretá	6.212.639
24/11/16	1268653	Cambyretá	3.325.394

El análisis del informe proveído evidenció que del listado requerido por el Equipo Auditor, únicamente los municipios de Ciudad del Este y Cambyretá depositaron el porcentaje de sus ingresos de Canon Fiscal en la cuenta bancaria habilitada en el BNF pero esos depósitos lo realizaron parcialmente, debido a que corresponden exclusivamente al 10 % asignado al Tesoro Público, no así al 30 % destinado a la DIBEN y el 30 % al gobierno departamental.

A su vez, la verificación de la ejecución presupuestaria de los Municipios y Gobernaciones en cuestión, contenida en el Informe Financiero del Ministerio de Hacienda – Tomo V – correspondiente al ejercicio fiscal 2016, evidenció que estas entidades percibieron ingresos en el concepto de Canon Fiscal de Juegos de Azar; sin embargo, no se visualizó depósitos en la cuenta recaudadora habilitada en el Banco Nacional de Fomento. A continuación se expone las Gobernaciones y Municipalidades que incumplieron:

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la Buena Administración".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: ogr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Cuadro 1

N°	Denominación de la Gobernación y/o Municipalidad	(*) Recaudado según Informe Financiero \$ (1)	Recaudación que debió ser depositada en la cuenta del BNF \$ 2=(1*0,70)	Importe depositado en la cuenta del BNF \$ (3)	Monto no depositado según Auditoría \$ (2-3)
Total recaudado por las Gobernaciones		2.712.497.275	1.898.748.093	0	1.898.748.093
1	Concepción	6.759.600	4.731.720	0	4.731.720
2	San Pedro	24.307.000	17.014.900	0	17.014.900
3	Cordillera	93.683.988	65.578.792	0	65.578.792
4	Guairá	27.795.200	19.456.640	0	19.456.640
5	Caaguazú	208.596.735	146.017.715	0	146.017.715
6	Caazapá	19.465.000	13.625.500	0	13.625.500
7	Itapúa	333.452.021	233.416.415	0	233.416.415
8	Paraguari	100.977.247	70.684.072	0	70.684.072
9	Alto Paraná	924.236.420	646.965.494	0	646.965.494
10	Central	699.061.864	489.343.305	0	489.343.305
11	Ñeembucú	66.572.700	46.600.890	0	46.600.890
12	Canindeyú	162.725.000	113.907.500	0	113.907.500
13	Boquerón	44.864.500	31.405.150	0	31.405.150
Total recaudado por las Municipalidades		2.572.560.088	1.800.792.062	207.361.033	1.593.431.029
1	Yby Yau	5.833.200	4.083.240	0	4.083.240
2	San Estanislao	6.137.000	4.295.900	0	4.295.900
3	Villa del Rosario	10.245.000	7.171.500	0	7.171.500
4	Caacupé	32.221.300	22.554.910	0	22.554.910
5	Atyrá	24.524.000	17.166.800	0	17.166.800
6	Eusebio Ayala	8.800.000	6.160.000	0	6.160.000
7	San Bernardino	27.052.688	18.936.881	0	18.936.881
8	Villarrica	22.775.200	15.942.640	0	15.942.640
9	Coronel Oviedo	136.688.497	95.681.948	0	95.681.948
10	Repatriación	30.811.221	21.567.855	0	21.567.855
11	San José de los Arroyos	5.100.000	3.570.000	0	3.570.000
12	Yhú	10.881.000	7.616.700	0	7.616.700
13	J. Eulogio Estigarribia	10.080.000	7.056.000	0	7.056.000
14	La Pastora	7.450.017	5.215.012	0	5.215.012
15	San Juan Nepomuceno	15.590.000	10.913.000	0	10.913.000
16	Encarnación	167.331.000	117.131.700	0	117.131.700
17	Cambyretá	34.003.444	23.802.411	9.538.033	14.264.378
18	Nueva Alborada	26.604.276	18.622.993	0	18.622.993
19	Coronel Bogado	10.730.000	7.511.000	0	7.511.000
20	Carlos Antonio López	8.020.000	5.614.000	0	5.614.000
21	San Pedro del Paraná	12.617.000	8.831.900	0	8.831.900

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración".

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	Denominación de la Gobernación y/o Municipalidad	(*) Recaudado según Informe Financiero \$ (1)	Recaudación que debió ser depositada en la cuenta del BNF \$ 2=(1*0,70)	Importe depositado en la cuenta del BNF \$ (3)	Monto no depositado según Auditoría \$ (2-3)
22	San Rafael del Paraná	6.640.000	4.648.000	0	4.648.000
23	Tomás Romero Pereira	11.537.000	8.075.900	0	8.075.900
24	Alto Verá	7.314.000	5.119.800	0	5.119.800
25	Pirapó	27.041.000	18.928.700	0	18.928.700
26	Paraguarí	55.013.000	38.509.100	0	38.509.100
27	Carapeguá	25.493.160	17.845.212	0	17.845.212
28	San Roque González de Santacruz	5.414.087	3.789.861	0	3.789.861
29	Yaguarón	10.728.000	7.509.600	0	7.509.600
30	Ciudad del Este	620.066.464	434.046.525	197.823.000	236.223.525
31	Presidente Franco	27.420.000	19.194.000	0	19.194.000
32	Juan León Mallorquín	19.526.000	13.668.200	0	13.668.200
33	Yguazú	23.760.000	16.632.000	0	16.632.000
34	Santa Rita	183.248.800	128.274.160	0	128.274.160
35	Naranjal	31.467.950	22.027.565	0	22.027.565
36	Guarambaré	14.780.000	10.346.000	0	10.346.000
37	Lambaré	98.339.166	68.837.416	0	68.837.416
38	Limpio	90.457.000	63.319.900	0	63.319.900
39	Luque	367.394.618	257.176.233	0	257.176.233
40	Ñemby	106.235.000	74.364.500	0	74.364.500
41	Pilar	55.920.000	39.144.000	0	39.144.000
42	Salto del Guairá	136.320.000	95.424.000	0	95.424.000
43	José Félix Estigarribia	34.950.000	24.465.000	0	24.465.000

Nota: (*) Informe Financiero (TOMO V) del Ministerio de Hacienda correspondiente al ejercicio fiscal 2016.

En la muestra seleccionada, expuesta en el cuadro precedente, se evidenció que un total de 13 Gobernaciones recaudaron en el periodo 2016 en el concepto de Canon Fiscal por explotación de Juegos de Azar, la suma total de \$ 2.712.497.275 (Guaraníes dos mil setecientos doce millones cuatrocientos noventa y siete mil doscientos setenta y cinco). A su vez, 43 Municipalidades, recaudaron en el mismo concepto en el citado periodo un total de \$ 2.572.560.088 (Guaraníes dos mil quinientos setenta y dos millones quinientos sesenta mil ochenta y ocho); sin embargo, se constató que no fueron depositados en la Cuenta BNF N° 948060/2 los porcentajes exigidos en el artículo 30 de la Ley N° 1016/97 y en el artículo 7° del Decreto N° 3083/15, los montos no transferidos por las gobernaciones fue de un total de \$ 1.898.748.093 (Guaraníes un mil ochocientos noventa y ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil noventa y tres), y por los municipios, la suma total de \$ 1.593.431.029 (Guaraníes un mil quinientos noventa y tres millones cuatrocientos treinta y un mil veintinueve).



Por otra parte, las acciones de mejoras propuestas por la CONAJZAR en el Plan de Mejoramiento de la auditoría dispuesta en la Resolución CGR N° 176/16 correspondiente al ejercicio fiscal 2016 no logró reducir el incumplimiento por parte de las municipalidades y gobernaciones.

Con el Memorándum CGR/DGTP N° 69 del 22/06/17, reiterado en el Memorándum CGR/DGTP N° 88/17, se solicitó informar del detalle, en versión magnética (Excel), de transferencias de fondos provenientes de Canon Fiscal realizadas durante el ejercicio fiscal 2016 a los Gobiernos Departamentales y Municipales de acuerdo al artículo 30 de la Ley N° 1016/97. El informe debe contener los siguientes datos:

Beneficiario	Cuenta de origen	Cuenta de destino	STR N°	Fecha de STR	N° de OT	Fecha de OT	Monto transferido \$

En respuesta, al Memorándum DGTP N° 260 del 03/07/17 se adjuntó la Nota NDO N° 230/17, que informó: "...se remite en medio digital a las direcciones de correo...informe de transferencias realizadas en el ejercicio fiscal 2016 a los Gobiernos Departamentales y Municipales, conforme a las Solicitudes de Transferencias de Recursos (STR) presentadas por la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM)".

La verificación del listado de Transferencias proveído, evidenció que la Tesorería General transfirió recursos en concepto de Canon Fiscal por explotación de Juegos de Azar a las Gobernaciones y Municipios de la muestra seleccionada, con excepción de la Municipalidad de Lambaré, a pesar que las mismas no dieron cumplimiento al depósito en la Cuenta BNF N° 948060/2 de los porcentajes exigidos en el artículo 30 de la Ley N° 1016/97 y en el artículo 7° del Decreto N° 3083/15.

En ese contexto, con el Memorándum CGR/DGTP N° 91 del 05/07/17 se solicitó:

1. Motivo por el que la Tesorería General transfirió fondos durante el ejercicio fiscal 2016 en el concepto de Canon Fiscal por explotación de juegos de azar a las Gobernaciones y Municipios, en atención a que las referidas entidades no depositaron en la cuenta recaudadora BNF N° 948060/2 la distribución de sus ingresos de Canon Fiscal según se establece en el artículo 7° del Decreto N° 3083/15, según detalle:

a) Gobernaciones:

N°	Gobernación	Monto transferido por la DGTP \$
1	Concepción	1.545.760.569
2	San Pedro	1.997.178.556
3	Cordillera	1.621.428.349
4	Guairá	1.211.064.303
5	Caaguazú	2.117.078.463

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	Gobernación	Monto transferido por la DGTP \$
6	Caazapá	1.391.822.067
7	Itapúa	2.504.415.792
8	Paraguarí	1.588.646.196
9	Alto Paraná	4.243.733.284
10	Central	6.094.526.185
11	Ñeembucú	1.169.094.989
12	Canindeyú	1.398.079.362
13	Boquerón	1.068.762.784
Total		27.951.590.899

Fuente: Planilla remitida adjunto a la Nota N.D.O N° 230/17.

b) Municipalidades:

N°	Municipalidades	Monto transferido por la DGTP al 31/12/16 \$
1	Yby Yau	87.288.640
2	San Estanislao	203.976.413
3	Villa del Rosario	91.239.557
4	Caacupé	220.432.506
5	Atyrá	136.194.857
6	Eusebio Ayala	135.892.127
7	San Bernardino	139.119.662
8	Villarrica	159.878.116
9	Coronel Oviedo	270.100.831
10	Repatriación	154.117.969
11	San José de los Arroyos	145.372.142
12	Yhú	197.745.529
13	J. Eulogio Estigarribia	146.785.611
14	La Pastora	95.998.945
15	San Juan Nepomuceno	148.001.416
16	Encarnación	390.011.159
17	Cambyretá	213.534.018
18	Nueva Alborada	95.839.790
19	Coronel Bogado	79.682.076
20	Carlos Antonio López	129.222.964
21	San Pedro del Paraná	167.366.678
22	San Rafael del Paraná	127.068.081

N°	Municipalidades	Monto transferido por la DGTP al 31/12/16 \$
23	Tomás Romero Pereira	157.926.483
24	Alto Verá	122.707.669
25	Pirapó	59.818.897
26	Paraguarí	130.838.726
27	Carapeguá	235.191.662
28	San Roque González de Santacruz	60.833.323
29	Yaguarón	180.519.890
30	Ciudad del Este	698.537.404
31	Presidente Franco	390.442.139
32	Juan León Mallorquín	180.717.742
33	Yguazú	132.383.940
34	Santa Rita	207.231.875
35	Naranjal	126.295.354
36	Guarambaré	142.234.670
37	Limpio	320.820.486
38	Luque	761.042.624
39	Ñemby	233.550.013
40	Pilar	139.755.182
41	Salto del Guairá	122.816.638
42	José Félix Estigarribia	302.209.713
Total		8.240.743.517

Fuente: Planilla remitida adjunto a la Nota N.D.O N° 230/17.

2. Copia de informes remitidos en el periodo 2016 por la CONAJZAR a la DGTP u otra dependencia del MH, en los que se comunica la NO transferencia de recursos de Canon Fiscal de los municipios y gobernaciones descritos en el punto 1.

En respuesta, al Memorándum DGTP N° 325 del 17/08/17 se adjuntó el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 277 del 04/08/17, en el que se informó:

1. *"...que las transferencias de recursos son realizadas a todos los Gobiernos Departamentales y Municipales que han dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el PGN para el ejercicio fiscal 2016" y reglamentados en lo que respecta a su ejecución por el Decreto N° 4774/16 "Que Reglamenta la Ley N° 5554/2016... Se adjunta copia de los requisitos dispuestos para recibir las transferencias de recursos a los Gobiernos Municipales y Departamentales".*
2. *Copia de los informes remitidos, en el periodo 2016 por la CONAJZAR a la DGTP u otra dependencia del MH, en la que comunica la NO transferencia de recursos de canon fiscal a los municipios y gobernaciones descritos en el punto 1. Asimismo se adjunta copia de las Notas remitidas por la CONAJZAR a la DGTP".*

Con relación al punto 1, se evidenció que el reporte proveído no incluye como condición de suspensión de transferencias de recursos de la Tesorería General a los gobiernos departamentales y municipales que incumplan el depósito de los porcentajes exigidos en el artículo 30 de la Ley N° 1016/97 y en el artículo 7° del Decreto N° 3083/15.

Respecto al punto 2, el análisis de los informes remitidos permite constatar que los mismos corresponden a las notas por las que CONAJZAR comunicó mensualmente a la DGTP el "Resumen de Ingresos de Canon Fiscal por Juegos de Azar", que fue objeto de verificación del EA en el trabajo de campo. Es importante destacar que en todas las notas se visualizó la leyenda *"...se recuerda la plena vigencia del Decreto N° 3083/15, que en lo pertinente establece: "Art. 7° Dispóngase que los gobiernos departamentales y municipales...deberán cumplir obligatoriamente con la distribución de los ingresos provenientes de juegos de azar...el incumplimiento por parte de los mismos traerá como consecuencia la suspensión de las transferencias por parte del Ministerio de Hacienda, previo informe de la CONAJZAR"...*. Al respecto, no se remitieron a esta Auditoría los informes que debió elaborar la CONAJZAR solicitando expresamente la NO TRANSFERENCIA de recursos de las gobernaciones y los municipios que no depositaron sus ingresos en la cuenta bancaria habilitada en el BNF.

De lo expuesto se evidenció que la Tesorería General, transfirió a Gobernaciones y Municipios, a excepción del municipio de Lambaré, recursos en concepto de Canon Fiscal por explotación de juegos de azar, aunque las mismas no dieron cumplimiento al depósito en la Cuenta BNF N° 948060/2 de los porcentajes exigidos en el artículo 30 de la Ley N° 1016/97 y el artículo 7° del Decreto N° 3083/15. No se visualizó comunicación expresa de la CONAJZAR u otra dependencia para que dichos recursos no se transfieran.





Conclusión

En el ejercicio fiscal 2016 se constató que no realizaron el depósito en la Cuenta BNF N° 948060/2 de los porcentajes que se establecen en el artículo 30 de la Ley N° 1016/97 y en el artículo 7° del Decreto N° 3083/15, un total de 13 Gobernaciones y 43 Municipalidades, por el importe total de \$ 1.898.748.093 (Guaraníes un mil ochocientos noventa y ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil noventa y tres) - las citadas gobernaciones - y por un total de \$ 1.593.431.029 (Guaraníes un mil quinientos noventa y tres millones cuatrocientos treinta y un mil veintinueve), los municipios. Sin embargo, la Tesorería General transfirió a las 13 Gobernaciones un total de \$ 27.951.590.899 (Guaraníes veintisiete mil novecientos cincuenta y un millones quinientos noventa mil ochocientos noventa y nueve) y a 42 municipios, con excepción de Lambaré, un total de \$ 8.240.743.517 (Guaraníes ocho mil doscientos cuarenta millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos diecisiete).

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Reclamar oportunamente a los gobiernos departamentales y municipales el depósito del Canon correspondiente a Juegos de Azar, según las condiciones exigidas en las normativas legales.
2. Coordinar con las dependencias involucradas a los efectos de ejercer un control efectivo sobre la recaudación del canon fiscal de las gobernaciones y municipios.
2. **Importes depositados en la cuenta bancaria BNF N° 948060/2 en el concepto de Canon Fiscal de Juegos de Azar no fueron distribuidos.**

La verificación y comparación entre los extractos bancarios de la Cuenta BNF N° 948060/2 y las planillas "Resumen de Ingresos de Canon Fiscal", constató que un total de \$ 265.525.101 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones quinientos veinticinco mil ciento uno), depositado en la citada Cuenta no fue incluido en la planilla de distribución elaborada por la CONAJZAR. Sin embargo, estos recursos fueron transferidos a la Cuenta BCP N° 750 "Canon Fiscal", tal como se establece en el Convenio de Prestación de Servicios Bancarios, suscrito el 06/03/14 entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento, que entre otros aspectos, dispone:

Cláusula Primera, inciso b): "El acceso en línea por parte de la DGTP a la información relativa a los movimientos, saldos y otros de las cuentas habilitadas a través de esta en el BNF, con el fin de facilitar el control de los saldos de las mismas, la realización de los procesos de conciliación y los registros contables correspondientes".

Cláusula Séptima: "Las partes involucradas deberán remitir informes a sus respectivas instancias superiores para el correspondiente cotejo y monitoreo del cumplimiento de las actividades acordadas, durante la instancia de la implementación del convenio. A la vez, se mantendrán informadas mutuamente acerca de las actividades relacionadas al cumplimiento de los objetivos del convenio, y definirán de común acuerdo, la revisión de los planes de

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la Buena Administración"
 Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

trabajo y las medidas en el caso que surjan situaciones que puedan afectar al logro de los objetivos y actividades". El subrayado es de la CGR

En atención a lo expuesto, con el Memorándum CGR/DGTP N° 77 del 26/06/17, reiterado en el Memorándum CGR/DGTP N° 92/17, se solicitó el siguiente informe:

1. Motivo por el que los créditos visualizados en el extracto bancario de la cuenta BNF N° 948060/2 y detallado más abajo no se registraron en la planilla "Resumen de Ingresos de Canon Fiscal" remitida a la Dirección General del Tesoro Público para su distribución:

Fecha	Comprobante N°	Descripción de operación según extracto bancario	Importe \$
12/01/16	2715	140 Depósito en cheques otros bancos	243.000.731
11/02/16	61289	140 Depósito en cheques otros bancos	1.000.000
30/11/16	143122	140 Depósito en cheques otros bancos	9.089.613
27/12/16	1022850	110 Depósitos en efectivo	12.434.757
Total			265.525.101

2. La CONAJZAR comunicó a la DGTP la falta de inclusión, en la planilla "Resumen de Ingresos de Canon Fiscal", de los créditos señalados en el punto 1. Asimismo, informar en qué periodo fueron liquidadas las citadas sumas.

En respuesta, al Memorándum DGTP N° 327 del 21/08/17 se adjuntó el Memorándum CONAJZAR C.C. N° 77 del 08/08/17, que informó:

Puntos 1 y 2:

Fecha	Comprobante N°	Descripción de operación según extracto bancario	Importe \$	Descargo
12/01/16	2715	140 Depósito en cheques otros bancos	243.000.731	Monto no corresponden a ingresos en concepto de Canon Fiscal, realizar la consulta al BNF.
11/02/16	61289	140 Depósito en cheques otros bancos	1.000.000	Hasta la fecha del presente informe, no se ha identificado la empresa o persona que ha realizado dicho depósito. Referencias Nota Presidencia CONAJZAR N° 409/16 y Nota Presidencia CONAJZAR N° 413/16. En relación al punto en el cual solicita informar en que periodo fue liquidado hasta la fecha no se ha realizado la distribución del mismo.
30/11/16	143122	140 Depósito en cheques otros bancos	9.089.613	No se ha informado como ingresos provenientes de cobro de canon fiscal, teniendo en cuenta que dicho monto no pudo ser identificado en los registros existentes, se ha informado conforme Nota Presidencia CONAJZAR N° 1471/16, y Nota

Fecha	Comprobante N°	Descripción de operación según extracto bancario	Importe ¢	Descargo
				Presidencia CONAJZAR N° 1472/16, y conforme extracto bancario del BNF, se pudo comprobar que proviene de redepósitos realizados por el BNF, por lo tanto no corresponde su liquidación, se adjuntan notas y el extracto Bancario del BNF para su visualización. Débito 29/11/16 Depósito N° 151440 ¢ 4.336.893 29/11/16 Depósito N° 151430 ¢ 4.752.720 TOTAL ¢ 9.089.613 Crédito 30/11/16 cheque cargo otro Bco Dev ¢ 4.336.893 30/11/16 cheque cargo otro Bco Dev ¢ 4.752.720 TOTAL ¢ 9.089.613 Débito 30/11/16 Depósito N° 143122 ¢ 9.089.613 *En relación al punto en el cual solicita informar en que periodo fue liquidado, conforme lo más arriba expuesto, no corresponde dicho proceso.
27/12/16	1022850	110 Depósito en efectivo	12.434.757	No se ha informado como ingresos provenientes de cobro de canon fiscal, teniendo en cuenta que dicho monto no pudo ser identificado en los registros existentes, se informó conforme Nota Presidencia CONAJZAR N° 40/17 y solicitado informe Ref. Nota Presidencia CONAJZAR N° 39/17. *En relación al punto en el cual solicita informar en que periodo fue liquidado, se encuentra en proceso de conciliación y re liquidación y será remitido a la DGTP en el próximo informe correspondiente.

El análisis del informe proveído evidenció que los valores objetados por esta Auditoría no corresponden a ingresos en concepto de Canon Fiscal, por lo que se constató que al 31/12/16 la suma total de ¢ 265.525.101 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones quinientos veinticinco mil ciento uno) depositado en la Cuenta BNF N° 948060/2 no fue registrada en la planilla "Resumen de Ingresos de Canon Fiscal" remitida a la Dirección General del Tesoro Público para su distribución.

Conclusión

Se evidenció que un total de ¢ 265.525.101 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones quinientos veinticinco mil ciento uno), depositado en la Cuenta BNF N° 948060/2 no fue incluido en la planilla de distribución elaborada por la CONAJZAR. Sin embargo, estos recursos fueron transferidos a la Cuenta BCP N° 750 "Canon Fiscal" y permanecen en dicha cuenta hasta su liquidación.





Recomendación

La Dirección General del Tesoro Público deberá impulsar el control constante de los registros bancarios para verificar los depósitos y los débitos que se efectúan en la Cuenta Bancaria del BNF N° 948060/2, de acuerdo al Convenio y, en caso de irregularidades corregirlas oportunamente.

3. Depósitos en la cuenta BCP 750 "Canon Fiscal" sin identificar el concepto.

La verificación de los débitos expuestos en los extractos bancarios de la cuenta BNF N° 948060/2 y su comparación con el registro de los créditos en los extractos de la Cuenta Bancaria BCP 750 "Canon Fiscal" evidenció en ésta última movimiento de "créditos" de un total de \$ 67.236.015 (Guaraníes sesenta y siete millones doscientos treinta y seis mil quince), cuyos montos no fueron visualizados en los extractos bancarios de la cuenta BNF N° 948060/2, por tanto no se pudo determinar en qué concepto se realizaron los depósitos en la cuenta Bancaria BCP 750 "Canon Fiscal".

Al respecto, el artículo 60 de la Ley N° 1535/99 de Administración Financiera del Estado, dispone: *"El control interno está conformado por los instrumentos, mecanismos y técnicas de control, que serán establecidos en la reglamentación pertinente. El control interno comprende el control previo a cargo de los responsables de la Administración y control posterior a cargo de la Auditoría Interna Institucional..."*.

Se recuerda además, las cláusulas 1° y 7° citadas en la observación anterior que atañe al Convenio de Prestación de Servicios Bancarios, suscrito el 06/03/14 entre el Ministerio de Hacienda y el Banco Nacional de Fomento.

Por tanto, con el Memorándum CGR/DGTP N° 77 del 26/06/17, reiterado en el Memorándum CGR/DGTP N° 92/17, se requirió informar a qué corresponde los créditos visualizados en el extracto bancario de la cuenta BCP N° 750 "Canon Fiscal" y que no provienen de los débitos de la cuenta bancaria BNF N° 948060/2, como se detalla a seguir:

Fecha	Comprobante N°	Importe \$
14/01/16	8298	56.405.407
22/03/16	1603220277787	755.730
11/07/16	153262	10.074.878
Total		67.236.015

En respuesta, al Memorándum DGTP N° 327 del 21/08/17 se adjuntó el Memorándum CONAJZAR C.C. N° 77 del 08/08/17, que informó: *"La CONAJZAR no realiza el control de la Cuenta BCP N° 750, por lo tanto desconoce los débitos realizados a la misma"*.

La respuesta dada por la CONAJZAR se limitó solo a expresar que no realiza control de la cuenta bancaria habilitada en el BCP y por lo tanto, desconoce los movimientos de débitos que fueron objeto de esta Auditoría.

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, se visualizó depósitos en la cuenta BCP N° 750 "Canon Fiscal" que no provienen de transferencia desde la cuenta del BNF N° 948060/2, habilitada para que los concesionarios de juegos de azar efectúen sus depósitos en tal concepto por un total de \$ 67.236.015 (Guaraníes sesenta y siete millones doscientos treinta y seis mil quince), por tanto esta Auditoría no pudo determinar en qué concepto se realizó dicho depósito.

Conclusión

Se evidenció escaso control que la DGTP ejerció sobre los movimientos de débitos en la Cuenta BCP N° 750 "Canon Fiscal", debido a que al cierre del ejercicio fiscal 2016, se transfirió a la cuenta BCP N° 750 "Canon Fiscal" depósitos por un total de \$ 67.236.015 (Guaraníes sesenta y siete millones doscientos treinta y seis mil quince), que no provienen de transferencia desde la cuenta habilitada en el BNF N° 948060/2, habilitada para que los concesionarios de juegos de azar efectúen sus depósitos en tal concepto.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, a través de la dependencia responsable, deberá implementar acciones de control eficientes que permitan identificar adecuadamente cada uno de los depósitos realizados en la cuenta bancaria BCP N° 750, e identificar el concepto del débito.




CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

MARCO LEGAL

El inciso "b" del artículo 7° de la Ley N° 5554/16 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" establece: "Las asociaciones, fundaciones, instituciones u otras personas jurídicas privadas sin fines de lucro o con fines de bien social, que reciban, administren o inviertan fondos públicos en concepto de transferencias recibidas de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) y de los Gobiernos Municipales, se registrarán por las siguientes disposiciones y la reglamentación... Deberán presentar rendiciones de cuentas bimestrales por los fondos recibidos y los gastos realizados a la Contraloría General de la República, previa recepción y visación de copias de las mismas, a las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) y/o a los responsables de la administración de la institución aportante, para los desembolsos siguientes y sus fines pertinentes".

Además, el numeral 1 del inciso "a" del artículo 13 "De la Rendición de Cuentas" - "Presentación de la Rendición de Cuentas por parte de las Entidades Beneficiarias que reciben transferencias de la Tesorería General de la Nación" - "Fechas de Presentación" del Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", dispone: "Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades beneficiarias en periodos bimestrales posterior a la recepción de la transferencia realizada por parte de la Dirección General del Tesoro Público. El subrayado es de la CGR.

Las rendiciones serán presentadas de acuerdo al Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", debidamente completado y firmado por el Presidente o Titular, Tesorero y contador, con carácter de declaración jurada, en 5 (cinco) ejemplares o copias..."

A su vez, el numeral 2 del inciso "a" "Copias de Rendición de Cuentas" del citado artículo establece:

1 (Una) copia del B-01-01-A "Rendición de Cuentas"- Entidades sin Fines de Lucro", para la Entidad beneficiaria, previa recepción de la CGR y constancia de presentación".

1 (Una) copia del B-01-01-A "Rendición de Cuentas"- Entidades sin Fines de Lucro", para la CGR a los efectos de la verificación dispuesto por el citado órgano de control...

1 (Una) copia del B-01-01-A "Rendición de Cuentas"- Entidades sin Fines de Lucro", previa recepción y constancia de presentación por la CGR, será remitida a la DA del MH, para las transferencias de fondos de acuerdo a los periodos de desembolsos establecidos en el presente Decreto. (Esta copia, será obligatoria solo para aquellas Entidades que reciban transferencias del Presupuesto 2016 de la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda)

Las transferencias a las Entidades sin fines de lucro previstas en la Entidad 12-06 Ministerio de Hacienda estarán supeditadas a la correcta presentación del Formulario B-01-01-A "Rendición de Cuentas – Entidades sin Fines de Lucro", previa recepción y constancia de la presentación ante la CGR y a la DA del MH". El subrayado es de la CGR.

Al respecto, el artículo 394 del Decreto N° 4774/16 dispone: "En caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 5554/16 y las reglamentaciones del presente Decreto, constituirán infracciones establecidas en los artículos 82, 83 y 84 de la Ley N° 1535/99 "De Administración Financiera del Estado.

El MH deberá comunicar a la AGPE, Congreso Nacional y a la CGR, a fin de que procedan conforme a sus facultades legales. Los OEE y municipalidades deberán realizar las diligencias previas o sumarios administrativos en sede las respectivas instituciones conforme a sus facultades legales, a los efectos de deslindar responsabilidades de los funcionarios en el marco legal y procesal de la Ley N° 1626/00 De la Función Pública vigente".

Además, la Ley N° 1535/99 establece en el artículo 83: "Infracciones, inciso e) No rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos;

Artículo 84: "Actuación ante las Infracciones: Conocida la existencia de infracciones de las enumeradas en el artículo anterior, los superiores jerárquicos de los presuntos responsables instruirán las diligencias previas y adoptarán las medidas necesarias para asegurar los derechos de la administración pública, poniéndolas inmediatamente en conocimiento del Ministro de Hacienda, de la Auditoría General del Poder Ejecutivo y, en su caso, de la Contraloría General de la República, para que procedan según sus competencias y conforme al procedimiento establecido".

Con el fin de verificar el cumplimiento de las normativas citadas precedentemente, en el Memorándum CGR/DGTP N° 15 del 04/04/17, reiterado por Memorándum CGR/DGTP N° 18/17, se solicitó:

1. Listado de Entidades sin Fines de Lucro que recibieron recursos a través de la Dirección General del Tesoro Público, durante el ejercicio fiscal 2016. El listado proveer en formato magnético (Excel), con los datos requeridos conforme al siguiente cuadro:

Entidad	Monto transferido ₡	Mes al que corresponde	Fecha de transferencia	Cuenta en la que se realizó el depósito

2. Listado de ONG que presentaron y no presentaron sus rendiciones de Cuentas bimestrales a la UAF's del Ministerio de Hacienda, conforme al siguiente cuadro:

Entidad	Bimestre presentado	N° de SIME	Fecha de presentación	Importe ₡	Situación de la Rendición

En respuesta, en la Providencia DPT N° 79 del 25/04/17 el Departamento de Procesos y Transferencias dependiente de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) adjuntó los informes solicitados.

Además, en el Memorándum CGR/DGTP N° 42 del 01/06/17 se solicitó la provisión de la "Rendición de Cuentas", de 20 entidades de ONG's seleccionados como muestra, presentadas al Ministerio de Hacienda por las Entidades Sin Fines de Lucro que recibieron transferencias de recursos de la Tesorería General durante el ejercicio fiscal 2016.

En respuesta, con la Nota DPT N° 99 del 08/06/17, la CODE remitió los documentos requeridos.

La verificación y análisis de los informes proveídos por la DGTP evidenció transferencias de recursos a los Organismos No Gubernamentales, de un total de \$ 40.335.283.026 (Guaraníes cuarenta mil trescientos treinta y cinco millones doscientos ochenta y tres mil veintiséis). El detalle in extenso en Anexo I.

El análisis de los documentos que respaldan las Rendiciones de Cuentas presentadas por los Organismos no Gubernamentales (ONG) que recibieron transferencias de la Tesorería General durante el ejercicio fiscal 2016, evidenciaron las siguientes observaciones:

1. La Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) autorizó a la Tesorería General a transferir recursos a las ONG's antes de la presentación de la última Rendición de Cuentas.

Se constató que la Dirección General del Tesoro Público transfirió recursos por un total de \$ 236.666.667 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) a las ONG por autorización de la CODE antes de la presentación de la última Rendición de Cuentas o rectificativa, razón por la que en el Memorándum CGR/DGTP N° 46 del 08/06/17, reiterado en el Memorándum CGR/DGTP N° 57/17, se solicitó la justificación documentada del motivo por el que la Tesorería General transfirió recursos a las ONG en fechas anteriores a la presentación de la última "Rendición de Cuentas", según detalle:

Entidad	Presentado por las ONG		Transferido por el MH		
	Fecha de presentación de la Rendición y Rectificativas en la CODE	Meses que corresponde la Rendición	Fecha de transferencia	Meses al que corresponde la transferencia	Importe transferido \$
Asociación Santa Lucia - Discapacidad Visual	22/03/16 08/04/16 03/06/16(*)	enero-febrero	04/05/16	marzo-abril	16.666.667
Asociación Seguridad en las Rutas (SER)	17/10/16 25/11/16(*)	mayo-junio	11/11/16	julio-agosto	22.500.000
Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad (CAPEDI)	19/07/16 04/08/16 11/10/16(*)	mayo-junio	22/09/16	julio-agosto	16.666.667

Entidad	Presentado por las ONG		Transferido por el MH		
	Fecha de presentación de la Rendición y Rectificativas en la CODE	Meses que corresponde la Rendición	Fecha de transferencia	Meses al que corresponde la transferencia	Importe transferido ₡
Fundación Equinoterapia	08/04/16 31/05/16(*)	enero-febrero	04/05/16	marzo-abril	50.000.000
	27/07/16 13/09/16(*)	mayo-junio	23/08/16	julio-agosto	50.000.000
Fundación Neurología Infantil (FUNEI) (**)	11/05/16 15/07/16(*)	enero-febrero	08/06/16	marzo-abril	22.500.000
Fundación Solidaridad (CERENIF)	08/11/16 25/11/16 13/12/16(*)	julio- agosto	06/12/16	setiembre-octubre	58.333.333
Total					236.666.667

Fuente: Expediente SIME N° 45884/17- Memorándum DGTP N° 116 del 18/04/17, Providencia DPT N° 79/17.

Expediente N° 42781/17- Memorándum DGTP N° 155 del 10/05/17.

Nota: (*) Corresponde a la fecha de la última rendición, que fuera informado por Expediente SIME 42781/17

(**) Esta Fundación depositó el 15/07/16 según Boleta de Depósito N° 0315013 el importe de ₡ 12.950.000 (Guaraníes doce millones novecientos cincuenta mil), por la devolución de saldos del bimestre en-feb/16.

En respuesta, a la Nota DAI N° 513 del 21/06/17, el Jefe Interino del Departamento de Análisis e Informes y la Encargada del Área de Análisis de la CODE adjuntaron la Providencia DPT/AGD N° 49/17, en la que se informó: "...el Área de Gestión Documental de este departamento remite copia digital y copias autenticadas de las documentaciones requeridas..."

El análisis de los documentos que respaldan las Rendiciones de Cuentas evidenció que la DGTP transfirió en el ejercicio fiscal 2016 a los Organismos no Gubernamentales señalados en el cuadro más arriba recursos por autorización de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado en fechas anteriores a la presentación de la última rendición o solicitud de rectificativa.

Se resalta que la Fundación Neurología Infantil (FUNEI) realizó el depósito de ₡ 12.950.000 (Guaraníes doce millones novecientos cincuenta mil) el 15/07/16 por devolución de saldo del primer bimestre (enero-febrero/16); sin embargo, la DGTP según OT N° 126691 de fecha 08/06/16 transfirió la cuota correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril/16) antes de certificar que la fundación hubiera realizado el depósito del importe no utilizado.

Conclusión

La Dirección General del Tesoro Público, por autorización de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, durante el ejercicio fiscal 2016 transfirió un total de ₡ 236.666.667 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) a la Asociación Santa Lucía - Discapacidad Visual, Asociación Seguridad en las Rutas (SER), Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad (CAPEDI), Fundación Equinoterapia, Fundación Neurología Infantil (FUNEI) y a la Fundación

Solidaridad (CERENIF) recursos de bimestral sin considerar la última Rendición de Cuentas presentada al Ministerio de Hacienda.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, deberá arbitrar las medidas necesarias para realizar un control exhaustivo de la transferencia de recursos a las ONG y de la presentación de la Rendición de Cuentas y las eventuales rectificativas, de manera a no realizar transferencias a ONG que no cumplieron con la presentación de los documentos exigidos.

2. Irregularidades en la rendición de cuentas de los Organismos No Gubernamentales.

2.1 ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES – MISIONES – (APAPEMI).

El análisis de los documentos que respaldan la Rendición de Cuentas correspondiente al bimestre enero-febrero/16 constató que la ONG presentó la Factura N° 001-001-0013502 del 18/03/16 de un importe de \$ 41.666.667 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), antes de la vigencia del timbrado de la factura, cuyo Inicio de Vigencia fue el 21/03/16, tres días después de la emisión.

Por lo expuesto, en el Memorándum CGR/DGTP N° 52 del 20/06/17, reiterado con el Memorándum CGR/DGTP N° 83/17, se solicitó informar si la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) comunicó a la Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI) su objeción respecto al comprobante de rendición por la "Transferencia en concepto de Aporte correspondiente al 1er. Bimestre (enero-febrero/16)", debido a que la factura N° 001-001-0013502 de fecha 18/03/16 se emitió antes del inicio de vigencia del timbrado, que data del 21/03/16. Adjuntar documento en el que se compruebe el reclamo realizado por la CODE.

En respuesta, en la Nota DAI N° 556 del 29/06/17, el Jefe Interino del Departamento de Análisis e Informes y la Encargada del Área de Análisis de la CODE, informaron: "que por error involuntario no se ha realizado el requerimiento de la fact. 001-001-0013502, acotando que la entidad es responsable de la emisión del mismo".

Si bien, es cierto que la ONG es la responsable de emitir la factura, no es menos cierto que la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado es la responsable de la recepción, verificación y habilitación de las ONG's para la transferencia bimestrales de los recursos, tal como establece la Resolución MH N° 85/13 "Por el cual se aprueba el Manual de Organización, Funciones y Cargos de la Dirección Administrativa de este Ministerio" que dicta:

Son funciones específicas del Jefe de Departamento de Análisis e Informes de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado: "1. Verificar los informes (de expedientes, de Gestión, y Documentos sustentatorios de pagos, Suspensión y Denegatoria, Proyectos de Decreto de Pago, Reporte de Distribución de Recursos, Análisis de

Documentos de Respaldo de Rendición de Cuentas), recepcionados (sic) en la Coordinación referente a Indemnizaciones, Sentencias Judiciales, ONG's y otros, de acuerdo a disposiciones legales vigentes".

Conclusión

La CODE recibió y validó la factura N° 001-001-0013502 de fecha 18/03/16 por valor de \$ 41.666.667 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), como comprobante de rendición de la transferencia en concepto de aporte correspondiente al primer bimestre del ejercicio fiscal 2016 a la APAPEMI emitida antes de la vigencia del timbrado de la factura.

Recomendación

La Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado deberá implementar controles más rigurosos a los documentos que respaldan la Rendición de Cuentas presentada por las ONG, de manera a que hecho como el señalado no se vuelva a repetir.

2.2 FUNDACIÓN CENTRO SAN RAFAEL DE AYUDA A LA VIDA.

La Fundación Centro San Rafael de Ayuda a la Vida en fecha 01/06/16 recibió transferencia en concepto de aporte de un total de \$ 375.000.000 (Guaraníes trescientos setenta y cinco millones) correspondientes al segundo bimestre (marzo-abril/16), y en fecha 21/06/16 presentó los documentos que respaldan la Rendición de Cuentas del citado bimestre en la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE).

En la citada Rendición de Cuentas se observaron facturas que justifican el pago de Honorarios correspondientes a los meses de enero y febrero de 2016 por un monto total de \$ 16.954.650 (Guaraníes dieciséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta), como se detalla en el siguiente cuadro:

Denominación	Factura N°	Fecha	Concepto	Monto \$
Dra. Leda Ruiz Díaz	001-001-0000106	01/03/16	Honorarios mes de Enero/16	3.000.000
Pablo Esteban Troche Centurión	001-001-0000153	01/03/16	Honorarios mes de Enero/16	3.500.000
Dra. Leda Ruiz Díaz	001-001-0000107	08/03/16	Honorarios mes de Febrero/16	3.000.000
Pablo Esteban Troche Centurión	001-001-0000154	10/03/16	Honorarios mes de Febrero/16	3.500.000
Dr. Emilio Darío Gaona Riego	001-001-0000107	26/04/16	Honorarios de Enero y Febrero/16	3.954.650
Total				16.954.650

Al respecto, el Decreto Reglamentario N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016", artículo 13 inciso. a.5 establece: "Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, avalados por el profesional

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

del ramo y corresponder al mes devengado o periodo transferido por parte de la Dirección General del Tesoro Público, caso contrario no formarán parte de dicha rendición". El subrayado es de la CGR.

Conforme a lo señalado precedentemente, en el Memorándum CGR/DGTP N° 60 del 21/06/17 se solicitó informar a esta Auditoría si la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) durante el periodo sujeto a examen dispuso de normativa que establezca si el concepto de los gastos justificados por las ONG debe corresponder al bimestre de rendición. Adjuntar copia del documento. Caso contrario, indique el procedimiento aplicado por las ONG's.

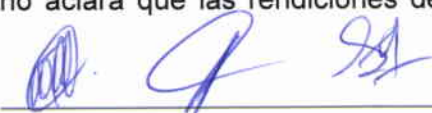
En respuesta, en la Nota DAI N° 553 del 29/06/17, el Jefe Interino del Departamento de Análisis e Informes y la Encargada del Área de Análisis ONG respondieron: *"En relación de la normativa que establezca si el concepto de los gastos justificados por las ONG's deben corresponder al bimestre de rendición, se informa que en la Ley 5556/16 que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016, del Decreto Reglamentario 4774/16, en su Anexo A, en el Capítulo 2-02 en su art. 13 "De las Rendiciones de Cuentas en su inciso a.5) Las rendiciones de cuentas de los ingresos y gastos, deberán estar documentados de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y a las normas y principios de contabilidad generalmente aceptados, avalados por el profesional del ramo y corresponder al mes devengado o periodo transferido por parte de la Dirección General del Tesoro Público, caso contrario no formaran parte de dicha rendición"*.

Se señala que la CODE remitió como respuesta la transcripción del decreto reglamentario y no respondió la consulta formulada por el equipo auditor que consistía en informar si en el periodo sujeto a examen se contaba con alguna normativa que establezca si el concepto de los gastos justificados por las ONG's deben corresponder al bimestre de rendición.

Al respecto, esta Auditoría señala que la reglamentación del artículo 13, inciso a.5) resulta ambigua al no disponer taxativamente que las rendiciones de cuentas se sustenten con documentos cuyos conceptos de gastos por las ONG's deberán corresponder al mes devengado o al periodo transferido por la Dirección General del Tesoro Público, considerando que la Fundación Centro San Rafael de Ayuda a la Vida presentó como respaldo de la Rendición de Cuentas correspondiente al segundo bimestre (marzo-abril) del ejercicio fiscal 2016, facturas cuyo concepto de pago refieren a Honorarios Profesionales correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016 de un monto total de ₡ 16.954.650 (Guaraníes dieciséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta).

Conclusión

La Fundación Centro San Rafael de Ayuda a la Vida presentó como respaldo de la Rendición de Cuentas del segundo bimestre del ejercicio fiscal 2016, facturas cuyo concepto de pago refieren a Honorarios Profesionales correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016 por un monto total de ₡ 16.954.650 (Guaraníes dieciséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta). Al respecto, el artículo 13, inciso a.5) del Decreto Reglamentario N° 4774/16, Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2016", no aclara que las rendiciones de cuentas se sustenten con documentos cuyos conceptos



Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración".
Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

justificados por las ONG's deben corresponder al mes devengado o al periodo transferido por la DGTP.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes y a los efectos de evitar que ocurran hechos similares, deberá reglamentar taxativamente que los documentos que justifican la Rendición de Cuentas de las ONG correspondan al mes devengado o al periodo de la transferencia de la DGTP.

2.3 FUNDACIÓN MITA KATUPYRY RÓGA.

La verificación de las Planillas de transferencias realizadas a las ONG's, remitidas con la Providencia DPT N° 79 del 25/04/17 del Departamento de Procesos y Transferencias de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) observó que en fecha 01/07/16 se transfirió a la Fundación Mita Katupyry Roga la suma de \$ 15.000.000 (Guaraníes quince millones) correspondiente al primer bimestre del 2016; sin embargo, esta ONG no presentó la rendición de cuentas por la utilización de la misma.

Ante esta situación, en el Memorándum CGR/DGTP N° 46 del 08/06/17, reiterado en el Memorándum CGR N° 57/17, se solicitó informar la situación actual del pedido de devolución de Fondos a la Fundación Mita Katupyry Roga, según SIME N° 92146/16.

En respuesta, en la Nota DAI N° 513 del 21/06/17 la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado informó: *"Según Nota DAI N° 19 de fecha 10/01/17, obrante en Expediente SIME N° 92146/16, fueron remitidos a consideración de la Abogacía del Tesoro los antecedentes relacionados a la falta de rendición de cuentas por parte de la Fundación Katupyry Roga, a fin de que la misma analice la posibilidad de iniciar los trámites para el recupero de la suma transferida durante el Ejercicio Fiscal 2016, el cual asciende a la suma de \$ 15.000.000. Por medio del Dictamen N° 135 de fecha 27-01-17, la Abogacía del Tesoro remite el expediente a la Contraloría General de la República y a la Procuraduría General de la República, a fin de que las mismas tomen conocimiento de la situación y en consecuencia, inicien los trámites administrativos y judiciales pertinentes."*

Según Expediente caratulado "PROCURADURÍA GRAL. DE LA RCA. C/ FUNDACIÓN MITA KATUPYRY ROGA S/ REPETICIÓN DE PAGO" presentado ante el Juzgado de Justicia Letrada del 6° turno Sria. 12 a cargo de Roberto Ramón Cáceres Genes, la Procuraduría presenta los alegatos con el objeto de promover demanda contra la ONG por falta de rendición de cuentas.

Por Nota MH N° 249 de fecha 15-03-2017, es remitida copia del Expediente MH SIME N° 92146/16 a la Contraloría General de la República, para que la misma tome conocimiento de los hechos y por lo tanto, inicie las acciones que considere pertinentes, conforme a lo dictaminado por la Abogacía del Tesoro".

De acuerdo a la respuesta de la CODE y a los documentos adjuntos, se observó copia de la Nota D.A N° 937 del 21/11/16 remitida a la Fundación Mita Katupyry Roga, por el Encargado de Despacho de la Dirección Administrativa, con fecha de recepción de la Fundación el

22/11/16, en cuyo texto se le notificaba: "... adeuda la presentación de la Rendición de Cuenta relacionada al desembolso correspondiente al Primer Bimestre 2016 (Enero y Febrero), realizado según Orden de Transferencia N° 144.809 de fecha 01/07/16 por la suma de \$ 15.000.000 (Guaraníes quince millones).

Dicha documentación deberá presentarse, previa visación en la Mesa de Entrada de la Contraloría General de la República, ante las oficinas de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, ..., en un plazo perentorio de 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación respectiva".

También se observó copia del Telegrama colacionado remitido a la Fundación en fecha 09/12/16.

Recién en fecha 10/01/17 en la Nota DAI N° 19 ya señalada precedentemente, se remitió los antecedentes a la Abogacía del Tesoro para su dictamen respectivo.

En fecha 27/01/17 la Abogacía del Tesoro emitió el Dictamen N° 135, que se transcribe parcialmente:

"...en razón a que la Constitución Nacional en su artículo 281 establece que "La Contraloría General de la República es el órgano de control de las actividades económicas y financieras del Estado, de los departamentos y de las municipalidades, en la forma determinada por esta Constitución y por la Ley. Gozará de autonomía funcional y administrativa..."

Asimismo, dentro de los deberes y atribuciones de la Contraloría, el artículo 283 de la Constitución Nacional se consagra: "Son deberes y atribuciones del Contralor General de la República: ... 5. el requerimiento de informes sobre la gestión fiscal y patrimonial a toda persona o entidad pública, mixta o privada que administre fondos, servicios públicos o bienes del Estado, a las entidades regionales o departamentales y a los municipios, todas las cuales deben poner a su disposición la documentación y los comprobantes requeridos para el mejor cumplimiento de sus funciones...."

Por su parte, en referencia a la Procuraduría General de la República, el art. 246 de la CN reza: "De los deberes y de las atribuciones. Son deberes y atribuciones del Procurador General de la República: 1. representar y defender, judicial o extrajudicialmente los intereses patrimoniales de la República; 2. dictaminar en los casos y con los efectos señalados en las leyes; 3. asesorar jurídicamente a la Administración Pública en la forma que determine la Ley, y 4. los demás deberes y atribuciones que fije la Ley.

Por tanto, en atención a lo manifestado en el presente dictamen, esta Abogacía del Tesoro considera pertinente remitir los antecedentes del caso tanto a la Contraloría General de la República como a la Procuraduría General de la República, a fin de que las mismas tomen conocimiento de la situación suscitada y en consecuencia, den inicio a los trámites administrativos y judiciales pertinentes". El subrayado es de la CGR.

Posteriormente, en las Notas MH N° 249 y S.G. N° 164 ambas de fecha 15/03/17 fue comunicado a este Organismo Superior de Control y a la Procuraduría General de la Nación, respectivamente.

En la Nota PGR N° 236 del 03/05/17, la Procuraduría General de la República respondió que: *"...cumplimos en comunicar que esta representación constitucional ha promovido el juicio de REPETICIÓN DE PAGO contra la FUNDACIÓN MITA KATUPYRY ROGA por la suma de \$ 15.000.000 (Guaraníes quince millones), más sus intereses, costos y costas..."*.

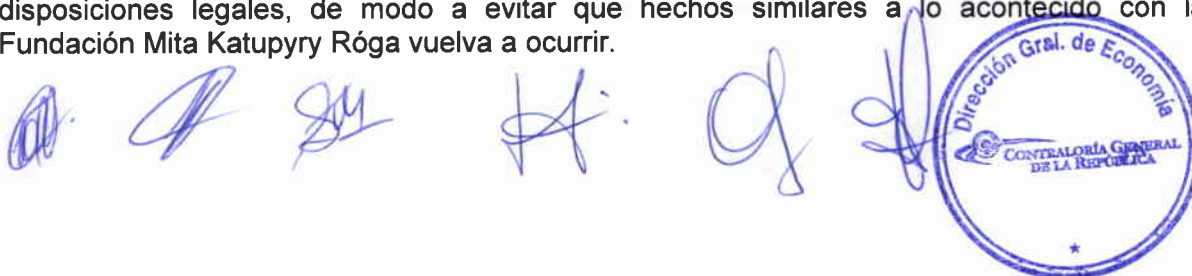
Esta Auditoría observó según la planilla de transferencia remitida por la Coordinación que en fecha 01/07/16 la CODE transfirió a la citada Fundación recursos de la Tesorería General, y que la misma debió presentar la rendición en el mes de setiembre de ese mismo año, recién en fecha 21/11/16 se notificó la falta de presentación a la entidad por Nota D.A N° 937, dos meses después, instado a la Fundación a cumplir con las exigencias establecidas para la transferencia del siguiente bimestre y posteriormente en fecha 10/01/17 en la Nota DAI N° 19 la CODE remitió los antecedentes para que la Abogacía del Tesoro expida su dictamen.

Además, no se observó que en la Ley de Presupuesto y su Decreto Reglamentario el ejercicio fiscal 2016 estén definidos los plazos específicos exigidos para la presentación de las Rendición de Cuentas de las ONG's, conforme al artículo 13 del Anexo A "Guía de Normas y Procesos del PGN 2016" del Decreto N° 4774/16 inciso a.1 que establece: *"las Rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades Beneficiarias en periodos bimestrales, posterior a la transferencia realizada por parte de la Dirección General del Tesoro."*

En base a lo expuesto, en el Memorándum CGR/DGTP N° 52 del 20/06/17, reiterado por Memorándum CGR/DGTP N° 83/17, se requirió informar sobre el plazo para la presentación de la Rendición de Cuentas de las ONG's y cuál es la sanción en caso del incumplimiento de los mismos, considerando que el artículo 13 del Anexo "A" al Decreto N° 4774/16, "Guía de Normas y Procesos del PGN 2016" establece en el inciso a.1) *Fechas de presentación. Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por las Entidades Beneficiarias en periodos bimestrales, posterior a la transferencia realizada por parte de la Dirección General del Tesoro Público*".

En respuesta, en la Nota DAI N° 556 del 29/06/17, el Jefe Interino del Departamento de Análisis e Informes y la Encargada del Área de Análisis ONG respondieron: *"En relación al informe de los plazos para la presentación de la Rendición de Cuentas por parte de las ONG's y cuál es la sanción en caso del incumplimiento de las mismas, se menciona que no se cuenta con un plazo establecido en las normativas establecidas para el ejercicio fiscal 2016"*. El subrayado es de la CGR.

Esta Auditoría señala que es pertinente y necesario establecer, exigir y reglamentar - sin más trámites- en la Ley de Presupuesto los plazos para la presentación de la Rendición de Cuentas a las ONG'S y más que nada, sancionar a las entidades que incumplan con las disposiciones legales, de modo a evitar que hechos similares a lo acontecido con la Fundación Mita Katupyry Róga vuelva a ocurrir.



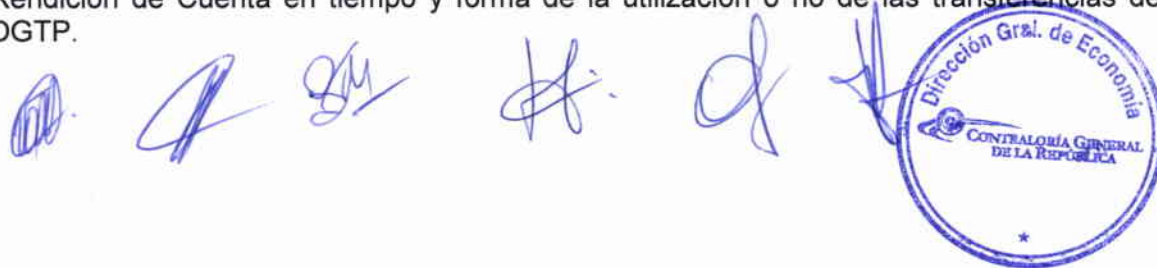
Conclusión

La Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado transfirió a la Fundación Mita Katupyry Róga un total de \$ 15.000.000 (Guaraníes quince millones) correspondiente al primer bimestre del ejercicio fiscal 2016 y la misma no presentó rendición de cuentas por la utilización de estos fondos.

Además, la Ley de Presupuesto y su Decreto Reglamentario correspondiente al ejercicio fiscal 2016 no establecen el plazo para la presentación de la Rendición de Cuentas de la utilización de los recursos transferidos por la Tesorería General del MH ni sanción alguna en caso de incumplimiento.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes y a los efectos de evitar que ocurran hechos similares, deberá reglamentar la presentación de la Rendición de Cuentas de las ONG estableciendo un calendario a fin de que las mismas presenten su Rendición de Cuenta en tiempo y forma de la utilización o no de las transferencias de la DGTP.



CAPÍTULO V

OTRAS OBSERVACIONES

1. "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO".

MARCO LEGAL

El artículo 1º de la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del Territorio Inundado" a los Gobiernos Departamentales y Municipales", dispone: "El ingreso total de los montos que provengan de los denominados "Royalties" y de las "compensaciones en razón del territorio inundado" de las represas hidroeléctricas de Itaipú y Yacyretá, respectivamente, será distribuido de la siguiente manera:

- a) a la administración central: el 50 % (cincuenta por ciento);
- b) a las gobernaciones afectadas: el 5 % (cinco por ciento);
- c) a las gobernaciones no afectadas: el 5 % (cinco por ciento);
- d) a los municipios afectados: el 15 % (quince por ciento); y
- e) a los municipios no afectados: el 25 % (veinticinco por ciento)..."

Asimismo, el artículo 1º de la Ley N° 4891/13 "Que modifica y amplía la Ley N° 3984/10...", modifica el artículo 4º de la Ley N° 3984/10 y, señala: "La distribución y depósito de los ingresos destinados a las gobernaciones y municipios señalados en los artículos anteriores, se harán por parte del Ministerio de Hacienda y en coordinación con los demás organismos técnicos del Estado, dentro de los quince días de haber ingresado dichos recursos en la Administración Central, en las cuentas bancarias especialmente habilitadas por aquéllos, una vez cumplidos los requisitos exigidos en la presente Ley. Los saldos resultantes de la actualización cambiaria serán objeto de reprogramaciones presupuestarias al iniciar el último trimestre del año".

Igualmente, el artículo 2º del Decreto N° 9966/12 "...reglamenta la Ley N° 3984/10 "Que establece la distribución y depósito de parte de los denominados "Royalties" y "Compensaciones en razón del territorio inundado" a los Gobiernos departamentales y municipales"... y dispone:

"a) Entidad Binacional Itaipú. Los recursos que la Entidad Binacional Itaipú, deposita en la cuenta de la Tesorería General en dos conceptos:

- a.1) Royalties: Ingresos ordinarios de la Itaipú por facturación y cobro de suministro de la energía eléctrica al Brasil y Paraguay (para las partes contratantes) equivalentes en dólares de los Estados Unidos de América, calculado por gigawat-hora, generado y medido en la central hidroeléctrica, establecido en el Anexo III.4 del tratado y notas reversales ratificadas canjeadas en vigencia. Este concepto se clasifica en: Principal y Ajuste del dólar.



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

b) Entidad Binacional Yacyretá. En cuanto a la Entidad Binacional Yacyretá, el Estado Paraguayo recibe desembolsos en los siguientes conceptos:

b.1) Compensaciones anticipadas por territorio inundado, según el tratado de Yacyretá y Notas Reversales ratificadas por leyes canjeadas por ambos países.

b.2) Cesión de energía, según el Tratado de Yacyretá y notas reversales ratificadas por leyes canjeadas por ambos países.

Artículo 3° La Base de cálculo a ser aplicada para la liquidación de los recursos provenientes de las Entidades Binacionales para los Gobiernos Departamentales y Municipales, constituye la siguiente:

a) Entidad Binacional Itaipú: constituida por los recursos en concepto de "Royalties" transferidos al Ministerio de Hacienda, mencionado en el artículo 2, inciso a.1) del presente Decreto.

b) Yacyretá: constituida por la fuente de recursos en concepto de "Compensación por Territorio Inundado" y "Cesión de Energía de Yacyretá", según el Tratado y Notas Reversales vigentes, mencionado en el artículo 2, incisos b.1) y b.2) del presente Decreto."

Con el fin de verificar el cumplimiento de las normativas citadas precedentemente, en las Notas CGR N° 2374 y 437 de fechas 01/06/16 y 24/01/17 respectivamente, se solicitó informes y documentos correspondientes al ejercicio fiscal 2016, en formato impreso y en medio magnético, correspondiente al periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, de:

1. Monto recibido y depositado, en el periodo de enero a diciembre del ejercicio fiscal 2016, de las cuentas habilitadas en el Banco Central del Paraguay, destinado a los recursos provenientes de ROYALTÍES (en Guaraníes y Dólares estadounidenses).
2. Copia de los extractos bancarios mensuales de las Cuentas citadas en el ítem 1.
3. Monto liquidado a ser distribuido entre los gobiernos departamentales, municipales y otras Entidades del Estado beneficiadas con recursos de Royalties.
4. Transferencias realizadas a los gobiernos departamentales, municipales y otros Organismos y Entidades del Estado (OEE), beneficiados con recursos de Royalties.
5. Detalle de los montos obligados, aún no transferidos, a los gobiernos departamentales, municipales y otras Entidades del Estado beneficiadas con recursos de Royalties al 31/12/16.

En respuesta, a las Notas MH N°s. 674 y 196 de fechas 11/07/16 y 02/03/17, el Ministerio de Hacienda, adjuntó los informes y documentos requeridos.






Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

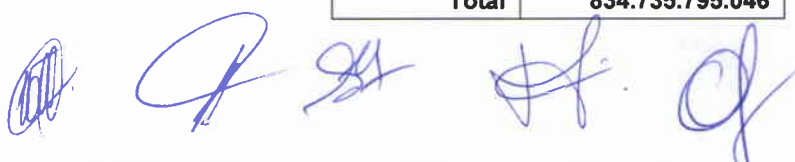
La verificación y análisis de los informes proveídos por la DGTP evidenció transferencias de recursos en el concepto de Royalties a los Gobiernos Departamentales, de un total de \$ 192.885.041.746 (Guaraníes ciento noventa y dos mil ochocientos ochenta y cinco millones cuarenta y un mil setecientos cuarenta y seis), y a los Gobiernos Municipales, de un total de \$ 834.735.795.046 (Guaraníes ochocientos treinta y cuatro mil setecientos treinta y cinco millones setecientos noventa y cinco mil cuarenta y seis), en el ejercicio fiscal 2016. Tal como se detalla a continuación:

1. Transferencia a los Gobiernos Departamentales:

Meses	Importe transferido \$
Enero	0
Febrero	55.892.167.640
Marzo	8.060.121.881
Abril	0
Mayo	24.280.308.983
Junio	25.376.104.003
Julio	3.637.829.204
Agosto	24.130.427.774
Setiembre	8.541.237.050
Octubre	9.112.041.240
Noviembre	28.780.575.441
Diciembre	5.074.228.530
Total	192.885.041.746

2. Transferencia a Gobiernos Municipales:

Meses	Importe transferido \$
Enero	135.267.269.691
Febrero	2.462.762.048
Marzo	108.110.122.875
Abril	47.828.217.845
Mayo	80.459.769.725
Junio	83.342.991.605
Julio	86.500.962.990
Agosto	88.933.621.717
Setiembre	54.934.751.552
Octubre	30.973.400.445
Noviembre	55.141.370.040
Diciembre	60.780.554.513
Total	834.735.795.046




En atención a la base legal vigente, ya trascrita al inicio del Capítulo, y la verificación de los documentos e informes remitidos, a continuación se exponen las observaciones evidenciadas:

1.1 El Ministerio de Hacienda continúa sin identificar exactamente los OEE de la Administración Central que recibieron transferencias provenientes del 50 % de recursos de los Royalties.

De acuerdo a los desembolsos recibidos en las Cuentas habilitadas en el BCP: "Ministerio de Hacienda-ITAIPIÚ 641" y "MH-ROYALTIES YACYRETÁ C.818" fueron liquidados mensualmente el monto correspondiente al 50 % de Royalties para ser trasferidos a los OEE de la Administración Central, que totalizó la suma de \$ 926.872.856.338 (Guaraníes novecientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho).

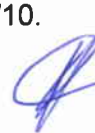
A continuación se expone el detalle de la liquidación mensual:

Meses	Monto liquidado para la Administración Central 50 % Ejercicio fiscal 2016 \$
Enero	*
Febrero	29.300.118.244
Marzo	72.468.867.697
Abril	58.719.212.652
Mayo	121.268.580.543
Junio	59.506.956.099
Julio	66.390.927.901
Agosto	57.631.446.281
Setiembre	75.792.300.730
Octubre	118.870.919.120
Noviembre	142.631.929.255
Diciembre	124.291.597.816
Totales	926.872.856.338

* En el mes de enero no se percibió recursos, teniendo en cuenta que los recursos previstos fueron adelantados en el mes de diciembre de 2015. (Notas MH N°s 674 y 196 de fechas 11/07/16 y 02/03/17).

Teniendo en cuenta el cuadro precedente, en el Memorándum CGR/DGTP N° 81 del 26/06/17, reiterado en el Memorándum CGR/DGTP N° 90/17, se solicitó:

1. Listado de los Organismos y Entidades del Estado (OEE) de la Administración Central que recibieron transferencias de enero a diciembre de 2016, de los recursos provenientes de Royalties establecidos en el inciso "a" del artículo 1° de la Ley N° 3984/10.






2. Criterio utilizado, en el periodo sujeto a examen, para determinar qué OEE de la Administración Central recibirán los recursos del 50 % de los Royalties señalados en el punto 1.
3. Si se encuentra reglamentada la utilización del 50 % referido. Caso afirmativo, proveer copia, o en caso contrario, informar motivo por el que no fue reglamentado.

En respuesta, en el Memorándum D.R.F. /T.I. N° 64 del 07/0717 el Departamento de Recursos Financieros, informó: *"...que los ingresos provenientes de los denominados Royalties, corresponden al 50 % destinado a la Administración Central, de conformidad al Art.1° de la Ley N° 3984/2010. La normativa de referencia no prevé ninguna afectación específica para dichos recursos, por lo tanto forman parte de los recursos denominados de libre disponibilidad de la Tesorería General, y están destinados al cumplimiento de las políticas y objetivos del Estado Paraguayo, establecidos en el Presupuesto General de la Nación y los correspondientes instrumentos como el Plan Financiero y la disponibilidad de Caja"*.

Si bien, nuevamente como en el ejercicio fiscal anterior, la normativa no prevé ninguna afectación para la distribución y depósito de los recursos de Royalties correspondiente a las transferencias del 50 % que deben ser destinados a los Organismos de la Administración Central, se señala que no resulta apropiado administrativamente que la Tesorería General no pueda identificar con precisión la entidad – y el monto – a la que benefició con la transferencia de esos recursos.

Se reitera nuevamente lo ya señalado en el ejercicio fiscal anterior, el de proceder a la reglamentación, para la transferencia de los recursos destinados a la Administración Central provenientes de los Royalties, que perciben las Entidades Binacionales Itaipú y Yacyretá por cuanto que, la distribución de cuantiosas sumas no debe quedar al arbitrio de algún funcionario.

La falta de reglamentación para la distribución, registro y utilización del 50 % de los recursos de Royalties – cuyo monto total en el 2016 fue de \$ 926.872.856.338 (Guaraníes novecientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho) – permite la utilización discrecional de estos recursos e imposibilita identificar al beneficiario y, consecuentemente, anula el imprescindible control que deben ejercer los organismos especialmente creados para ese efecto.

En el Memorándum CT y D/CGR N° 97 del 24/05/17 en respuesta al Memorándum CGR/DGTP N° 29 del 26/04/17 en el que se solicitó la situación actual de las recomendaciones realizadas a las Observaciones emitidas por este Organismo Superior de Control, la DGP respondió: *"Conforme a las funciones del Ministerio de Hacienda se buscarán los mecanismos a fin de identificar en el Presupuesto General de la Nación. Se encuentra en proceso de reingeniería el sistema utilizado SIARE, por tanto con la puesta en implementación se estaría introduciendo los cambios"*.

La respuesta del MH, de que se encuentra en proceso de ajuste del Sistema para la identificación de los OEE de la Administración Central, beneficiados con el 50 % de los

recursos de ROYALTÍES en el Presupuesto General de la Nación, confirma que la entidad auditada sigue sin poder identificar las OEE de la Administración Central que fueron beneficiados con transferencias que corresponde al 50 % de los recursos de ROYALTÍES liquidado y transferidos en el ejercicio fiscal 2016.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda sigue sin poder identificar a los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central que recibieron transferencias de recursos por monto total de \$ 926.872.856.338 (Guaraníes novecientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho), correspondiente al 50 % de los recursos en concepto de Royalties recibido durante el ejercicio fiscal 2016.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Gestionar, con la premura que requiere el caso, una reglamentación clara y precisa para la distribución, utilización y control del 50 % de los ingresos provenientes de los Royalties que se destinan a Organismos de la Administración Central.
2. Agilizar la culminación del proceso de reingeniería del sistema SIARE, y proceder a la implementación de los cambios necesarios a fin de poder identificar con precisión los OEE beneficiados con el 50% de los recursos de los ROYALTÍES".
2. **Deficiencia en la programación del Plan Financiero afectó la transferencia de los recursos en el concepto de Royalties y FONACIDE a los Gobiernos Municipales en los meses de octubre y noviembre del año 2016.**

La verificación de las planillas de transferencias de recursos correspondiente al ejercicio fiscal 2016 en el concepto de Royalties a los Gobiernos Municipales, remitidas adjuntas a las Notas MH N°s 674 y 196 de fechas 11/07/16 y 02/03/17 evidenció que parte de los recursos liquidados en el mes de octubre y el total del mes de noviembre no fueron transferidos a los Gobiernos Municipales que se encontraban habilitadas para el efecto.

Igualmente se observó que no fueron transferidos en el ejercicio fiscal 2016, una parte de los recursos de FONACIDE liquidados en el mes de octubre, es decir solo se transfirió lo correspondiente a Gastos de Capital. Asimismo no se transfirió el total liquidado en el mes de noviembre, hecho que se debió según la Unidad de Departamentos y Municipios a una "insuficiencia del Plan Financiero".

Al respecto, el Decreto N° 4931/16 "Por el cual se aprueba el Plan Financiero y se establecen Normas y Procedimientos para el proceso de Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016 aprobado por la Ley N° 5554/16" dispone:

Artículo 14.- "Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera, a

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

realizar modificaciones del Plan Financiero Institucional de los Organismos y Entidades del Estado, aprobado por el presente Decreto, para los siguientes casos:

...h) Ajuste de aquellos recursos, cuya liquidación y distribución está a cargo de la Dirección General de Presupuesto (DGP), destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales, para lo cual la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), deberá presentar el pedido de modificaciones del Plan Financiero correspondiente a la DGP.

Artículo 15.- *Autorízase a los Organismos y Entidades del Estado a realizar modificaciones del Plan Financiero aprobado entre productos dentro de un mismo mes, misma estructura presupuestaria y mismo objeto del gasto; las que serán aprobadas por disposición legal firmada por los titulares de las Unidades de Administración y Finanzas (UAF's) o Subunidades de Administración y Finanzas (SUAF's) institucionales. A tal efecto, se faculta a la Dirección General de Presupuesto, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera del Ministerio de Hacienda, a realizar los siguientes procesos:*

...b.4) La fecha tope para la presentación mensual de las modificaciones de Plan Financiero entre Productos será hasta el 25 de cada mes, como requisito previo para su correspondiente verificación y aprobación en los Sistemas del SIAF.

La fecha límite de presentación de las modificaciones del Plan Financiero entre productos al Ministerio de Hacienda, será hasta el 30 de noviembre de 2016".

Igualmente, el artículo 36 del Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2016" del Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016" establece:

"Plan Financiero PE. Para la elaboración, presentación, aprobación y ejecución del PF de los OEE dependientes del Poder Ejecutivo y los establecidos en el marco del artículo 3° de la Ley N° 1535/99, el MH establecerá topes de gastos por Entidad, con la Fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, Organismo Financiador 01, de acuerdo a los recursos disponibles y las metas de recaudaciones previstas en el Ejercicio Fiscal 2016.

...El Plan Financiero aprobado podrá ser evaluado por el MH al finalizar cada cuatrimestre, a efectos de actualizar los montos, conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el ejercicio fiscal o en base a las previsiones de desembolsos de los Organismos Financieros destinados al financiamiento de programas y proyectos ejecutados por más de un OEE, operantes con una cuenta especial administrada por el MH".

Por lo expuesto, considerando que en las Notas MH N°s. 674 y 196 de fechas 11/07/16 y 02/03/17 no se remitió la transferencia de los recursos en concepto de Royalties, de los periodos de liquidación correspondiente a octubre y noviembre/16, en el Memorándum CGR/DGTP N° 50 del 15/06/17 y reiterado en el Memorándum CGR/DGTP N° 72/17 se requirió remita a esta Auditoría, las transferencias realizadas a los Gobiernos Departamentales y Municipales beneficiadas con recursos de ROYALTIES, correspondiente al periodo liquidado de los meses de octubre y noviembre de 2016.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 223 del 26/06/17, la Directora General de la Unidad de Departamentos y Municipios adjuntó las planillas que contienen el detalle de transferencias de recursos de los Gobiernos Municipales, en concepto de Royalties correspondiente a los meses de octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2016, además alegó:

"Que la liquidación de Royalties por el mes de octubre del ejercicio fiscal 2016, han sido obligados y transferidos conforme a la disponibilidad del plan financiero correspondiente al mes de Octubre, debido a la insuficiencia del Plan Financiero. Este mecanismo alternativo está autorizado por Res. MH N° 390 de fecha 21/11/16, en su art. 3°, se adjunta fotocopia de la disposición legal.

...Que las liquidaciones correspondiente a los meses de Octubre 2016 y Noviembre 2016, han sido afectados al presupuesto del ejercicio fiscal 2017".

Por otra parte, con relación a los recursos del FONACIDE en el Memorándum CGR/DGP N° 70 del 19/06/17 se solicita el origen de las diferencias evidenciadas entre el monto liquidado y lo transferido correspondiente al mes de octubre, de los municipios detallados en el cuadro que se adjunta. Ver Anexo II.

En respuesta, en el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 222 del 22/06/17, la Directora General de la Unidad de Departamentos y Municipios respondió:

- 1. "Que la liquidación del FONACIDE por el mes de octubre del ejercicio fiscal 2016, han sido obligado y transferido solo la asignación correspondiente a Gastos de Capital, debido a la insuficiencia del Plan Financiero que afectó a Gastos Corrientes. Este mecanismo alternativo está autorizado por Res. MH N° 390 de fecha 21/11/16, en su art. 3°, se adjunta fotocopia de la disposición legal. El subrayado es de la CGR.*
- 2. Que la liquidación correspondiente a Gastos Corrientes, del mes de Octubre del Ejercicio Fiscal 2016, se han afectado al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017".*

A ese respecto, se transcribe el artículo 3° de la Resolución MH N° 390/16 "Por la cual se aprueba la implementación del Sistema de Distribución de Ingresos (SDI) para el cálculo de la Distribución, Liquidación y Gestión de la transferencia de recursos en concepto de Royalties y Compensaciones, en el marco de las Leyes N°s 3984/10... y 4758/12 ..." que dispone: "Establecer que para aquellos casos excepcionales, de falta de cumplimiento de los requisitos legales exigidos para las transferencias de recursos o de insuficiencia de recursos presupuestarios, la Unidad de Departamentos y Municipios podrá utilizar mecanismos alternativos de registración contable y presupuestaria".

De acuerdo a esta respuesta, se señala que:

- En el caso de los recursos de Royalties, se procedió a transferir en el ejercicio fiscal 2016 el monto correspondiente al periodo liquidado del mes de octubre/16 a algunas Municipalidades "de acuerdo a la disponibilidad del plan financiero", por un total de \$ 26.451.661.159 (Guaraníes veintiséis mil cuatrocientos cincuenta y un millones

seiscientos sesenta y un mil ciento cincuenta y nueve) y el periodo de liquidación del mes de noviembre/16 fue transferido y afectado al presupuesto del ejercicio fiscal 2017. Las transferencias se detallan en el Anexo III.

- En el caso de los recursos de FONACIDE, en el mes de diciembre se transfirió lo correspondiente a la liquidación del mes de octubre/16 solo el correspondiente a Gastos de Capital, por un total de \$ 11.159.835.717 (Guaraníes once mil ciento cincuenta y nueve millones ochocientos treinta y cinco mil setecientos diecisiete) y el periodo de liquidación del mes de noviembre/16 fue afectado y transferido al presupuesto del ejercicio fiscal 2017, alegando la falta de transferencia de ambos recursos, debido a la "insuficiencia del Plan Financiero".

Esta Auditoría objeta que la Unidad de Departamentos y Municipios no gestionó oportunamente la previsión, para la modificación del Plan Financiero correspondiente ante el descalce financiero producido en el ejercicio fiscal 2016 que afectó en gran medida a los Gobiernos Municipales en los periodos de liquidación de octubre y noviembre/16, considerando los desembolsos mensuales de las Entidades Binacionales para la distribución de ambos recursos. Sin embargo, al cierre del mes de setiembre/16 las subcuentas bancarias "532-MH- ROYALTIES - DTO. 8012/2000" y "306-FONACIDE-GOBIERNO DEPARTAMENTAL Y MUNICIPAL-LEY N° 4758/12" según los respectivos extractos, disponían de saldos para ser distribuidos.

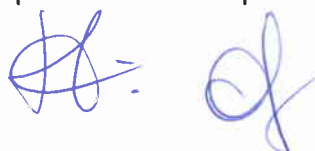
Es oportuno señalar el artículo 36 del Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2016" del Decreto N° 4774/16 "Por el cual se reglamenta la Ley N° 5554 del 5 de enero de 2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2016": ".....El Plan Financiero aprobado podrá ser evaluado por el MH al finalizar cada trimestre, a efectos de actualizar los montos, conforme a las disponibilidades de recursos financieros de la Tesorería General, al resultado de la ejecución presupuestaria, al mejoramiento de las metas de recaudaciones durante el ejercicio fiscal o en base a las previsiones de desembolsos de los Organismos Financieros destinados al financiamiento de programas y proyectos ejecutados por más de un OEE, operantes con una cuenta especial administrada por el MH". El subrayado es de la CGR.

Conclusión

La Unidad de Departamentos y Municipios no gestionó oportunamente la modificación del Plan Financiero durante el ejercicio fiscal 2016 que afectó a la transferencia de los recursos de Royalties y FONACIDE correspondiente a los periodos liquidados de los meses de octubre y noviembre.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá gestionar oportunamente las modificaciones del Plan Financiero a efectos de disponer de recursos suficientes para proceder a las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales habilitados para el efecto.



3. Importes adeudados del ejercicio fiscal 2016 a los municipios del Departamento de Concepción en concepto de "Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables...", por deficiencia de programación del Plan Financiero.

La verificación del listado de "Certificación de Fondos Transferidos", proveído al equipo auditor en la Nota N.D.O. N° 126 del 07/04/17 del Departamento de Operaciones de la Dirección General del Tesoro Público, en respuesta a la solicitud formulada en el Memorándum CGR/DGTP N° 11/17, evidenció que la Tesorería General del Ministerio de Hacienda no transfirió íntegramente a los municipios del Departamento de Concepción los recursos en concepto de "Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables..." correspondiente a las liquidaciones del ejercicio fiscal 2016, por un total de \$ 35.356.393 (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres), que según se constató se debió a la deficiencia en la programación del Plan Financiero correspondiente al periodo auditado.

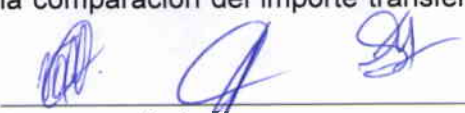
Al respecto, el artículo 3° de la Ley N° 4372/11 "Que dispone la Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables a la Gobernación y a las municipalidades del Departamento de Concepción", expresa: "Establécese que el Ministerio de Hacienda transfiera...a las Municipalidades del Departamento de Concepción, el equivalente el 40 % del monto total...que anualmente la Industria Nacional del Cemento (INC) transfiere...a la Tesorería General...; esta transferencia se hará en cuatro cuotas trimestrales". El subrayado es de la CGR

A su vez, el artículo 4° de la citada normativa expresa: "La distribución de la compensación...se realiza de la siguiente manera:...el 25 % al Municipio de San Lázaro; y el 50 % restante será distribuido a las Municipalidades de los Distritos del Departamento...".

De igual manera, el artículo 345 del Anexo "A" del Decreto N° 4774/16 establece: "El Ministerio de Hacienda transferirá los recursos en concepto de la Ley N° 4372/11...correspondiente a la Gobernación y las Municipalidades del Departamento de Concepción en base al monto que transfiera la Industria Nacional del Cemento...conforme a los plazos establecidos en el artículo 3° de la mencionada Ley...". El subrayado es de la CGR

Por otra parte, el inciso "h" del artículo 14 del Decreto N° 4931/16 "Por el que se aprueba el Plan Financiero..." establece: "Autorízase al Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General de Presupuesto...a realizar modificaciones del Plan Financiero Institucional de los Organismos y Entidades del Estado, aprobado por este Decreto en el caso de ajuste de aquellos recursos, cuya liquidación y distribución está a cargo de la Dirección General de Presupuesto (DGP), destinados a los Gobiernos Departamentales y Municipales, para lo cual la Unidad de Departamentos y Municipios (UDM), deberá presentar el pedido de modificaciones del Plan Financiero correspondiente a la DGP". El subrayado es de la CGR

En atención a lo expuesto precedentemente, el equipo Auditor en el Memorándum CGR/DGTP N° 66 del 22/06/17, solicitó justificar el origen de las diferencias evidenciadas en la comparación del importe transferido a los municipios del Departamento de Concepción y



las liquidaciones del ejercicio fiscal 2016 en cumplimiento a los artículos 3° y 4° de la Ley N° 4372/11, según detalle:

Municipio	Periodo liquidado	OT N°	Fecha de OT	Importe según liquidación \$	Importe transferido \$	Diferencia según Auditoría \$
San Lázaro	Cuarto trimestre/16	5314	11/01/17	39.324.999	26.216.666	13.108.337
Belén		306260	26/12/16	4.265.256	2.843.504	1.421.752
Concepción		302885	22/12/16	28.136.343	18.757.562	9.378.781
Horqueta		307767	27/12/16	20.619.075	13.746.050	6.873.025
Loreto		4206	11/01/17	6.359.073	4.239.382	2.119.691
San Carlos del Apa		300939	20/12/16	254.859	169.906	84.953
Azotey		300940	20/12/16	2.918.154	1.945.436	972.718
José Félix López		306264	26/12/16	2.378.211	1.585.474	792.737
San Alfredo		300941	20/12/16	1.813.197	1.208.798	604.399
Totales				106.069.167	70.712.778	35.356.393

En respuesta, con el Memorándum DGTP N° 245 del 28/06/17 se adjuntó el Memorándum MH/SSEAF/UDM N° 230/17, en el que se informó:

"...que debido a la insuficiencia del Plan Financiero del mes de diciembre de 2016, ya no permitió obligar la liquidación correspondiente al mes de diciembre/16..."

"...se adjunta copias del Plan Financiero al mes de diciembre/16 y SIME N° 100.699/16 recibido vía mesa de entrada de UDM el 13/12/16...". El subrayado es de la CGR

"La diferencia de Auditoría...corresponde a la liquidación del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, que fue afectado al presupuesto del Ejercicio fiscal 2017, que se explican mediante los montos transferidos por el mencionado mes en el cuadro de más abajo, además se adjunta fotocopia del SIME N° 106773/16, recibido vía mesa de entradas de UDM el 30/12/16..."

El análisis de la respuesta y de los documentos arrojados evidenció que, efectivamente, durante el año 2016 el Ministerio de Hacienda no transfirió a los municipios de San Lázaro, Belén, Concepción, Horqueta, Loreto, San Carlos del Apa, Azotey, José Félix López y San Alfredo, los recursos en concepto de "Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables..." correspondiente a las liquidaciones del mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016, por un total de \$ 35.356.393 (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres) debido a la insuficiencia del Plan Financiero del periodo diciembre/16 en el Objeto del Gasto 893-30-038 "Transferencia a Municipalidades".

Asimismo, se determinó que el Plan Financiero para la transferencia de recursos provenientes de la Compensación de la INC fue deficiente y no se realizó oportunamente las modificaciones pertinentes, teniendo en cuenta que la Industria Nacional del Cemento

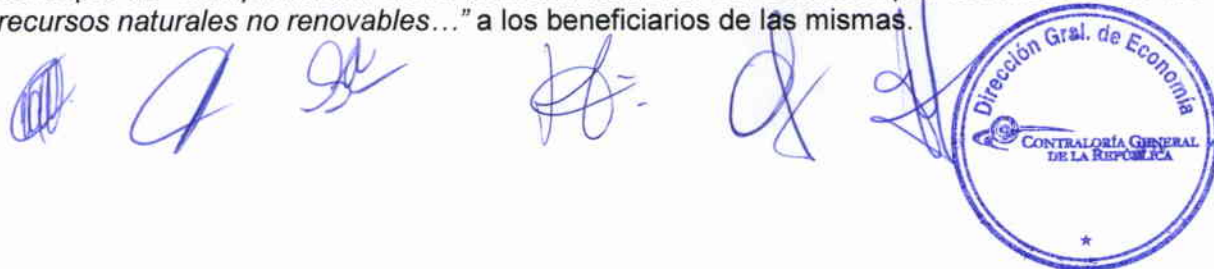
depositó regularmente sus compromisos, por lo que la citada dependencia debió gestionar con anticipación la modificación de las cuotas del Plan Financiero.

Conclusión

Se constató que la Tesorería General del Ministerio de Hacienda no transfirió a los municipios de San Lázaro, Belén, Concepción, Horqueta, Loreto, San Carlos del Apa, Azotey, José Félix López y San Alfredo, un total de \$ 35.356.393 (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres), recursos que corresponden al periodo liquidado en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016 en concepto de *"Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables..."*, debido a la insuficiencia del Plan Financiero del periodo diciembre/16 en el Objeto del Gasto 893-30-038 "Transferencia a Municipalidades".

Recomendación

La DGTP, a través de la dependencia responsable, deberá implementar eficientes acciones de control que permitan detectar la falta de transferencia oportuna de las liquidaciones en concepto de *"Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables..."* a los beneficiarios de las mismas.



The block contains several handwritten signatures in blue ink. To the right is a circular official stamp. The outer ring of the stamp reads "Dirección Gral. de Economía". The inner part of the stamp reads "CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA" and features a small star at the bottom.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

Esta Auditoría procedió a la evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno de distintos departamentos de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda con el objeto de medir el grado de eficiencia, determinar el nivel de confianza y veracidad de la información financiera y administrativa y, consecuentemente, identificar eventuales deficiencias relevantes que requieran un mayor alcance de las pruebas a efectuar.

Como procedimiento previo a la Planificación de la Auditoría, el equipo auditor procedió a la Evaluación del Sistema de Control Interno – en dos fases: planificación y ejecución – el que se define como:

"Proceso continuo realizado por la dirección, gerencia y otros empleados de la entidad, para proporcionar seguridad razonable, respecto a si están lográndose los objetivos siguientes:

- *"Promover la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios;"*
- *"Proteger y conservar los recursos públicos contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal;*
- *"Cumplir las leyes, reglamentos y otras normas gubernamentales,"*
- *"Elaborar información financiera válida y confiable, presentada con oportunidad; y,*
- *"Promoción de la efectividad, eficiencia y economía en las operaciones y, la calidad en los servicios".*

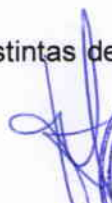
En este sentido, los servidores públicos tienen la responsabilidad de utilizar los recursos con efectividad, eficiencia y economía, a fin de lograr los objetivos para los cuales fueron autorizados.

Por lo tanto, tales funcionarios son responsables de establecer, mantener y evaluar periódicamente un sistema de control interno sólido para:

- *Asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas previstos,*
- *Proteger apropiadamente los recursos.*
- *Cumplir las leyes y reglamentos aplicables; y.*
- *Preparar, conservar y revelar información financiera confiable.*

El equipo Auditor evaluó las funciones desarrolladas en el ejercicio fiscal 2016 de las dependencias de la Dirección General del Tesoro Público, de acuerdo al Proyecto del Manual de Organización de la referida Dirección.

A continuación se expone el resultado de la evaluación de las distintas dependencias de la DGTP:



1. Falta de aprobación del Manual de Organización de la DGTP.

La verificación y análisis de la estructura organizacional de la Dirección General del Tesoro Público evidenció que las distintas dependencias que la componen ejecutaron sus actividades en base a las funciones establecidas en el Proyecto del Manual de Organización, no aprobado hasta la fecha de elaboración del presente informe, razón por la cual para las entrevistas de Control Interno consideró el citado Proyecto.

Al respecto, con el Memorándum CGR/DGTP N° 38 del 26/05/17, reiterado por Memorándum CGR/DGTP N° 43/17, se requirió motivo por el que a la fecha de este Memorándum no se aprobó el Proyecto del Manual de Organización y Funciones de la DGTP del Ministerio de Hacienda remitido a la Unidad de Modernización e Innovación del Ministerio, según Nota SIME N° 39.041/15.

En respuesta, en el Memorándum CC N° 02 del 31/05/17 la Economista Liz Barreto, Coordinadora de Calidad informó: *"El motivo por el que a la fecha no se aprueba el proyecto de Manual de Organización, Cargos y Funciones de la DGTP, remitido a la Unidad de Modernización e Innovación del Ministerio de Hacienda, según SIME 39041/15, obedece a cambios en los criterios de elaboración de los manuales, a nivel Ministerial, además de contar con una nueva Dirección de Administración del Capital Humano, la cual trabaja en forma coordinada con la Unidad de Modernización e Innovación, con nuevos criterios de definición de cargos, funciones, perfiles, etc. Motivo por el cual la propuesta de Manual ha sido nuevamente sometida a ajustes de forma y fondo, y hasta la fecha estamos trabajando en forma conjunta con estas dependencias para concretar la aprobación del mismo con las últimas modificaciones requeridas"*.

Esta Auditoría evidenció la dilatación excesiva de la Unidad de Modernización e Innovación (UMI) para la aprobación del Proyecto del Manual de Organización y Funciones de la DGTP, que refleje las actuales actividades operativas y funcionales de la Dirección, y se resalta que el único documento vigente es el aprobado por Decreto N° 11376 del 04/12/07 *"Por el cual se modifica la parte "C" descripción de Funciones Operativo, correspondiente a la Dirección General del Tesoro Público..."*, que ya se encuentra totalmente desfasado. Asimismo, el citado proyecto se remitió en el año 2015 a la UMI y transcurrido dos años se continúa en instancias de ajustes que generó la falta de aprobación a nivel ministerial.

Conclusión

La evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del período sujeto a examen evidenció la falta de aprobación del Manual de Organización para el ejercicio fiscal 2016, hecho que se atribuye a *"cambios en los criterios de elaboración de los manuales a nivel Ministerial requerido por la Unidad de Modernización e Innovación"* además, el Manual vigente es el aprobado en el Decreto N° 11376 del 04/12/07, *"Por la cual se modifica la parte "C" descripción de Funciones Operativo, correspondiente a la Dirección General del Tesoro Público..."* pero no refleja la actual estructura organizacional de la DGTP.



Recomendación

Nuevamente, la Unidad de Modernización e Innovación dependiente del Ministerio de Hacienda deberá priorizar en el corto plazo el análisis y dictamen técnico de aprobación del proyecto de Manual de Organización, de la DGTP, a efectos de que pueda ejecutar sus actividades conforme a disposiciones legales aprobadas.

2. Falta de rotación de funcionarios en los Departamentos de la DGTP.

Durante las entrevistas de Control Interno realizadas a la Jefa Interina del Departamento de Contabilidad, a los Jefes de los Departamentos de Red Bancaria, Operaciones dependientes de la Coordinación de Egresos y el Departamento de Recursos Financieros dependiente de la Coordinación de Recursos Financieros, se constató que los funcionarios de las áreas de la Dirección General del Tesoro Público no rotan en forma interna de manera progresiva.

Al respecto, la Jefa Interina del Departamento de Contabilidad respondió: *"Cada uno en sus funciones, está queriendo realizar la rotación"*.

Asimismo, el Jefe del Departamento de Red Bancaria alegó que no existe rotación progresiva en su Departamento.

Igualmente, la Jefa Interina de Contabilidad señaló que son *"13 funcionarios, que solicita 2 funcionarios más teniendo en cuenta el área de archivo"*. Existe necesidad de más funcionarios en la referida dependencia para el cumplimiento efectivo de las funciones asignadas, además, la Jefa del departamento se desempeña en forma interina desde el 31 de marzo de 2017.

Se recuerda a la DGTP que la rotación de funcionarios es una alternativa que aumenta la productividad y la motivación, debido que al ejecutar tareas repetitivas diariamente, disminuye la productividad, llevando a un aumento en la tasa de deserción. Esta rotación, le permite a la Dirección tener una idea acerca de cómo deben desempeñarse los trabajos en todos los niveles, poseer un entendimiento y conocimiento más amplio sobre las funciones de cada Departamento.

Conclusión

En los Departamentos de Contabilidad y Red Bancaria dependiente de la Coordinación de Egresos de la DGTP no realizan rotación entre sus funcionarios, a esto se añade atribuye que en el Departamento de Contabilidad es insuficiente la cantidad de funcionarios para la realización de las tareas en cumplimiento de las funciones, además, de que la Jefa del Departamento de Contabilidad se desempeña en forma interina.








Recomendación

Las autoridades de la DGTP deberán:

1. Incorporar estrategias para optimizar las funciones de las Áreas con que cuenta dotándolas de recursos humanos y poniendo énfasis en la rotación del personal para el mejor cumplimiento de los objetivos de cada área y evitar eventuales inconvenientes.
2. Agotar las instancias a su alcance para gestionar el nombramiento de funcionario definitivo para ocupar el cargo desempeñado actualmente por un interino, considerando que se trata de un cargo de jefatura, es decir, de funciones de responsabilidad.

3. Falta de actualización del Manual de Procedimientos.

Prosiguiendo con el análisis y verificación de la organización y de los procedimientos efectuados por la Dirección General del Tesoro Público se evidenció la falta de actualización del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MH N° 665/07 *"Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos correspondiente a los procesos internos de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio"*.

Al respecto, en el Memorándum CGR/DGTP N° 19 del 28/04/17 se solicitó informar si el Manual de Procedimientos de la DGTP, aprobado por Resolución MH N° 665/07 sigue vigente y si el mismo se encuentra adecuado a la nueva estructura.

En respuesta, en el Memorándum CC N° 01 del 05/05/17 la Economista Liz Barreto, Coordinadora de Calidad respondió: *"Se informa que si bien el Manual de Procedimientos de la DGTP, aprobado por Resolución MH N° 665/07, sigue vigente pues no se ha emitido ninguna disposición que la deje sin efecto. Cabe mencionar que actualmente la DGTP cuenta con Procedimientos elaborados, aprobados por las máximas autoridades, y en vigencia, a través del Sistema de Gestión de la Calidad y del MECIP"*. El subrayado es de la CGR.

Si bien la DGTP cuenta con Procedimientos elaborados, en vigencia, a través del Sistema de Calidad y del MECIP, es necesario la actualización del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MH N° 665/07 teniendo en cuenta que el citado Manual siguen utilizando pero no se encuentra adecuado a la nueva estructura. Como ejemplo se expone en el cuadro de abajo, una comparación de algunos procedimientos establecidos en el Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MH N° 665/07 y los elaborados en el contexto del Sistema de Gestión de Calidad y del MECIP, utilizado actualmente.

Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MH N° 665/07		Procedimientos elaborados y aprobados en el contexto del Sistema de Gestión de Calidad y MECIP	
Área	Procedimientos	Actividades/Función Responsable	Tarea/Métodos
"Área de Informes"	"Recibe diariamente del Dpto. de Verificación e Información, el original de la Solicitud de	1. "Recepción de STRs"	• "Recepción de STR/ Creación de Lotes"

Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MH N° 665/07		Procedimientos elaborados y aprobados en el contexto del Sistema de Gestión de Calidad y MECIP	
Área	Procedimientos	Actividades/Función Responsable	Tarea/Métodos
	Transferencias de Recursos (STRs) y Verifica número, importe y entidad. Firma recibo de entrega.		Las recepción de las STR al Departamento de Operaciones se realiza a través de la creación de lotes, en el menú “Creación de Lotes” del Sistema de Tesorería (SITE). En los lotes se agrupan STR del mismo tipo y Fuente de Financiamiento. Al crear los lotes, los mismos pasan a la siguiente instancia del Departamento.
	Clasifica cada una de las STR, en Fuente 20 y 30, Servicios Personales (todas las fuentes) y Gastos de Fuente 10.	Jefe de Departamento de Operaciones.	
	Registra cada una de las STRs, con los datos de: Número, fecha, Fuente, Concepto, en el sistema (Planilla Excel), para control de ingreso al área y recibo de entrega para el Área Transferencias. Diariamente.	2.Recepción y Control STR.	- Control de STR y verificación de Lote. - En el menú “Aprobación de Instancias” (Instancia 2) del SITE, aparecen los números de lotes a ser controlados. Al insertar un número, el sistema despliega las STR correspondientes a dicho lote, posteriormente se distribuyen las transferencias dentro de la Sección de Control. - Se controla que las STR incluidas en los lotes se hallan correctamente confeccionadas y que se adecuen a las disposiciones legales vigentes, en cuyo caso, se tildan las STR y se selecciona la acción “APROBAR”, pasando así a la siguiente instancia del Departamento...”.
	Imprime listado de STR’s, en dos copias. Anexa al Listado todas las STRs y entrega al Área Transferencias, contra firma del duplicado del Listado.	Encargado y Asistente de Sección Control”.	
	Archiva listado, firmado, para su control y respaldo”.		

Por tanto, de acuerdo a lo expuesto en el cuadro precedente, esta Auditoría evidenció la necesidad – con la premura que requiere el caso – de la actualización del Manual de Procedimientos de las dependencias de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, observándose que a pesar de seguir utilizándose el Manual muchos procedimientos establecidos en el ya no son ejecutados y no se encuentra adecuado a la nueva estructura de la DGTP.









Conclusión

La evaluación y comprobación del sistema de Control Interno del período sujeto a examen evidenció la falta de actualización del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MH N° 665/07 *"Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos correspondiente a los procesos internos de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio"*.

Recomendación

La DGTP deberá agilizar la actualización del Manual de Procedimientos, a efectos de adecuar los procesos aplicados por las distintas áreas de la nueva estructura de la Dirección en concordancia con los procedimientos elaborados y aprobados en el contexto del Sistema de Gestión de Calidad y MECIP.

4. No se cumple con las funciones establecidas en el Proyecto del Manual de Organización.

Conforme a las respuestas de los responsables de las dependencias que fueron entrevistados y de la verificación de las actividades operativas establecidas en el Proyecto del Manual de Organización y Funciones que reflejan las actividades y funciones para la DGTP en el ejercicio fiscal 2016, se evidenció que algunas funciones aún no son ejecutadas, como se exponen a continuación:

Dependencia	Actividad operativa según el Proyecto del Manual de Organización.	Respuesta del responsable	Comentario del responsable del área
Departamento de Contabilidad	Realiza la presentación de la Declaración Jurada Impositiva ante la Subsecretaría de Estado de Tributación, correspondiente a las retenciones realizadas por la Tesorería General, en carácter de agente retentor por delegación.	NO	"Se encuentra en proceso".
Departamento de Recursos Financieros	Informa y remite cheques rechazados por la Cámara Compensadora, a la Abogacía del Tesoro, y, a las entidades perceptoras y verifica y controla los recibos de dinero de todas las reparticiones o dependencias de la Administración Central que perciban rentas públicas.	NO	"Anterior a la implementación del SIPAP se remitían los cheques rechazados a la Abogacía del Tesoro. Este proceso será actualizado en el Proyecto de Manual de Procedimientos y Funciones que se encuentra en estudio".
Departamento de Red Bancaria	Verifica y aprueba los movimientos de débitos y créditos diarios en las cuentas bancarias afectadas al pago de las remuneraciones, a fin de actualizar los saldos de dichas cuentas.	SI	"Verifica pero <u>no aprueba</u> los movimientos de débitos y créditos, en algunos casos solo piden aclaración a los Bancos".

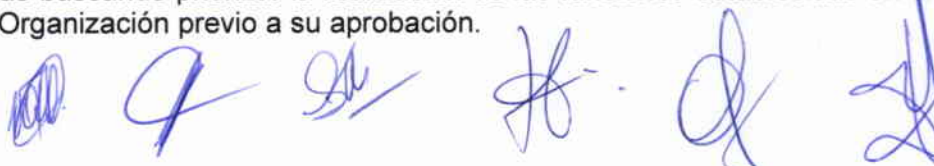
Por tanto, de acuerdo a las respuestas de los funcionarios encargados de las distintas dependencias evaluadas, esta Auditoría evidenció el incumplimiento de varias funciones establecidas en el Proyecto del Manual de Organización.

Conclusión

Durante la evaluación del Control Interno de las dependencias de la DGTP y, de acuerdo a las informaciones de los responsables de los Departamentos existe la necesidad de fortalecer el control para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Proyecto Manual de Organización o modificar, en su caso, para la aprobación del citado Proyecto.

Recomendación

La DGTP deberá corregir las deficiencias señaladas de manera a fortalecer sus distintas áreas buscando priorizar la realización de las funciones establecidas en el Proyecto Manual de Organización previo a su aprobación.




CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
CAPÍTULO I TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA TESORERÍA GENERAL. 1. La Dirección Nacional de Aduanas al 31/12/15 no transfirió íntegramente a la Tesorería General las cuotas en concepto de Transferencias Consolidables. Recomendación Los responsables de la elaboración del Presupuesto de Ingresos de la Tesorería General, deberán considerar exclusivamente criterios técnicos para la determinación de las Entidades y de los montos a aportar por cada una de ellas, de las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General, más aún cuando existen pedidos de revisión del importe asignado de las Entidades aportante, a fin de evitar que sucedan situaciones como las señaladas en este punto.	<i>"La entidad auditada no remitió acción de mejora a esta recomendación".</i>	<i>"La consulta ha sido remitida a la Dirección General de Presupuesto según MEMO DGTP N° 168/17 considerando que corresponde al ámbito de su competencia. En el expediente SIME N° 40553 (Copia 1) no se ha pronunciado al respecto. Se sugiere realizar el seguimiento con la citada Dirección".</i>	Pendiente	En el ejercicio fiscal 2016 se constató nuevamente que las Entidades Descentralizadas siguen adeudando cuotas en concepto de Transferencias Consolidables. El desarrollo de esta observación se encuentra descrito en el Capítulo I de este Informe.
2. Incumplimiento del artículo 186 del Decreto N° 2929/15, por las Entidades Descentralizadas. Recomendación Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán exigir a las Entidades Descentralizadas la remisión oportuna de la copia de las Notas de Depósitos de las Transferencias Consolidables, y en caso de incumplimiento por parte de las mismas, a través del área responsable, la DGTP deberá implementar acciones administrativas a efectos de intimar la presentación de los recaudos exigidos en el Decreto Reglamentario.	<i>"En caso de incumplimiento, se remitirá nota de reclamo a la entidad que se encuentra con atraso".</i>	<i>"La Dirección General del Tesoro Público ha implementado las acciones pertinentes. Se adjunta Nota DGTP N° 49/D, a modo de ejemplo".</i>	Pendiente	Durante el trabajo de campo del periodo sujeto a examen se evidenció que las Entidades Descentralizadas no remitieron a la Tesorería General copia de las notas de depósitos. El desarrollo de este punto se encuentra expuesto en el Capítulo I de este Informe.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
3. Depósitos realizados fuera del plazo establecido en el artículo 186 del Decreto N° 2929/15. Recomendación Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán establecer disposiciones legales concluyentes, de manera a que las Entidades Descentralizadas tengan un plazo definido para el depósito de las correspondientes Transferencias Consolidables.	<i>"Se presentará a la Comisión Legal encargada de la redacción del Decreto Reglamentario del PGN la inclusión de normas administrativas para aclarar los plazos de los depósitos de las Transferencias Consolidables".</i>	<i>"Se encuentra implementada a través de la siguiente reglamentación: Decreto N° 4774/2016-Art. 182, que establece: "...los créditos del Objeto de Gasto 812 (Transferencias Consolidables de las ED a la AC) previstos en el presupuesto de las ED, deberán programarse y liquidarse en forma mensual, o de acuerdo al periodo previsto en el Plan Financiero..."</i>	Superada	
CAPÍTULO II ENTIDADES BINACIONALES 1. ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ 1. Irregularidades en los desembolsos de "Compensación por Cesión de Energía" y "Ajuste del Dólar", en el ejercicio fiscal 2015. 1.1 Atrasos en los desembolsos Recomendación Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar medidas oportunas de control sobre la remesa de fondos de la Entidad Binacional Itaipú, a fin de que en el caso de atrasos en los desembolsos, se proceda al reclamo inmediato a esa Entidad Binacional, a fin de que cumpla en tiempo y forma con el cronograma de desembolsos que la misma Entidad estableció.	<i>"La información fue remitida a la atención de la Dirección General de Presupuesto a través del Memorándum DGTP N° 447, en la razón de la materia que se trata. La DGP remitió su plan de mejoramiento en el expediente SIME N° 72491/2016, cuya copia se adjunta".</i> <i>En el Memorándum CP y PP N° 162/16, la DGP señaló que en el Decreto N° 5404/16 se estableció que la UDM sería la dependencia a cargo de la liquidación y distribución de los recursos ingresados en concepto de Royalties y Compensaciones".</i>	<i>"En enero de 2017 la Dirección General del Tesoro Público ha remitido un pedido formal a la Entidades Binacionales, solicitando el cronograma de desembolsos para el presente Ejercicios Fiscal. Se adjunta copia simple de las notas DGTP N° 08 y 09 del 24/01/17 remitidas".</i>	Pendiente	La Entidad Binacional Itaipú, en el periodo sujeto a examen, nuevamente efectuó desembolsos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" con atraso superior a seis meses en algunos casos. Por tanto, la acción de mejora indicada en el Plan de Mejoramiento no generó impacto alguno en la regularización de esta observación.

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
1.2 Importes adeudados. Recomendación Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán gestionar el reclamo oportuno a la Entidad Binacional Itaipú para recibir los desembolsos en tiempo y forma, conforme al cronograma previsto, en su calidad de organismo recaudador y administrador de los Recursos del Estado.	La entidad remitió la misma acción de mejora indicada en el punto 1.1 de este apartado, ya transcrito.	<i>"En caso de incumplimiento del cronograma de desembolsos, la Dirección General del Tesoro Público realiza las gestiones administrativas correspondientes, según corresponda".</i>	Pendiente	Durante los trabajos de campo en el periodo sujeto a examen, nuevamente se evidenció, que la Entidad Binacional Itaipú adeudaba recursos al Estado paraguayo; por tanto, esta Auditoría considera pendiente esta observación y se expone in extenso el desarrollo en el Capítulo II de este Informe.
2. Falta de conocimiento de la metodología de cálculo utilizada por la Itaipú Binacional para determinar el monto de los intereses moratorios pagados por el atraso en los desembolsos del concepto de "Compensación por Cesión de Energía", durante el ejercicio fiscal 2015. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá establecer acciones apropiadas a fin de obtener de la Entidad Binacional Itaipú la metodología de cálculo utilizada para determinar el monto de los intereses moratorios que se generan a causa del atraso en los desembolsos del concepto de "Compensación por Cesión de Energía".	<i>"La información fue remitida a la atención de la Dirección General de Presupuesto a través del Memorandum DGTP N° 447, en la razón de la materia que se trata. La DGP remitió su plan de mejoramiento en el expediente SIME N° 72491/2016, cuya copia se adjunta".</i>	<i>"Según Res.MH N° 273/15 "Por el cual se aprueba el Manual de Organización, Cargos y Funciones de la Dirección General de Presupuesto, no se encuentran establecidas dichas funciones para la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias y el Departamento de Ingresos sobre las entidades Binacionales – Respuesta Memorando CT y D/CGR N° 94/2017; Exp. SIME N° 40553. Copia 1".</i>	Pendiente	El análisis de la respuesta permite acotar que si bien no constituye una función de la Coordinación de Planificación y Políticas Presupuestarias, esta situación no impide que el MH a través de la dependencia responsable efectúe los ajustes de los manuales de funciones e incorpore como actividad de alguna dependencia. En el periodo sujeto a examen esta irregularidad continúa pendiente y se expone en el Capítulo II de este Informe.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
3. El Ministerio de Hacienda desconoce la cantidad mensual de energía producida por la Entidad Binacional Itaipú que le serviría para validar los desembolsos que recibe. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá solicitar a la Entidad Binacional Itaipú el informe de la cantidad de energía producida mensualmente, para cotejar si los recursos recibidos por el Estado Paraguayo son correctos.	La entidad remitió la misma acción de mejora indicada en el punto 2, ya transcrito.	La entidad remitió la misma situación señalada en el punto 2 de este apartado, ya transcrito.	Pendiente	En el trabajo de campo del periodo sujeto a examen se constató que el Ministerio de Hacienda continúa sin conocer la cantidad de energía producida mensualmente por la Entidad Binacional Itaipú. El desarrollo se expone en el Capítulo II de este Informe.
2. ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY) 1. Desembolsos con atrasos y deuda pendiente, sin registración contable de la Entidad Binacional Yacyretá al Estado Paraguayo, en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" al 31/12/15. Recomendación Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán: - Definir, en coordinación con las dependencias involucradas, en qué momento se implementarán acciones oportunas, eficientes y reiterativas, para reclamar la amortización de los recursos comprometidos por la EBY ante el atraso de los pagos. - Requerir a la EBY la regularización inmediata del saldo pendiente, de US\$ 19.200.000 (Dólares estadounidenses diecinueve millones doscientos mil), en concepto de "Compensación por Cesión de	"La información fue remitida a la atención de la Dirección General de Presupuesto a través del Memorándum DGTP N° 447, en la razón de la materia que se trata. La DGP remitió su plan de mejoramiento en el expediente SIME N° 72491/2016, cuya copia se adjunta".	1...Decreto N° 10093/12, Art. 2° El Ministerio de Relaciones Exteriores es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones energéticas y de administración, relacionadas con las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú	Superada 2 Pendientes 1 y 3	La verificación de los desembolsos del ejercicio fiscal 2016 evidenció nuevamente atrasos de la Entidad Binacional Yacyretá de los recursos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía". Por otra parte, no se realizó el registro contable de los importes no desembolsados. Por tanto, se consideran pendientes las recomendaciones 1 y 3.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
<i>Energía</i>", correspondiente al monto asumido en el Acta de Acuerdo del 26/06/15 y que debió desembolsarse en el periodo 2015. 3. Instruir a las dependencias responsables del registro contable, que expongan en sus Estados Financieros saldos pendientes de cobro de los recursos no transferidos por la EBY.		y Yacyretá, y otras a crearse con él mismo propósito... 2. El saldo de USD 19.200 fue cancelado en el Ejercicio Fiscal 2016. 3. Se ha solicitado por nota a la Entidad Binacional Yacyretá el acta de acuerdo para la correspondiente registración contable. Se adjunta copia simple de la nota DGTP N° 69.		Respecto al avance de la recomendación 2, esta Auditoría evidenció la regularización de la misma, por tanto fue superada. El desarrollo in extenso se revela en el Capítulo II de este Informe.
2. Diferencia de US\$ 749.180,49 no conciliada entre el compromiso asumido por la República Argentina en el Acta de Acuerdo suscrita el 26/06/15 y la Nota Yacyretá D/DF N° 81368 del 28/04/15. Recomendación Aclarar los motivos de la exoneración a la Entidad Binacional del monto no formalizado en las Actas de Acuerdo de Pago al Estado Paraguay, de un monto de US\$ 749.189,49 (Dólares estadounidenses setecientos cuarenta y nueve mil ciento ochenta y nueve con cuarenta y nueve centavos).	"La observación fue remitida a la atención de la Dirección General de Presupuesto, a través del Memorándum DGTP N° 447, en razón de la materia que se trata. La DGP remitió su Plan de Mejoramiento en el expediente SIME N° 72491/2016, cuya copia se adjunta. En el Memorándum CP y PP N° 162/16 no se evidenció que la DGP haya formulado acción de mejora a esta observación".	"Decreto N° 10093/12, Art. 2° El Ministerio de Relaciones Exteriores es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones bilaterales y de política exterior, así como las cuestiones energéticas y de administración, relacionadas con las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá, y otras a crearse con el mismo propósito. La Dirección General del Tesoro Público no tiene injerencia en lo que refiere al punto".	Pendiente	En el periodo sujeto a examen se evidenció que la DGTP no remitió documento en el que se conste reclamo y/o consulta al Ministerio de Relaciones Exteriores para que incluyan en el Acta de Acuerdo esta diferencia no consolidada con la Entidad Binacional Yacyretá.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
3. La Entidad Binacional Yacyretá no paga cargas moratorias por los atrasos de los compromisos acordados. Recomendación Coordinar entre las dependencias involucradas una postura institucional como Ministerio de Hacienda, y exponer en próximas negociaciones, la aplicación de cargas moratorias en caso de atraso de los desembolsos, como así también sobre la deuda pendiente de cobro al final de cada ejercicio fiscal, si la hubiere.	"La información fue remitida a la atención de la Dirección General de Presupuesto a través del Memorándum DGTP N° 447, en la razón de la materia que se trata. La DGP remitió su plan de mejoramiento en el expediente SIME N° 72491/2016, cuya copia se adjunta". En el Memorándum CP y PP N° 162/16 no se evidenció que la DGP haya formulado acción de mejora a esta observación.	Decreto N° 10093/12, Art. 2° El Ministerio de Relaciones Exteriores es el conducto con el Poder Ejecutivo para las cuestiones bilaterales y de política exterior, así como las cuestiones energéticas y de administración, relacionadas con las Entidades Binacionales creadas por los Tratados de Itaipú y Yacyretá, y otras a crearse con el mismo propósito. La Dirección General del Tesoro Público no tiene injerencia en lo que refiere al punto.	Pendiente	En el ejercicio fiscal 2016, nuevamente se visualizó que la Entidad Binacional Yacyretá no realizó pagos en concepto de intereses moratorios por el atraso de los desembolsos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía". El desarrollo de este punto se encuentra expuesto en el Capítulo II de este Informe.
4. Falta de desembolso de la Entidad Binacional Yacyretá al Estado paraguayo, de recursos en concepto de "Compensación en razón del Territorio Inundado", al 31/12/15. Recomendación Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán promover, en forma consecuente e impostergradable, el tratamiento y seguimiento de las negociaciones relativas a la deuda de la Entidad Binacional Yacyretá en concepto de "Compensación por Territorio Inundado", ya que tales recursos son de suma importancia para el financiamiento del Presupuesto General de la Nación, y de igual manera, instruir a los funcionarios responsables la	"La información fue remitida a la atención de la Dirección General de Presupuesto a través del Memorándum DGTP N° 447, en la razón de la materia que se trata. La DGP remitió su plan de mejoramiento en el expediente SIME N° 72491/2016, cuya copia se adjunta". En el Memorándum CP y PP N° 162/16, la DGP informó que: "...Según Nota D/DF N° 83711, de	Se adjunta Nota D/DF N° 87922 en el cual se expone en relación a la Compensación por Territorio Inundado – Respuesta Memorando CTyD/CGR N° 94/2017; Exp. SIME N° 40553.	Pendiente	Durante el ejercicio fiscal 2016, al igual que años anteriores, el Ministerio de Hacienda no recibió desembolsos en concepto de "Compensación por Territorio Inundado", debido a que persisten las discrepancias entre las Altas Partes Contratantes por tanto persiste esta irregularidad. El



Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
registración contable de la deuda de valor desconocido y los desembolsos recibidos hasta el año 2008.	<i>fecha 14 de abril de 2016, no se efectúan pagos por Compensación por Territorio Inundado, debido a divergencias existentes entre las partes en cuanto a los parámetros que intervienen en la fórmula de cálculo establecida en el Tratado. Se estima que la solución definitiva a la controversia se dará en las próximas negociaciones previstas en el marco de la revisión del Anexo "C" del Tratado".</i>			desarrollo in extenso en el Capítulo II de este Informe.
5. Falta de un cronograma de desembolsos de recursos de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY). Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá coordinar esfuerzos entre sus dependencias, para gestionar procedimientos concretos que deriven en compromisos más serios de la EBY para cumplir con los requerimientos efectuados.	<i>"La información fue remitida a la atención de la Dirección General de Presupuesto a través del Memorándum DGTP N° 447, en la razón de la materia que se trata. La DGP remitió su plan de mejoramiento en el expediente SIME N° 72491/2016...". Adjunto al Memorándum CP y PP N° 162/15, la DGP informó como acción de mejora: "Imposibilidad de remisión de cronograma de desembolsos por parte de la entidad binacional, porque no existe acuerdo entre las partes".</i>	<i>"Se ha remitido nota a la Entidad Binacional Yacyretá, solicitando el cronograma de desembolso para el presente Ejercicio Fiscal. Se adjunta copia simple de la nota DGTP N° 69 remitida".</i>	Pendiente	La DGTP, durante el ejercicio fiscal 2016, no recibió el cronograma de desembolsos de la Entidad Binacional Yacyretá, documento que le permitiría considerar el monto que dispondrá en forma mensual para financiar el Presupuesto General de la Nación y, a la Tesorería General el monto para la programación de su Plan Financiero. El desarrollo se expuso en el Capítulo II de este Informe.

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
CAPÍTULO III INGRESOS EN CONCEPTO DE CANON FISCAL 1. Incorrecta distribución de los ingresos por "Canon de Juegos de Azar" a "nivel municipal", según planillas "Resumen de Ingresos" de la CONAJZAR. Recomendación La CONAJZAR deberá: - Distribuir los ingresos recibidos en concepto de Juegos de Azar, depositados en la cuenta recaudadora BNF N° 948060/2, de acuerdo a las disposiciones legales establecidas para el efecto. - Por los medios administrativos idóneos, investigar las causas de la incorrecta distribución de los ingresos por canon de Juegos de Azar a efectos de que no vuelva a repetirse, y la identidad de sus responsables, para sancionarlos legalmente, si ese fuera el caso.	<i>"La observación fue remitida a la atención de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a través del Memorando DGTP N° 447, en razón de la materia que se trata. La CONAJZAR remitió su Plan de Mejoramiento en el expediente SIME N° 77230/2016, cuya copia se adjunta".</i>	<i>"La consulta fue derivada a la CONAJZAR considerando que corresponde al ámbito de su competencia. <u>Una vez respondido se remitirá la respuesta correspondiente.</u>"</i>	Pendiente	La CONAJZAR no remitió respuesta al requerimiento. Por tanto, esta Auditoría no pudo determinar el avance de las gestiones tendientes a regularizar la observación.
2. Gobiernos departamentales y municipales no depositaron en el ejercicio fiscal 2015 los ingresos recaudados por la explotación de juegos de azar, incumpliendo el artículo 7° del Decreto N° 3083/15. Recomendación Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán: - Exigir el depósito del Canon correspondiente a Juegos de Azar, a los gobiernos departamentales y municipales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes. - Realizar el control mensual del cumplimiento de los requisitos exigidos en las disposiciones legales y realizar el reclamo correspondiente, tanto a la	<i>"La observación fue remitida a la atención de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a través del Memorando DGTP N° 447, en razón de la materia que se trata. La CONAJZAR remitió su Plan de Mejoramiento en el Expediente SIME N° 77230/2016, cuya copia se adjunta. En plan de mejoramiento indicó las siguientes propuestas:</i> <i>"1) Se remitirá solicitud</i>	<i>"En relación a los puntos 1 y 2: La consulta fue derivada a la CONAJZAR considerando que corresponde al ámbito de su competencia. <u>Una vez respondido el punto se remitirá la respuesta correspondiente.</u></i> <i>En relación al punto 3) Realización de</i>	Pendiente	Si bien la CONAJZAR no dio respuesta sobre el avance de las acciones de mejoras 1 y 2, la verificación en el periodo sujeto a examen constató que esta observación persiste. Se expone en el Capítulo III el desarrollo in extenso.

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
CONAJZAR como a los Gobiernos Departamentales y Municipales, e informar a las dependencias correspondientes del Ministerio Hacienda de tal incumplimiento, a fin de proceder de acuerdo a las disposiciones del Decreto N° 3083/15.	de colaboración a la Contraloría...para la obtención de los informes de transferencias de los ingresos provenientes de juegos de azar que deben ser realizados por los municipios y gobernaciones. 2) Se solicitará a la CGR auditoría a los municipios y gobernaciones sobre el cumplimiento de las disposiciones relativas a las transferencias de ingresos provenientes de juegos de azar. 3) Se solicitará a la DGTP conformar una mesa de trabajo a fin de establecer un reglamento aplicable y parámetro de controles efectivos sobre las transferencias de lo recaudado de cánones fiscales..."	una Reunión de Trabajo con la CONAJZAR, Unidad de Departamentos y Municipios, Dirección General de Presupuesto y la Dirección General del Tesoro Público. Se adjunta copia simple de la minuta de reunión mantenida en fecha 10/02/17".		
3. Gobiernos departamentales y municipales no remitieron el informe sobre las autorizaciones de juegos de azar que otorgaron en el periodo 2015. Recomendación Las autoridades del Ministerio de Hacienda, en coordinación con la CONAJZAR, deberán tomar las acciones que correspondan a efectos de suspender las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales que no procedieron a comunicar a CONAJZAR las autorizaciones otorgadas para la explotación de juegos de azar, de acuerdo a la disposición legal vigente.	"La observación fue remitida a la atención de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a través del Memorando DGTP N° 447, en razón de la materia que se trata. La CONAJZAR remitió su Plan de Mejoramiento en el expediente SIME N° 77230/2016, cuya copia se adjunta. En el plan de mejoramiento indicó las siguientes propuestas: "1) Se remitirá solicitud de colaboración a la Contraloría...para la obtención de las informaciones sobre las autorizaciones de juegos	"La consulta fue derivada a la CONAJZAR considerando que corresponde al ámbito de su competencia. <u>Una vez respondido se remitirá la respuesta correspondiente</u>".	Pendiente	Debido a la falta de respuesta de la Entidad esta Auditoría no pudo efectuar análisis en el periodo sujeto a análisis. Por tanto, esta observación persiste.

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
	<i>de azar otorgadas por los municipios y gobernaciones. 2) Se remitirá nota a la Abogacía del Tesoro, solicitando parecer jurídico a fin de establecer qué medidas más enérgicas podría emplear la CONAJAR para lograr el cumplimiento del Decreto N° 3083/15 por parte de los gobiernos municipales y departamentales".</i>			
4. Diferencia de \$ 33.316.500 entre el monto liquidado y el transferido a la DIBEN en el mes de enero del 2015. Recomendación La DGTP, a través de la dependencia responsable, deberá implementar eficientes acciones de control que permitan detectar los errores en la liquidación, antes de que se realicen las transferencias a los beneficiarios de las mismas.	<i>"Implementación de controles más rigurosos que permitan detectar y corregir con tiempo los errores que puedan surgir al momento de realizar las transferencias".</i>	<i>"Actualmente se realizan los controles pertinentes".</i>	Superada	
5. Importe depositado en la Cuenta Bancaria BNF N° 948060/2 no corresponde a ingresos por Canon Fiscal de Juegos de Azar y permanece sin ser distribuido en la Subcuenta 520.164 – Canon Fiscal. Recomendación La Dirección General del Tesoro Público deberá establecer el control periódico del movimiento bancario para verificar los depósitos y débitos que se realizan en la Cuenta Bancaria del BNF N° 948060/2, de acuerdo al Convenio y, en caso de errores en los depósitos, proceder al reintegro en un plazo prudencial.	<i>"Implementación de controles más rigurosos que permitan detectar y corregir con tiempo los errores que puedan surgir".</i>	<i>"Actualmente se realizan los controles pertinentes".</i>	Pendiente	Si bien la CONAJAR señala que realizaron controles, se evidenció en el periodo sujeto a examen que un total de \$ 265.525.101 depositado en la Cuenta BNF N° 948060/2 no fue incluido en la planilla elaborada por la CONAJAR para su posterior distribución. Por

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
				tanto, esta observación sigue pendiente. El desarrollo in extenso en el Capítulo III de este Informe.
6. Empresas concesionarias adjudicadas sin llamado a Licitación Pública. Recomendación 1. La CONAJZAR deberá arbitrar los mecanismos necesarios, a efectos de dar cumplimiento en forma estricta y sin más fundamentos a las disposiciones legales aplicables. 2. El Ministerio de Hacienda deberá adoptar las disposiciones pertinentes para que la Auditoría Interna cumpla con la función específica que le asignan las leyes, y tomar las medidas que permitan convertir a esa dependencia en herramienta útil para el cuidado de la integridad y buena administración de los bienes públicos.	<i>"La observación fue remitida a la atención de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a través del Memorando DGTP N° 447, en razón de la materia que se trata. La CONAJZAR remitió su Plan de Mejoramiento en el expediente SIME N° 77230/2016, cuya copia se adjunta. En el plan de mejoramiento se describió las siguientes propuestas: "La Presidencia propondrá a los miembros de la Comisión la calendarización de los llamados a Licitación Pública, para su establecimiento de acuerdo a las facultades de planificación otorgadas a ellos en el artículo 4° de la Ley N° 1016/97".</i>	<i>"La consulta fue derivada a la CONAJZAR considerando que corresponde al ámbito de su competencia. <u>Una vez respondido se remitirá la respuesta correspondiente</u>".</i>	Pendiente	En atención a la falta de respuesta de la CONAJZAR, esta Auditoría no pudo efectuar análisis en el periodo sujeto a examen. Por tanto, esta observación se encuentra pendiente.
7. Concesión de Autorización Provisoria, sin establecer un plazo determinado. Recomendación La Comisión Nacional de Juegos de Azar deberá justificar el motivo de seguir otorgando autorizaciones provisorias, sin fijar un plazo determinado, a las empresas concesionarias adjudicadas e iniciar los trámites tendientes a regularizar en el menor tiempo posible la modalidad legal de la concesión de la explotación de juegos de azar, con la finalidad de transparentar los procesos.	<i>"La observación fue remitida a la atención de la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a través del Memorando DGTP N° 447...La CONAJZAR remitió su Plan de Mejoramiento en el expediente SIME N° 77230/2016...En el plan de mejoramiento se describió la siguiente propuesta: "La Presidencia propondrá a los miembros de la</i>	<i>"La consulta fue derivada a la CONAJZAR considerando que corresponde al ámbito de su competencia. <u>Una vez respondido se remitirá la respuesta correspondiente</u>".</i>	Pendiente	Debido a la falta de respuesta de la CONAJZAR, esta Auditoría no efectuó análisis en el periodo sujeto a examen. Por tanto, esta observación persiste.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
	<i>Comisión la calendarización de los llamados a Licitación Pública, para su establecimiento de acuerdo a las facultades de planificación otorgadas a la Comisión en el artículo 4° de la Ley N° 1016/97".</i>			
8. Depósitos en concepto de Canon Fiscal de Juegos de Azar sin identificar la empresa concesionaria que los realizó. Recomendación El Ministerio de Hacienda, a través de la dependencia responsable, deberá implementar acciones de control eficientes que permitan identificar cada uno de los depósitos realizados en la cuenta bancaria BNF N° 948060/2, por parte de las empresas concesionarias, en concepto de Canon Fiscal por la explotación de juegos de azar.	<i>"La observación fue remitida a la Comisión Nacional de Juegos de Azar, a través del Memorando DGTP N° 447...La CONAJZAR remitió su Plan de Mejoramiento en el expediente SIME N° 77230/2016...Al respecto, señalaron las siguientes acciones de mejoras: " 1) Se solicitará a la CGR que aconseje a la CONAJZAR sobre el procedimiento de control interno que permita ejercer un mejor control sobre los depósitos realizados en la Cuenta N° 948060/2...2) No se realizará la distribución de los montos no identificados hasta tanto individualizar al depositante".</i>	<i>"La consulta fue derivada a la CONAJZAR considerando que corresponde al ámbito de su competencia. <u>Una vez respondido se remitirá la respuesta correspondiente</u>".</i>	Pendiente	En atención a que la CONAJZAR no remitió respuesta al requerimiento, esta Auditoría no efectuó el análisis para determinar si la acción de mejora propuesta derivó en la regularización de la observación realizada en su oportunidad. Por lo expuesto, continua pendiente esta observación.
CAPÍTULO IV FONDO FIDUCIARIO PARA LA EXCELENCIA DE LA EDUCACIÓN Y LA INVESTIGACIÓN Falta de transferencia al 31/12/15 de \$ 225.000.000.000, correspondientes a la solicitud de la Agencia Financiera de Desarrollo. Recomendación Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar las medidas administrativas necesarias para que los recursos que se	<i>"La Dirección General del Tesoro Público, ha realizado un cronograma de desembolso de los recursos tomando en consideración la</i>	<i>"Cumplido – Se adjunta copia del Memorando DGTP N° 86 de fecha 24/03/2017".</i>	Superada	

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
encuentran afectados por el Régimen de Cuenta Única, se encuentren disponibles al momento en que se produzca la solicitud de transferencia de recursos financieros de la AFD, tal como está establecido en el artículo 13 del Decreto N° 852/13.	Disponibilidad del Plan Financiero aprobado para el presente Ejercicio Fiscal. Se adjunta Memorandum DGTP N° 155/16, remitido a la AFD".			
CAPÍTULO V FONDO NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA Y DESARROLLO (FONACIDE) 1. Municipios del Departamento de Canindeyú que recibieron transferencias de recursos del FONACIDE de acuerdo a las Leyes N°s. 4597/12 y 5404/15 en el ejercicio fiscal 2015, no presentaron su Rendición de Cuentas. Recomendación Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán arbitrar acciones administrativas más eficientes para establecer un estricto control sobre el cumplimiento de las normativas legales vigentes, especialmente referidas a la transferencia de recursos del FONACIDE a Municipios que no presentaron su rendición de cuentas de la utilización de esos recursos, transferidos con anterioridad, y en ausencia de tal requisito, suspender las transferencias. Debe considerarse que los recursos del FONACIDE son fondos públicos y, por tanto, su uso discrecional no está autorizado.	<i>"La observación fue remitida a la Unidad de Departamentos y Municipios, a través del Memorando DGTP N° 448. La UDM remitió su Plan de Mejoramiento en el expediente SIME N° 72488/2016... En el plan de mejoramiento se indicó: "Considerando que las transferencias a los Municipios del Departamento de Canindeyú en concepto de "Compensación por la desaparición de los Saltos del Guairá" no son regidas por la Ley N° 4758/12, se solicitará la inclusión en la Ley del PGN 2017, la obligatoriedad de la presentación de la rendición de cuentas como condición previa a los desembolsos".</i>	<i>"La consulta fue derivada a la Unidad de Departamentos y Municipios, considerando que corresponde al ámbito de su competencia. Una vez respondido el punto se remitirá la respuesta correspondiente".</i>	Pendiente	Esta observación se encuentra desarrollada dentro del Capítulo III del Informe Final del Examen Especial a la Dirección General de Presupuesto dispuesto por Resolución CGR N° 126/17.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 176/16	Acción de mejoramiento propuesta por la DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
CAPÍTULO VI EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO Falta de actualización del Manual de Organización, Funciones y Cargos Recomendación La Unidad de Modernización e Innovación dependiente del Ministerio de Hacienda deberá priorizar, a corto plazo, el análisis y dictamen técnico del proyecto de Manual de Organización, Funciones y Cargos de la DGTP, a efectos actualizar las actividades desempeñadas por las distintas áreas de la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.	"Reiterar urgimiento para la aprobación del Manual a la UMI, a través de correo institucional y/o reunión con el equipo de técnicos de la UMI y DGTP".	"Actualmente se siguen manteniendo reuniones con la Unidad de Modernización e Innovación. Se adjunta Memo CC N° 02/17 explicando el motivo por el cual aún no se aprueba el proyecto de Manual de Organización, Cargos y Funciones de la DGTP".	Pendiente	El desarrollo de este punto se encuentra expuesto en el Capítulo VI del Informe. Por otra parte, la acción de mejora indicada en el Plan de Mejoramiento no generó impacto alguno en la regularización de esta observación.
Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 24/15	Acción de mejoramiento propuesta por el DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
CAPÍTULO V TRANSFERENCIA DE LOS DENOMINADOS "ROYALTIES" Y "COMPENSACIÓN EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO" A LOS GOBIERNOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES. 1. Municipios que no presentaron su Rendición de Cuentas, durante el ejercicio fiscal 2014. Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá impulsar el trabajo coordinado de la UDM con las demás dependencias involucradas en el proceso de elaboración de la reglamentación para la administración y control de la utilización de los fondos públicos a fin de dar cumplimiento a las recomendaciones de la Contraloría General de la República, formuladas en repetidos periodos fiscales.	"La observación fue remitida a la Unidad de Departamentos y Municipios...La UDM remitió su Plan de Mejoramiento a través del Memorando MH/SSEAF/UDM N° 531/15, la UDM propuso como acción de mejora: "Se propondrá un mecanismo de sanción a las Instituciones infractoras, conjuntamente con las demás dependencias involucradas considerando que la DGCP es la encargada de la recepción de informes y la DGTP de las transferencias de recursos".	La consulta fue derivada a la Unidad de Departamentos y Municipios del Ministerio de Hacienda considerando que corresponde al ámbito de su competencia. <u>Una vez respondido el punto se remitirá la respuesta correspondiente.</u>	Pendiente	Si bien la UDM no proveyó respuesta al requerimiento, esta observación se encuentra desarrollada dentro del Capítulo IV del Informe Final del Examen Especial a la Dirección General de Contabilidad Pública dispuesto por Resolución CGR N° 125/17.

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 24/15	Acción de mejoramiento propuesta por el DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
CAPÍTULO VI TRANSFERENCIAS A ENTIDADES SIN FINES DE LUCRO. 1. Aumento del Presupuesto de las Entidades sin Fines de Lucro, sin justificación alguna. Recomendación El Ministerio de Hacienda, por medio de su estructura orgánica y funcional, deberá gestionar para que el Poder Legislativo justifique las ampliaciones que introduce, para que ellas sean evaluadas con criterio técnico y fundado en las disposiciones legales vigentes.	<i>"La observación fue remitida a la Dirección General de Presupuesto a través del Memorando DGTP N° 442/2015. La DGP remitió su respuesta en el Expediente SIME N° 78873/2015..."</i>	<i>"Considerando que corresponde al ámbito de competencia de la Dirección General de Presupuesto, se sugiere realizar el seguimiento directamente con dicha dependencia".</i>	Superada	
2. Rendición de Cuentas presentadas por las Entidades Sin Fines de Lucro que recibieron transferencias del Tesoro Público. 2.1 Entidades Sin Fines de Lucros con saldos pendientes de Rendición 2.1.1 Asociación de Ciegos del Paraguay 2.1.2 Organización "Natura Vita" Recomendación El Ministerio de Hacienda deberá:	1-2. La observación fue remitida a la atención de la Auditoría Interna a través del Memorando DGTP N° 441/2015, en razón de la materia que se trata. La A.I. remitió su respuesta en el Expediente SIME N° 78794/2015, cuya copia se adjunta. 3. La observación fue remitida a la atención de la Dirección Administrativa a través del Memorando DGTP N° 421/2015, en razón de la materia que se trata. La DA remitió su Plan de Mejoramiento en el Expediente SIME N° 76103/2015, cuya copia se adjunta".	<i>"Considerando que corresponde al ámbito de competencia de la Auditoría Interna y la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, se sugiere realizar el seguimiento directamente con dicha dependencia".</i>	Pendiente	Esta Auditoría observó que durante el ejercicio fiscal 2016 la Dirección General del Tesoro Público, por autorización de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, transfirió recursos bimestrales sin considerar la última Rendición de Cuentas presentada al Ministerio de Hacienda. Por tanto esta observación persiste.

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

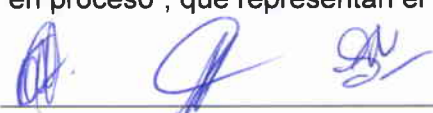
Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 24/15	Acción de mejoramiento propuesta por el DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
CAPÍTULO IX CUENTA ÚNICA DEL TESORO 1. Se evidenció que el MH no recibió el pago en concepto de intereses sobre los excedentes temporales de corto plazo, conforme al artículo 10 de la Ley N° 5097/13. Recomendación Las máximas autoridades del Ministerio de Hacienda deberán impulsar las acciones necesarias para solicitar al Banco Central del Paraguay la regularización de la suscripción del Convenio Interinstitucional de manera a exigir los beneficios que por Ley le corresponde.	<i>"Elaboración de notas de reclamos al Banco Central del Paraguay para la regularización de la suscripción del Convenio Interinstitucional conforme a lo establecido en la Ley".</i>	<i>"La DGTP sigue realizando las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento al marco legal. Se ha remitido a la Subsecretaría de Estado de Administración y Finanzas el parecer técnico de la DGTP respecto al proyecto de Ley que modifica y amplía la Ley N° 489/95- Orgánica del BCP. Se adjunta Memorandum DGTP N° 63 del 09/03/17.</i>	Pendiente	Esta Auditoría evidenció que se encuentra en proceso de estudio de modificación la Ley 5097/13, debido a que se plantea en dicho proyecto la derogación de los artículos 10 y 20 de la citada Ley.
Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 29/14	Acción de mejoramiento propuesta por el DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
CAPÍTULO II CUENTAS PATRIMONIALES 1. Falta de acciones para la recuperación de los saldos pendientes de pago desde el año 2011. Recomendación La Dirección General del Tesoro Público deberá: 1. Establecer procedimientos idóneos para contar con informes oportunos del seguimiento realizado por la Abogacía del Tesoro de las cuentas por cobrar del Ministerio de Hacienda. 2. Agilizar la aprobación del "Proyecto de Decreto de Conciliación y Pago de cuentas entre el MH y ESSAP, por el cual se reglamenta las artículos 2°, 3°, 4°, 7° y 9°, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 3684/08 "Que aprueba la Reestructuración y Regularización del Estado Patrimonial de la Empresa de Servicios Sanitarios del Paraguay".	<i>"La observación fue remitida a la atención de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, a través del Memorandum DGTP N° 608/2014, en razón de la materia que se trata. La DGCDP remitió su Plan de Mejoramiento en el Expediente SIME N° 62538/2014, cuya copia se adjunta".</i>	<i>"Considerando que corresponde al ámbito de competencia de la Dirección General de Crédito y Deuda Pública, se sugiere realizar el seguimiento directamente con dicha dependencia".</i>	Pendiente	Se resalta que no se proveyó a esta Auditoría documento que demuestre el avance de las gestiones de la DGCDP respecto al recupero de las cuentas a cobrar. Por tanto, esta observación continúa pendiente.

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 29/14	Acción de mejoramiento propuesta por el DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
CAPÍTULO III RENDICIÓN DE RECAUDACIONES POR LOS COMPROBANTES DE INGRESOS Y VALORES FISCALES. 1. Presentación de la Rendición de Comprobantes de Ingresos y Valores Fiscales fuera del plazo establecido en las disposiciones legales. Recomendación La Dirección General del Tesoro Público deberá: 1. Exigir el cumplimiento de los plazos legalmente establecidos para la presentación de la Rendición de Cuentas de los Organismos y Entidades del Estado, de los Comprobantes de Ingresos y Valores Fiscales. 2. Adoptar medidas urgentes a fin de que la reglamentación vigente para la Rendición de Cuentas sea aprobada y pueda ser aplicada por las entidades públicas.	<i>"Realizar una adecuación del Proyecto de Reglamentación que actualiza las disposiciones normativas relativas a los ingresos de los OEE y remitir a la superioridad para su aprobación respectiva".</i>	<i>"La Dirección General del Tesoro Público ha implementado las acciones pertinentes. Se adjunta Nota DGTP N° 49/D, a modo de ejemplo".</i>	Superada	
Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 38/12 y 97/13	Acción de mejoramiento propuesta por el DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES 1. Transferencias Consolidables de la Industria Nacional realizadas, durante el ejercicio fiscal 2012, por un importe inferior al establecido en el artículo 5 de la Ley 4581/11. Recomendación 1. Realizar un control periódico y eficaz de los depósitos de Transferencias Consolidables, a que están obligadas las entidades descentralizadas, en forma tal que los documentos de respaldo de esos depósitos presenten información clara precisa y completa sobre el concepto de esos depósitos. 2. Establecer disposiciones legales concluyentes para que las entidades descentralizadas obligadas por ley a realizar Transferencias Consolidables, cuenten con un plazo definido para el depósito de sus obligaciones lo que, además, permitirá su efectivo control.	<i>"1. Control mensual de los depósitos de las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas. 2. Se propondrá a la Comisión Legal encargada de la redacción del Decreto Reglamentario del PGN 2014 la inclusión de normas administrativas para aclarar los plazos de los depósitos de las Transferencias Consolidables".</i>	<i>Decreto Reglamentario N° 6715/2017 – Art. 192, que establece: "...los créditos del Objeto del Gasto 812 (Transferencias Consolidables de las ED a la AC) previstos en los presupuestos de las ED, deberán programarse y liquidarse en forma mensual, o de acuerdo al periodo previsto en el Plan Financiero...".</i>	Superada	

Recomendaciones de la CGR - Examen Especial Resolución CGR N° 38/12 y 97/13	Acción de mejoramiento propuesta por el DGTP	Situación según la Entidad Auditada	Situación actual según CGR	Comentario de la CGR
TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES (Cont.) 2. Comprobantes de pagos a ganadores de la Lotería Fiscal, con numeración duplicada. Recomendación 1. El Departamento de Tesorería de la Subsecretaría de Estado de Tributación deberá prestar mayor atención y cuidado al asignar la numeración a las órdenes, en caso de seguir realizándolas en forma mensual. 2. Evaluar la posibilidad de informatizar la emisión de los comprobantes de pago, a fin de evitar el riesgo que genera la carga manual de datos.	El análisis del Plan de Mejoramiento remitido permite resaltar que la Coordinación de Recursos Financieros, responsable de ejecutarlo, tiene como objetivo implementar un "Sistema Informático de Tesorería"; sin embargo, en el citado plan de mejoramiento no se fijó una fecha tope para dicha implementación.	<i>"Actualmente no se ajusta a los procedimientos vigentes."</i>	Superada	
3. Variación llamativa en el número de buses entre un mes y otro, para el pago a las diferentes empresas de transporte. Recomendación Arbitrar los mecanismos tendientes a identificar los motivos de las diferencias observadas en el número de buses entre un mes y otro, para el pago del Subsidio a las diferentes empresas de transporte, y comunicarlos a la CGR en forma urgente.	<i>"Se adjunta copia del Memorándum DGTP N° 898/13, en el cual se sugiere la remisión del mismo a la Subsecretaría de Economía a fin de expedirse sobre este punto y hasta la fecha no hemos obtenido respuesta".</i>	<i>"La consulta ha sido remitida a la Subsecretaría de Economía s/Memorándum DGTP N° 898/13, a fin de expandirse sobre este punto considerando que corresponde al ámbito de su competencia. Se sugiere realizar el seguimiento con la citada Dirección".</i>	En Proceso	Se encuentra en proceso teniendo en cuenta que no se remitió al equipo Auditor el resultado de las consultas derivadas a la Subsecretaría de Estado de Economía s/Memorándum DGTP N° 898/13.

Conclusión

La Dirección General del Tesoro Público, al cierre del ejercicio fiscal 2016, presentó un exiguo e imperceptible avance en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control, resultantes de los trabajos dispuestos en las Resoluciones CGR N°s. 38/12, 97/13, 29/14, 24/15 y 176/16 ya que, del total de 43 recomendaciones identificadas en las citadas Auditorías, 12 se encuentran "superadas" y "en proceso", que representan el 28 %, y 31 "pendientes", que constituyen el 72 % del total.



CAPÍTULO VIII

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

CAPÍTULO I

TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES DE LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS A LA TESORERÍA GENERAL

1. La Dirección Nacional de Aduanas (DNA) y Administración Nacional de Electricidad (ANDE) al 31/12/16 adeudaban a la Tesorería General cuotas en concepto de Transferencias Consolidables.

Conclusión

Al cierre del ejercicio fiscal 2016, del importe correspondiente a las cuotas mensuales en el concepto de Transferencias Consolidables establecidas en el artículo 5° de la Ley de Presupuesto N° 5554/16, la Dirección Nacional de Aduanas realizó transferencias parciales adeudando a la Tesorería General un total de \$ 10.000.000.000 (Guaraníes diez mil millones); sin embargo, la Administración Nacional de Electricidad no efectuó transferencia alguna en el concepto señalado adeudando la suma total de \$ 109.775.676.353 (Guaraníes ciento nueve mil setecientos setenta y cinco millones seiscientos setenta y seis mil trescientos cincuenta y tres).

Recomendación

1. Los responsables de la elaboración del Presupuesto de Ingresos de la Tesorería General, deberán considerar exclusivamente criterios técnicos para la determinación de las Entidades y de los montos a aportar por cada una de ellas, de las Transferencias Consolidables de las Entidades Descentralizadas a la Tesorería General.
 2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.
- 2. Incumplimiento las Entidades Descentralizadas del artículo 182 del Decreto N° 4774/16.**

Conclusión

Esta Auditoría evidenció que durante el ejercicio fiscal auditado, las entidades descentralizadas indicadas en el artículo 5° de la Ley N° 5554/16, no dieron cumplimiento a la presentación de la copia de la nota de depósito exigida en el artículo 182 del Anexo "A" del Decreto 4774/16, a excepción de la INC, DINATRA, CONATEL, ANEP, DNA, DNCP y

PETROPAR, que presentaron parcialmente las notas de depósitos bancarios de los periodos descritos en el cuadro precedente.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán exigir a las Entidades Descentralizadas la remisión oportuna de la copia de las Notas de Depósito de las Transferencias Consolidables, y en caso de incumplimiento de las mismas, a través de su área correspondiente, la DGTP deberá implementar acciones administrativas a efectos de intimar a las Entidades Descentralizadas la presentación de los recaudos exigidos en el Decreto Reglamentario.

De las medidas adoptadas al respecto, y de sus consecuencias, la CGR debe ser oportunamente informada.

CAPÍTULO II

ENTIDADES BINACIONALES

1. ENTIDAD BINACIONAL ITAIPÚ

1.1 Irregularidades en los desembolsos de "Compensación por Cesión de Energía" y "Ajuste del Dólar" en el ejercicio fiscal 2016.

1.1.1 Atrasos en los desembolsos.

Conclusión

La Entidad Binacional Itaipú, en el periodo sujeto a examen, nuevamente efectuó desembolsos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía" con atraso superior a seis meses en algunos casos, por un total de US\$ 242.568.994,97 (Dólares estadounidenses doscientos cuarenta y dos millones quinientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y cuatro con noventa y siete centavos).

Recomendación

1. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán impulsar acciones oportunas de control sobre el desembolso de fondos de la Entidad Binacional Itaipú a fin de que, en el caso de atrasos en los desembolsos, se proceda al reclamo inmediato a esa Entidad Binacional para promover el cumplimiento en tiempo y forma del cronograma establecido por la misma Entidad Binacional.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlás a la Contraloría General de la República.

1.1.2 La Entidad Binacional Itaipú no transfirió la totalidad del monto previsto en el Cronograma para el ejercicio fiscal 2016.

Conclusión

Nuevamente se evidenció que al 31/12/16, la Entidad Binacional Itaipú adeudaba al Estado paraguayano un importe de US\$ 18.711.040,49 (Dólares estadounidenses dieciocho millones setecientos once mil cuarenta con cuarenta y nueve centavos) correspondiente a las compensaciones por "Cesión de Energía Principal" y "Cesión de Energía - Ajuste del Dólar", situación que resulta de suma importancia teniendo en cuenta que estos recursos financian parte del Presupuesto General de la Nación.

Recomendación

1. Las autoridades del Ministerio de Hacienda mediante acciones administrativas adecuadas, deberán reclamar a la Entidad Binacional Itaipú el desembolso en forma íntegra y en las fechas establecidas, de las sumas previstas en el cronograma, invocando su calidad de organismo recaudador y administrador de los Recursos del Estado.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.

1.2 Falta de gestión para la obtención de la metodología de cálculo utilizada por la Entidad Binacional de Itaipú para determinar el monto de los intereses moratorios por el atraso en los desembolsos.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda no realizó ninguna gestión para obtener la metodología que utilizó la Entidad Binacional Itaipú para el cálculo de intereses moratorios, durante el ejercicio fiscal 2016 el MH recibió un total de US\$ 4.519.545,15 (Dólares estadounidenses cuatro millones quinientos diecinueve mil quinientos cuarenta y cinco con quince centavos) como consecuencia de los atrasos en los desembolsos en concepto de "Compensación por Cesión de Energía", estos montos no fueron confirmados por el MH si están correcta o no por desconocimiento de la metodología de cálculo utilizada por la Itaipú Binacional.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá establecer mecanismos apropiados para obtener de la Entidad Itaipú Binacional la metodología de cálculo utilizada para determinar el monto de los intereses moratorios que se generan a causa del atraso en los desembolsos del concepto de "Compensación por Cesión de Energía" a fin de realizar un control adecuado de tales conceptos.

1.3 Falta de gestión del Ministerio de Hacienda para obtener la cantidad mensual de energía producida por la Entidad Binacional Itaipú para validar los desembolsos recibidos.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda desconoce la cantidad de energía producida mensualmente por la Entidad Binacional Itaipú y, en consecuencia, no realiza los cálculos necesarios para comprobar si los montos desembolsados por la Binacional Itaipú son los correctos, montos que, en el ejercicio fiscal examinado, fueron transferidos a la Cuenta BCP N° 641 por US\$ 240.012.706,88 (Dólares estadounidenses doscientos cuarenta millones doce mil setecientos seis con ochenta y ocho centavos) y a la Cuenta BCP N° 993, de US\$ 368.930.486,75 (Dólares estadounidenses trescientos sesenta y ocho millones novecientos treinta mil cuatrocientos ochenta y seis con setenta y cinco centavos).

Asimismo, se constató la falta de actualización del responsable para ejecutar las tareas previstas en los ítems 1 y 2 de la Versión 06, PR-DGP-04 Procedimiento "*Liquidación de los desembolsos recibidos de la Itaipú en concepto de Compensación por Cesión de Energía y Compensación INC por la utilización de los recursos naturales no renovables*" del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado en fecha 09/05/13, teniendo en cuenta que a partir del mes de julio/16 corresponde a la UDM efectuar dichas tareas.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Establecer mecanismos apropiados para obtener de la Entidad Binacional Itaipú el informe de la cantidad de energía producida mensualmente que le permita verificar si los recursos recibidos por el Estado Paraguayo son los correctos.
2. Actualizar la Versión 06, del PR-DGP-04, Procedimiento "Liquidación de los desembolsos recibidos de la Itaipú en concepto de Compensación por Cesión de Energía y Compensación a INC por la utilización de los recursos naturales no renovables" del Sistema de Gestión de Calidad, aprobado en fecha 09/05/13, respecto al responsable de ejecutar las tareas previstas en el punto 1 y 2 del citado procedimiento.

2. ENTIDAD BINACIONAL YACYRETÁ (EBY)

2.1 Irregularidades en los desembolsos al 31/12/16 de la Entidad Binacional Yacyretá al Estado Paraguayo, en concepto de "Compensación por Cesión de Energía".

2.1.1 Pago con atraso de los desembolsos correspondientes al Acta de Acuerdo suscrito en fecha 26/06/15.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2016 continuaron produciéndose atrasos en los desembolsos de la Entidad Binacional Yacyretá de los recursos en concepto de "Compensación por Cesión de

Energía" por un total de US\$ 24.000.000 (Dólares estadounidenses veinticuatro millones) y al respecto, la Dirección General del Tesoro Público no realizó gestiones ante la EBY para regularizar la situación señalada. Esta observación es reiterada cada año por la Contraloría General de la República en su informe de control realizada a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

Recomendación

1. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán ejecutar acciones oportunas, eficientes y reiterativas, para reclamar la amortización de los recursos comprometidos por la EBY ante el atraso de los pagos.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlás a la Contraloría General de la República.

2.1.2 Pagos a cuenta en concepto de "*Compensación por Cesión de Energía*" sin Acta de Acuerdo suscrita y sin compromiso de cancelación de la EBY, durante el ejercicio 2016.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2016 recibió transferencias, sin Acta de Acuerdo suscripta con las altas partes contratantes y sin compromiso de cancelación de los pagos a cuenta por parte de la Entidad Binacional Yacyretá de los recursos en concepto de "*Compensación por Cesión de Energía*" por un total de US\$ 63.815.000 (Dólares estadounidenses sesenta y tres millones ochocientos quince mil). Así también se evidenció la falta de gestión por parte del Ministerio de Hacienda para obtener el Acta de Acuerdo.

Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán llevar a cabo acciones oportunas para la suscripción del Acta de Acuerdo por los representantes de la República de la Argentina para documentar el monto que debe recibir el Estado Paraguayo de la Entidad Binacional Yacyretá.

2.2 La Entidad Binacional Yacyretá no pagó las cargas moratorias debido al atraso en el pago de los compromisos acordados.

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2016, nuevamente se visualizó que la Entidad Binacional Yacyretá no realizó pagos en concepto de intereses moratorios por el atraso de los desembolsos en concepto de "*Compensación por Cesión de Energía*". Esta observación es reiterada cada año por la Contraloría General de la República en su informe de control realizada a la

Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, sin que el MH realice gestión alguna para recibir pagos en dicho concepto.

Recomendación

1. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán definir, con las dependencias involucradas una postura institucional y exponerla en próximas negociaciones, acerca de la aplicación de cargas moratorias en caso de atraso de los desembolsos y sobre la deuda pendiente de cobro al final de cada ejercicio fiscal, si la hubiere.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.

2.3 El Estado paraguayo sigue sin recibir desembolsos en concepto de "Compensación en razón del Territorio Inundado" tal como establece la Ley N° 3984/10 y el Decreto N° 9966/10, al 31/12/16.

Conclusión

Durante el ejercicio fiscal 2016, al igual que años anteriores, el Ministerio de Hacienda no recibió desembolsos en concepto de "Compensación por Territorio Inundado", que derivó además en la falta de su registro contable.

Esta observación es reiterada cada año por la Contraloría General de la República en su informe del control que realiza a la Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda.

Recomendación

1. Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán hacer seguimiento de las negociaciones relativas a la deuda de la Entidad Binacional Yacyretá en concepto de "Compensación por Territorio Inundado", debido a que tales recursos son de suma importancia para el financiamiento del Presupuesto General de la Nación.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.



2.4 La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, sigue sin tener un cronograma de desembolsos de recursos de la Entidad Binacional Yacyretá (EBY) en el ejercicio fiscal 2016.

Conclusión

La Dirección General del Tesoro Público del Ministerio de Hacienda, durante el ejercicio fiscal 2016, no recibió el cronograma de desembolsos de la Entidad Binacional Yacyretá documento que le permitiría considerar el monto que dispondrá en forma mensual para financiar el Presupuesto General de la Nación y, a la Tesorería General el monto para la programación de su Plan Financiero.

Recomendación

1. El Ministerio de Hacienda deberá impulsar el seguimiento del pedido realizado a la EBY para que dicha entidad provea del cronograma de desembolsos.
2. El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, debe intensificar las gestiones tendientes a impulsar la aplicación de sanciones más severas, y en ese sentido, recomendar la implementación de sanciones más o menos graves, según sean los casos, por el atraso, el incumplimiento o las reincidencias, en el incumplimiento de la presentación en tiempo y forma de los informes requeridos a los OEE y, posteriormente, comunicarlas a la Contraloría General de la República.

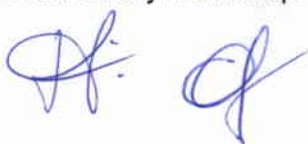
CAPÍTULO III

INGRESOS EN CONCEPTO DE CANON FISCAL

1. **Gobiernos departamentales y municipales no depositaron en el ejercicio fiscal 2016 los ingresos recaudados por la explotación de juegos de azar, incumpliendo las normativas que rigen la distribución de esos recursos.**

Conclusión

En el ejercicio fiscal 2016 se constató que no realizaron el depósito en la Cuenta BNF N° 948060/2 de los porcentajes que se establecen en el artículo 30 de la Ley N° 1016/97 y en el artículo 7° del Decreto N° 3083/15, un total de 13 Gobernaciones y 43 Municipalidades, por el importe total de \$ 1.898.748.093 (Guaraníes un mil ochocientos noventa y ocho millones setecientos cuarenta y ocho mil noventa y tres) - las citadas gobernaciones - y por un total de \$ 1.593.431.029 (Guaraníes un mil quinientos noventa y tres millones cuatrocientos treinta y un mil veintinueve), los municipios. Sin embargo, la Tesorería General transfirió a las 13 Gobernaciones un total de \$ 27.951.590.899 (Guaraníes veintisiete mil novecientos cincuenta y un millones quinientos noventa mil ochocientos noventa y nueve) y a 42 municipios, con excepción de Lambaré, un total de \$ 8.240.743.517 (Guaraníes ocho mil doscientos cuarenta millones setecientos cuarenta y tres mil quinientos diecisiete).



Recomendación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda deberán:

1. Reclamar oportunamente a los gobiernos departamentales y municipales el depósito del Canon correspondiente a Juegos de Azar, según las condiciones exigidas en las normativas legales.
2. Coordinar con las dependencias involucradas a los efectos de ejercer un control efectivo sobre la recaudación del canon fiscal de las gobernaciones y municipios.
2. **Importes depositados en la cuenta bancaria BNF N° 948060/2 en el concepto de Canon Fiscal de Juegos de Azar no fueron distribuidos.**

Conclusión

Se evidenció que un total de \$ 265.525.101 (Guaraníes doscientos sesenta y cinco millones quinientos veinticinco mil ciento uno), depositado en la Cuenta BNF N° 948060/2 no fue incluido en la planilla de distribución elaborada por la CONAJZAR. Sin embargo, estos recursos fueron transferidos a la Cuenta BCP N° 750 "Canon Fiscal" y permanecen en dicha cuenta hasta su liquidación.

Recomendación

La Dirección General del Tesoro Público deberá impulsar el control constante de los registros bancarios para verificar los depósitos y los débitos que se efectúan en la Cuenta Bancaria del BNF N° 948060/2, de acuerdo al Convenio y, en caso de irregularidades corregirlas oportunamente.

3. **Depósitos en la cuenta BCP 750 "Canon Fiscal" sin identificar el concepto.**

Conclusión

Se evidenció escaso control que la DGTP ejerció sobre los movimientos de débitos en la Cuenta BCP N° 750 "Canon Fiscal", debido a que al cierre del ejercicio fiscal 2016, se transfirió a la cuenta BCP N° 750 "Canon Fiscal" depósitos por un total de \$ 67.236.015 (Guaraníes sesenta y siete millones doscientos treinta y seis mil quince), que no provienen de transferencia desde la cuenta habilitada en el BNF N° 948060/2, habilitada para que los concesionarios de juegos de azar efectúen sus depósitos en tal concepto.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, a través de la dependencia responsable, deberá implementar acciones de control eficientes que permitan identificar adecuadamente cada uno de los depósitos realizados en la cuenta bancaria BCP N° 750, e identificar el concepto del débito.



CAPÍTULO IV

TRANSFERENCIAS A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES

- 1. La Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado (CODE) autorizó a la Tesorería General a transferir recursos a las ONG's antes de la presentación de la última Rendición de Cuentas.**

Conclusión

La Dirección General del Tesoro Público, por autorización de la Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado, durante el ejercicio fiscal 2016 transfirió un total de \$ 236.666.667 (Guaraníes doscientos treinta y seis millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete) a la Asociación Santa Lucia - Discapacidad Visual, Asociación Seguridad en las Rutas (SER), Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad (CAPEDI), Fundación Equinoterapia, Fundación Neurología Infantil (FUNEI) y a la Fundación Solidaridad (CERENIF) recursos de bimestral sin considerar la última Rendición de Cuentas presentada al Ministerio de Hacienda.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes, deberá arbitrar las medidas necesarias para realizar un control exhaustivo de la transferencia de recursos a las ONG y de la presentación de la Rendición de Cuentas y las eventuales rectificativas, de manera a no realizar transferencias a ONG que no cumplieron con la presentación de los documentos exigidos.

- 2. Irregularidades en la rendición de cuentas de los Organismos No Gubernamentales.**

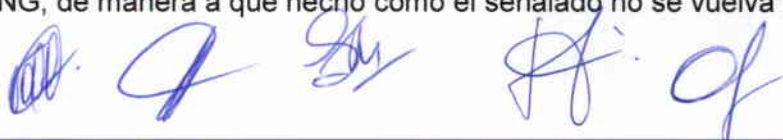
2.1 ASOCIACIÓN DE PADRES Y AMIGOS DE PERSONAS EXCEPCIONALES – MISIONES – (APAPEMI).

Conclusión

La CODE recibió y validó la factura N° 001-001-0013502 de fecha 18/03/16 por valor de \$ 41.666.667 (Guaraníes cuarenta y un millones seiscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y siete), como comprobante de rendición de la transferencia en concepto de aporte correspondiente al primer bimestre del ejercicio fiscal 2016 a la APAPEMI emitida antes de la vigencia del timbrado de la factura.

Recomendación

La Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado deberá implementar controles más rigurosos a los documentos que respaldan la Rendición de Cuentas presentada por las ONG, de manera a que hecho como el señalado no se vuelva a repetir.



2.2 FUNDACIÓN CENTRO SAN RAFAEL DE AYUDA A LA VIDA.

Conclusión

La Fundación Centro San Rafael de Ayuda a la Vida presentó como respaldo de la Rendición de Cuentas del segundo bimestre del ejercicio fiscal 2016, facturas cuyo concepto de pago refieren a Honorarios Profesionales correspondiente a los meses de enero y febrero de 2016 por un monto total de \$ 16.954.650 (Guaraníes dieciséis millones novecientos cincuenta y cuatro mil seiscientos cincuenta). Al respecto, el artículo 13, inciso a.5) del Decreto Reglamentario N° 4774/16, Anexo "A" "Guía de Normas y Procesos del PGN 2016", no aclara que las rendiciones de cuentas se sustenten con documentos cuyos conceptos justificados por las ONG's deben corresponder al mes devengado o al periodo transferido por la DGTP.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes y a los efectos de evitar que ocurran hechos similares, deberá reglamentar taxativamente que los documentos que justifican la Rendición de Cuentas de las ONG correspondan al mes devengado o al periodo de la transferencia de la DGTP.

2.3 FUNDACIÓN MITA KATUPYRY RÓGA.

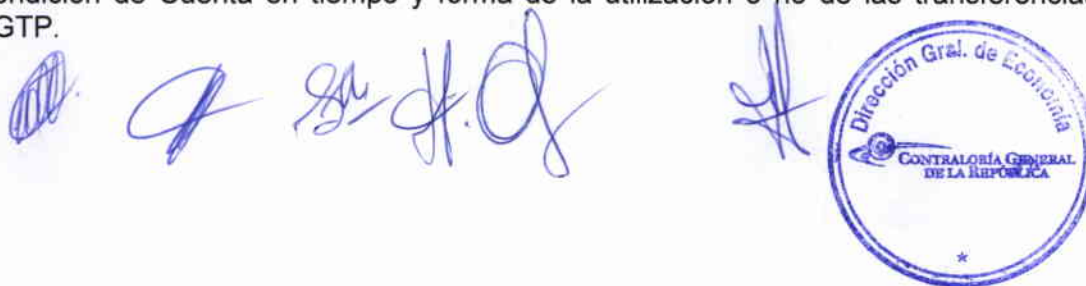
Conclusión

La Coordinación de Obligaciones Diversas del Estado transfirió a la Fundación Mita Katupyry Róga un total de \$ 15.000.000 (Guaraníes quince millones) correspondiente al primer bimestre del ejercicio fiscal 2016 y la misma no presentó rendición de cuentas de la utilización de estos fondos.

Además, la Ley de Presupuesto y su Decreto Reglamentario correspondiente al ejercicio fiscal 2016 no establecen el plazo para la presentación de la Rendición de Cuentas de la utilización de los recursos transferidos por la Tesorería General del MH ni sanción alguna en caso de incumplimiento.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda, a través de sus órganos competentes y a los efectos de evitar que ocurran hechos similares, deberá reglamentar la presentación de la Rendición de Cuentas de las ONG estableciendo un calendario a fin de que las mismas presenten su Rendición de Cuenta en tiempo y forma de la utilización o no de las transferencias de la DGTP.



Handwritten signatures and official stamp of the Contraloría General de la República.

CAPÍTULO V

OTRAS OBSERVACIONES

1. "ROYALTIES" Y "COMPENSACIONES EN RAZÓN DEL TERRITORIO INUNDADO".

1.1 El Ministerio de Hacienda continúa sin identificar exactamente los OEE de la Administración Central que recibieron transferencias provenientes del 50 % de recursos de los Royalties.

Conclusión

El Ministerio de Hacienda sigue sin poder identificar a los Organismos y Entidades del Estado de la Administración Central que recibieron transferencias de recursos por monto total de \$ 926.872.856.338 (Guaraníes novecientos veintiséis mil ochocientos setenta y dos millones ochocientos cincuenta y seis mil trescientos treinta y ocho), correspondiente al 50 % de los recursos en concepto de Royalties recibido durante el ejercicio fiscal 2016.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá:

1. Gestionar, con la premura que requiere el caso, una reglamentación clara y precisa para la distribución, utilización y control del 50 % de los ingresos provenientes de los Royalties que se destinan a Organismos de la Administración Central.
2. Agilizar la culminación del proceso de reingeniería del sistema SIARE, y proceder a la implementación de los cambios necesarios a fin de poder identificar con precisión los OEE beneficiados con el 50% de los recursos de los ROYALTÍES".
2. Deficiencia en la programación del Plan Financiero afectó la transferencia de los recursos en el concepto de Royalties y FONACIDE a los Gobiernos Municipales en los meses de octubre y noviembre del año 2016.

Conclusión

La Unidad de Departamentos y Municipios no gestionó oportunamente la modificación del Plan Financiero durante el ejercicio fiscal 2016 que afectó a la transferencia de los recursos de Royalties y FONACIDE correspondiente a los periodos liquidados de los meses de octubre y noviembre.

Recomendación

El Ministerio de Hacienda deberá gestionar oportunamente las modificaciones del Plan Financiero a efectos de disponer de recursos suficientes para proceder a las transferencias a los Gobiernos Departamentales y Municipales habilitados para el efecto.



3. Importes adeudados del ejercicio fiscal 2016 a los municipios del Departamento de Concepción en concepto de *"Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables..."*, por deficiencia de programación del Plan Financiero.

Conclusión

Se constató que la Tesorería General del Ministerio de Hacienda no transfirió a los municipios de San Lázaro, Belén, Concepción, Horqueta, Loreto, San Carlos del Apa, Azotey, José Félix López y San Alfredo, un total de \$ 35.356.393 (Guaraníes treinta y cinco millones trescientos cincuenta y seis mil trescientos noventa y tres), recursos que corresponden al periodo liquidado en el mes de diciembre del ejercicio fiscal 2016 en concepto de *"Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables..."*, debido a la insuficiencia del Plan Financiero del periodo diciembre/16 en el Objeto del Gasto 893-30-038 "Transferencia a Municipalidades".

Recomendación

La DGTP, a través de la dependencia responsable, deberá implementar eficientes acciones de control que permitan detectar la falta de transferencia oportuna de las liquidaciones en concepto de *"Compensación de la Industria Nacional del Cemento por la utilización de los recursos naturales no renovables..."* a los beneficiarios de las mismas.

CAPÍTULO VI

EVALUACIÓN DEL CONTROL INTERNO

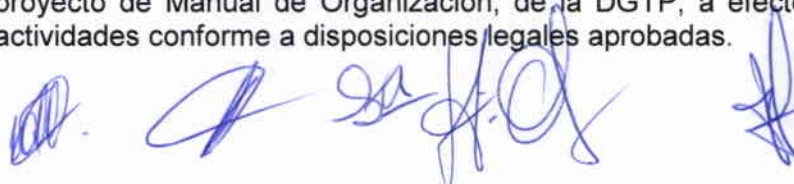
1. Falta de aprobación del Manual de Organización de la DGTP.

Conclusión

La evaluación y comprobación del Sistema de Control Interno del período sujeto a examen evidenció la falta de aprobación del Manual de Organización para el ejercicio fiscal 2016, hecho que se atribuye a *"cambios en los criterios de elaboración de los manuales a nivel Ministerial requerido por la Unidad de Modernización e Innovación"* además, el Manual vigente es el aprobado en el Decreto N° 11376 del 04/12/07, *"Por la cual se modifica la parte "C" descripción de Funciones Operativo, correspondiente a la Dirección General del Tesoro Público..."* pero no refleja la actual estructura organizacional de la DGTP.

Recomendación

Nuevamente, la Unidad de Modernización e Innovación dependiente del Ministerio de Hacienda deberá priorizar en el corto plazo el análisis y dictamen técnico de aprobación del proyecto de Manual de Organización, de la DGTP, a efectos de que pueda ejecutar sus actividades conforme a disposiciones legales aprobadas.



2. Falta de rotación de funcionarios en los Departamentos de la DGTP.

Conclusión

En los Departamentos de Contabilidad y Red Bancaria dependiente de la Coordinación de Egresos de la DGTP no realizan rotación entre sus funcionarios, a esto se atribuye que en el Departamento de Contabilidad es insuficiente la cantidad de funcionarios para la realización de las tareas en cumplimiento de las funciones, además, de que la Jefa del Departamento de Contabilidad se desempeña en forma interina.

Recomendación

Las autoridades de la DGTP deberán:

1. Incorporar estrategias para optimizar las funciones de las Áreas con que cuenta dotándolas de recursos humanos y poniendo énfasis en la rotación del personal para el mejor cumplimiento de los objetivos de cada área y evitar eventuales inconvenientes.
2. Agotar las instancias a su alcance para gestionar el nombramiento de funcionario definitivo para ocupar el cargo desempeñado actualmente por un interino, considerando que se trata de un cargo de jefatura, es decir, de funciones de responsabilidad.

3. Falta de actualización del Manual de Procedimientos.

Conclusión

La evaluación y comprobación del sistema de Control Interno del período sujeto a examen evidenció la falta de actualización del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución MH N° 665/07 *"Por la cual se aprueba el Manual de Procedimientos correspondiente a los procesos internos de la Dirección General del Tesoro Público, dependiente de la Subsecretaría de Estado de Administración Financiera de este Ministerio"*.

Recomendación

La DGTP deberá agilizar la actualización del Manual de Procedimientos, a efectos de adecuar los procesos aplicados por las distintas áreas de la nueva estructura de la Dirección en concordancia con los procedimientos elaborados y aprobados en el contexto del Sistema de Gestión de Calidad y MECIP.

4. No se cumple con las funciones establecidas en el Proyecto del Manual de Organización.

Conclusión

Durante la evaluación del Control Interno de las dependencias de la DGTP y, de acuerdo a las informaciones de los responsables de los Departamentos existe la necesidad de fortalecer el control para el cumplimiento de las funciones establecidas en el Proyecto Manual de Organización o modificar, en su caso, para la aprobación del citado Proyecto.

Recomendación

La DGTP deberá corregir las deficiencias señaladas de manera a fortalecer sus distintas áreas buscando priorizar la realización de las funciones establecidas en el Proyecto Manual de Organización previo a su aprobación.

CAPÍTULO VII

SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES

Conclusión

La Dirección General del Tesoro Público, al cierre del ejercicio fiscal 2016, presentó un exiguo e imperceptible avance en la implementación de las recomendaciones formuladas por este Organismo Superior de Control, resultantes de los trabajos dispuestos en las Resoluciones CGR N°s. 38/12, 97/13, 29/14, 24/15 y 176/16 ya que, del total de 43 recomendaciones identificadas en las citadas Auditorías, 12 se encuentran "superadas" y "en proceso", que representan el 28 %, y 31 "pendientes", que constituyen el 72 % del total.

Es nuestro informe

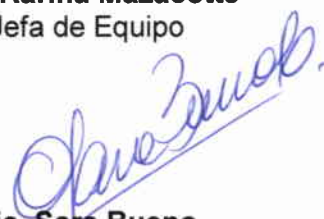
Asunción, agosto de 2017



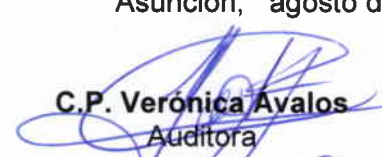
Señor Víctor Ozorio
Auditor de Apoyo



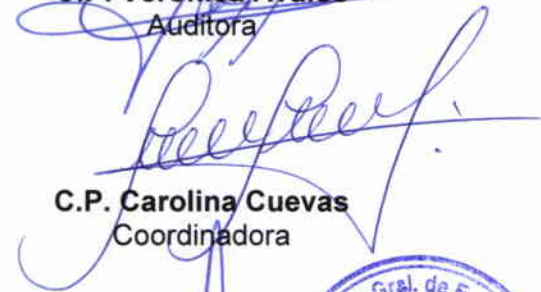
C.P. Karina Mazacotte
Jefa de Equipo



Lic. Sara Bueno
Supervisora
Directora de Área



C.P. Verónica Avalos
Auditora



C.P. Carolina Cuevas
Coordinadora



Lic. Teresa Torres
Encargada de Despacho
Dirección General de Economía *



ANEXOS

ANEXO I

Transferencias de la Tesorería General a los Organismos No Gubernamentales durante el ejercicio fiscal 2016.

N°	Organismos No Gubernamentales	Monto Transferido G
1	Aldeas Infantiles SOS Paraguay	215.500.000
2	Asociación de Amigos y Personas Discapacitadas Nueva Esperanza Caragatay	75.000.000
3	Asociación de Ayuda al Hogar de Ancianos Santa María de Encarnación	131.166.667
4	Asociación de Padres Centro Educativo y de Rehabilitación "Amor y Esperanza"	245.000.000
5	Asociación de Padres de Niños Hemofílicos	405.000.000
6	Asociación de Padres Nuestros Niños de la Unidad de Hemato-Oncología	350.000.000
7	Asociación de Padres y Amigos de Discapacitados del Alto Paraná (APADIAP)	115.000.000
8	Asociación de Padres y Amigos de Minusválidos del Alto Paraná (APAMAP)	200.000.000
9	Asociación de Padres y Amigos de Niños Especiales de B. Aceval (APANEBA)	50.000.000
10	Asociación de Padres y Amigos de Niños y Niñas con Capacidad Diferente (APANI)	80.000.000
11	Asociación de Padres y Amigos de Niños, Jóvenes y Adultos Especiales (INTEGRAME)	50.000.000
12	Asociación de Padres y amigos de Personas con Discapacidad (APADEN TELETON)	350.000.000
13	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales (APAPEX)	180.000.000
14	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales Colmenenses (APAPECOL)	50.000.000
15	Asociación de Padres y Amigos de Personas Excepcionales de Misiones (APAPEMI)	250.000.000
16	Asociación de Padres y Amigos del Excepcional Hernandariense (APAEH)	50.000.001
17	Asociación de Personas con Discapacidad del Paraguay ADIPAR	225.000.000
18	Asociación de Rehabilitación del Impedido Físico (ARIFA)	670.000.000
19	Asociación de Sordos de Cnel. Oviedo	66.400.000
20	Asociación Filarmónica Ovetense	50.000.000
21	Asociación Hijas de la Caridad - Hogar Medalla Milagrosa	48.500.000
22	Asociación Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl- Guardería y Jardín N° 282 "Los Pequeñitos de Jesús"	150.000.000
23	Asociación Hijas de la Caridad Hogar Juan Pablo II	250.000.000
24	Asociación Hijas de la Caridad San Vicente de Paul - Atención Indígena	50.000.000
25	Asociación Luz de Vida	75.000.000
26	Asociación Mitaiñe'e	50.000.000
27	Asociación Paraguaya de Esclerodermia y Enfermedades Autoinmunes	83.333.334
28	Asociación Pequeño Cottolengo Don Orione	980.000.000
29	Asociación Santa Lucia - Discapacidad Visual	100.000.000
30	Asociación Seguridad en las Rutas (SER)	135.000.000
31	Asociación Síndrome Down del Paraguay (ASIDOWN)	306.000.000
32	Ateneo Paraguayo	100.000.000
33	Centro de Apoyo a Personas con Discapacidad (CAPEDI)	100.000.000
34	Centro de Ayuda al Discapacitado Encarnación (CENADE)	380.000.000
35	Centro de Desarrollo Integral para Niños y Adolescentes (ASOCEDINANE)	450.000.000
36	Centro Ovetense de Ayuda al Niño Impedido Físico (COANIF)	300.000.000
37	Centro Paraguayo de Estudios Sociológicos	208.333.334
38	Círculo de Oficiales Retirados de las FFAA - Monumento Salón de Bronce	50.000.000

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

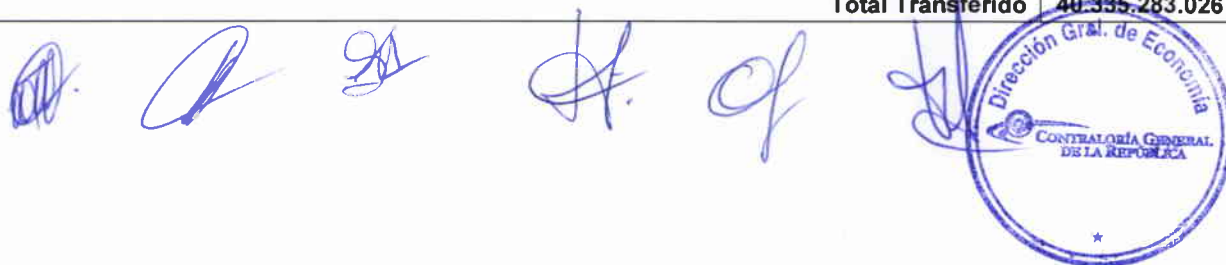
N°	Organismos No Gubernamentales	Monto Transferido G
39	Comisión Nacional de Derechos Humanos (CONADEH)	150.000.000
40	Comité de Ayuda a los Enfermos del Mal de Hansen	300.000.000
41	Fundación de Ayuda a Niños/as con Cáncer y Leucemia (ASOLEU)	1.100.000.000
42	Fundación para la Prevención y Tratamiento de la Fiebre Reumática (FUNDEFIR)	880.000.000
43	Fundación Alda	50.000.000
44	Fundación Amigos de la Cultura.- Escuela de Música Herminio Giménez de Itá	400.000.000
45	Fundación Arco Iris	100.000.000
46	Fundación Betesda	50.000.000
47	Fundación Cardiológica Científica del Paraguay (FUNDACOR)	4.928.000.000
48	Fundación Centro San Rafael de Ayuda a la Vida- Parroquia San Rafael	2.250.000.000
49	Fundación Clínica Médica Blas Garay	450.000.000
50	Fundación Cooperadora de la nutrición Infantil - Conin Paraguay	250.000.000
51	Fundación Corazoncitos	2.250.000.000
52	Fundación de Ayuda al Hemofílico (FUNDAHEMO)	540.000.000
53	Fundación Divino Renacer	676.500.000
54	Fundación Dr. Carlos Santiviago Casa Cuna	644.062.500
55	Fundación Equino terapia	300.000.000
56	Fundación Gabriela	320.000.000
57	Fundación Guadalupe	166.666.667
58	Fundación Guardería ÑandeRogami	190.000.000
59	Fundación Lidia Barreto - Hogar Albino Luis	400.000.000
60	Fundación Mita KatupyryRoga	15.000.000
61	Fundación Mita'ivý'aha- Villarrica	63.333.334
62	Fundación Neurología Infantil (FUNEI)	135.000.000
63	Fundación Pa'ipuku	200.000.000
64	Fundación para Enfermos con Esclerosis Múltiple (FEEM)	200.000.000
65	Fundación Paraguaya de Derechos Humanos (FUPADEH)	75.000.000
66	Fundación Por el Arte, la Cultura y el Deporte	120.000.000
67	Fundación Primer Paso	400.000.000
68	Fundación Renací	350.000.000
69	Fundación RVD Rafael Torres Ortega	30.000.000
70	Fundación Sagrada Familia	75.000.000
71	Fundación Sagrado Corazón Hogar de Niñas - Encarnación	65.000.000
72	Fundación San Joaquín y Santa Ana	200.000.000
73	Fundación Saraki	312.500.000
74	Fundación Solidaridad (CERENIF)	350.000.000
75	Fundación T-Ayudo Paraguay	150.000.000
76	Fundación Tierra Nuestra - Sonidos de la Tierra	388.000.000
77	Fundación TOBATI	128.250.000
78	Fundación Unidos por Cristo	200.000.000
79	Fundación Vida Nueva Paraguay	90.000.000
80	Fundación Visión	250.000.000
81	Hogar de Ancianas OASIS (Congregación Hijas de Santa María de la Providencia)	250.000.000

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la buena Administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	Organismos No Gubernamentales	Monto Transferido G
82	Hogar de Ancianos de Carapeguá - Asociación de Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul	300.000.000
83	Hogar de Ancianos La Piedad (Obra Don Guanella)	210.000.000
84	Hogar de Ancianos Sta. Lucia – Villarrica	150.000.000
85	Hogar de Niñas en situación de riesgo (TESAPE PORA)	25.000.001
86	Hogar Santa Luisa de Marillac – Hijas de la Caridad San Vicente de Paul	200.000.000
87	Instituto Psicopedagógico Dr. Agustín Carrizosa (DENIDE)	850.000.000
88	Obra Salesiana Hogar Don Bosco Róga	160.000.000
89	Olimpiadas Especiales	300.000.000
90	Organización Decisiones	250.000.000
91	Organización para el Desarrollo Integral de Carapeguá (ODIC)	120.000.000
92	Organización por el Arte y la Cultura "Ha Che Valle" - Misiones	135.000.000
93	Organización Vamos por la Paz	100.000.000
94	Padres Unidos en el Amor y la Fe (PUAFE)	100.000.000
95	Sociedad Protectora de Animales y Plantas	200.000.000
96	Fundación Paraguaya de Celiacos (FUPACEL)	200.000.000
97	Fundación Piche Roga	150.000.000
98	Fundación DEQUENI	100.000.000
99	Fundación AMORMAR	83.333.334
100	Fundación Vida	75.000.000
101	Fundación Arranco	100.000.000
102	Albergue - Guardería Gotitas de Amor	100.000.000
103	Fundación Paraguaya de Diabetes (FUPADI)	175.000.000
104	Fundación del Centro Especializado de Cardiología Infantiles (CECI)	116.666.668
105	Guaraní Ñe'eRerekuapave - Academia de Lengua Guaraní	87.500.000
106	Fundación Lazos del Sur	80.000.000
107	Asociación de Padres de Personas con Capacidades Diferentes (APAPEDY)	25.000.000
108	Asociación UNEPY - Fortalecer la Unión de Centros de Estudiantes del Paraguay	50.000.000
109	Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	3.762.113.436
110	Junta Nacional de Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Paraguay	4.104.123.750
Total Transferido		40.335.283.026



ANEXO II

Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al periodo liquidado del mes de octubre del ejercicio fiscal 2016, de los recursos provenientes de FONACIDE a los Gobiernos Municipales.

N°	Gobierno Municipal	Monto liquidado G	Orden de Transferencia		
			N°	Fecha	Monto G
1	Asunción	1.048.288.215	300870	20/12/16	733.801.751
2	Sargento José Félix López	109.182.159	306349	26/12/16	76.427.511
3	San Carlos Del Apa	85.201.108	300985	20/12/16	59.640.776
4	Concepción	211.238.073	306129	26/12/16	147.866.651
5	Horqueta	169.919.557	307999	27/12/16	118.943.690
6	Azote' Y	72.626.782	300986	20/12/16	50.838.747
7	Belén	80.031.114	306321	26/12/16	56.021.780
8	San Alfredo	66.553.417	300988	20/12/16	46.587.392
9	San Estanislao	157.657.666	300871	20/12/16	110.360.366
10	Gral. Elizardo Aquino	102.296.972	305908	26/12/16	71.607.880
11	Nueva Germania	68.981.252	306323	26/12/16	48.286.876
12	Yataity Del Norte	80.797.600	305912	26/12/16	56.558.320
13	25 De Diciembre	75.921.162	305909	26/12/16	53.144.813
14	Tacuati	85.921.353	307963	27/12/16	60.144.947
15	Santa Rosa Del Aguaray	128.927.648	305913	26/12/16	90.249.354
16	Liberación	101.866.531	306348	26/12/16	71.306.572
16	Caacupé	159.326.567	306326	26/12/16	111.528.597
18	Arroyos Y Esteros	102.429.125	305915	26/12/16	71.700.388
19	Eusebio Ayala	100.452.497	306329	26/12/16	70.316.748
20	Caragatatay	82.073.819	305917	26/12/16	57.451.673
21	Atyra	87.763.940	306327	26/12/16	61.434.758
22	Altos	83.159.359	300958	20/12/16	58.211.551
23	Itacurubí De La Cordillera	77.673.130	305918	26/12/16	54.371.191
24	Valenzuela	69.541.958	300961	20/12/16	48.679.371
25	Santa Elena	66.349.524	300960	20/12/16	46.444.667
26	Nueva Colombia	63.929.240	300959	20/12/16	44.750.468
27	Borja	75.807.888	306332	26/12/16	53.065.522
28	Iturbe	74.114.444	306334	26/12/16	51.880.111
29	Gral. Eugenio A. Garay	72.271.857	305921	26/12/16	50.590.300
30	Itapé	71.297.702	300963	20/12/16	49.908.391
31	Coronel Martínez	68.760.368	300962	20/12/16	48.132.258
32	Mbocayaty Del Guairá	72.602.239	305922	26/12/16	50.821.567
33	Yataity Del Guairá	65.488.643	300966	20/12/16	45.842.050
34	Natalicio Talavera	65.654.778	300964	20/12/16	45.958.345
35	San Salvador	62.330.191	300965	20/12/16	43.631.134
36	Paso Yobai	105.912.295	300872	20/12/16	74.138.607
37	Tebicuary	62.360.397	305982	26/12/16	43.652.278
38	Caaguazú	285.613.666	306133	26/12/16	199.929.566
39	Yhú	122.429.506	305925	26/12/16	85.700.654
40	Repatriación	119.131.350	300873	20/12/16	83.391.945

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

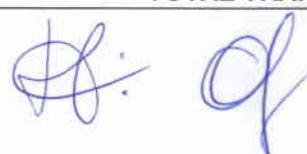
N°	Gobierno Municipal	Monto liquidado ₡	Orden de Transferencia		
			N°	Fecha	Monto ₡
41	Raúl Arsenio Oviedo	88.394.498	300968	20/12/16	61.876.149
42	Dr. Juan Manuel Frutos	102.062.873	307964	27/12/16	71.444.011
43	San José De Los Arroyos	93.097.250	300967	20/12/16	65.168.075
44	3 De Febrero	75.415.206	306338	26/12/16	52.790.644
45	Santa Rosa Del Mbutuy	80.933.529	306337	26/12/16	56.653.470
46	R.I.3 Corrales	74.182.409	307920	27/12/16	51.927.686
47	José Domingo Ocampos	77.476.789	300969	20/12/16	54.233.752
48	Simón Bolívar	68.212.878	306341	26/12/16	47.749.015
49	Vaquería	78.802.093	300970	20/12/16	55.161.465
50	Tembiaporá	83.859.769	305981	26/12/16	58.701.838
51	Yegros	108.883.463	305931	26/12/16	76.218.424
52	General H. Morínigo	68.426.211	300972	20/12/16	47.898.348
53	Buena Vista	68.241.197	300971	20/12/16	47.768.838
54	Dr. Moisés Bertoni	67.289.697	305927	26/12/16	47.102.788
55	Maciel	65.611.356	300973	20/12/16	45.927.949
56	3 De Mayo	90.433.427	300987	20/12/16	63.303.399
57	Tomas Romero Pereira	198.372.120	300880	20/12/16	138.860.484
58	Edelira	176.664.264	300879	20/12/16	123.664.985
59	Natalio	164.665.980	300875	20/12/16	115.266.186
60	Capitán Meza	135.863.116	306138	26/12/16	95.104.181
61	Cambyretá	283.931.175	300874	20/12/16	198.751.823
62	Carlos A. López	158.874.374	306140	26/12/16	111.212.062
63	General Artigas	132.655.039	306143	26/12/16	92.858.527
64	Yatytay	133.458.028	306148	26/12/16	93.420.620
65	Mayor Julio D. Otaño	141.270.684	300876	20/12/16	98.889.479
66	Bella Vista	134.947.631	306135	26/12/16	94.463.342
67	San Cosme Y Damián	119.997.296	305941	26/12/16	83.998.107
68	Nueva Alborada	112.401.874	305932	26/12/16	78.681.312
69	Jesús	106.912.843	305937	26/12/16	74.838.990
70	Trinidad	118.554.243	300878	20/12/16	82.987.970
71	San Juan Del Paraná	118.825.785	300881	20/12/16	83.178.050
72	San Pedro Del Paraná	211.755.269	300877	20/12/16	148.228.688
73	General Delgado	112.944.958	305934	26/12/16	79.061.471
74	Alto Vera	150.084.167	306146	26/12/16	105.058.917
75	Itapúa Poty	147.434.691	300882	20/12/16	103.204.284
76	José L. Oviedo	101.074.686	305940	26/12/16	70.752.280
77	San Ignacio	207.088.623	300883	20/12/16	144.962.036
78	Santa Rosa	153.676.281	300884	20/12/16	107.573.397
79	San Juan Bautista	168.366.712	306150	26/12/16	117.856.698
80	Santa María	115.990.109	305945	26/12/16	81.193.076
81	Villa Florida	95.647.723	305949	26/12/16	66.953.406
82	Yabebyry	92.947.818	300974	20/12/16	65.063.473
83	Santiago	108.006.770	305946	26/12/16	75.604.739
84	Carapeguá	124.321.179	305954	26/12/16	87.024.825
85	Yaguarón	115.415.969	305959	26/12/16	80.791.178
86	Paraguarí	101.942.047	300885	20/12/16	71.359.433
87	Quiindy	96.672.927	300886	20/12/16	67.671.049
88	Pirayú	89.816.084	305955	26/12/16	62.871.259

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la Buena Administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

N°	Gobierno Municipal	Monto liquidado G	Orden de Transferencia		
			N°	Fecha	Monto G
89	Escobar	72.934.509	307921	27/12/16	51.054.156
90	Ybytí	70.512.337	300977	20/12/16	49.358.636
91	Quyquyhó	70.712.454	305958	26/12/16	49.498.718
92	Gral. Bernardino Caballero	70.223.489	300975	20/12/16	49.156.442
93	Sapucaí	69.351.280	300976	20/12/16	48.545.896
94	La Colmena	67.512.468	306343	26/12/16	47.258.728
95	Minga Porá	139.206.964	307965	27/12/16	97.444.875
96	Mbaracayú	116.828.011	300889	20/12/16	81.779.608
97	Santa Fe Del Paraná	99.689.821	305962	26/12/16	69.782.875
98	Dr. Juan L. Mallorquín	97.722.597	300887	20/12/16	68.405.818
99	Santa Rosa Del Monday	70.444.373	300979	20/12/16	49.311.061
100	Los Cedrales	76.147.710	305963	26/12/16	53.303.397
101	Santa Rita	114.003.822	300888	20/12/16	79.802.675
102	Naranjal	68.452.641	300978	20/12/16	47.916.849
103	Iruña	68.124.147	305967	26/12/16	47.686.903
104	Tavapy	72.026.430	305984	26/12/16	50.418.501
105	Raúl Peña	73.304.537	306047	26/12/16	51.313.176
106	Luque	554.244.429	300890	20/12/16	387.971.100
107	Capiatá	479.763.114	302874	22/12/16	335.834.180
108	Itaiguá	246.237.797	306152	26/12/16	172.366.458
109	Villa Elisa	199.940.897	306157	26/12/16	139.958.628
110	J. Augusto Saldívar	154.552.075	306159	26/12/16	108.186.453
111	San Antonio	174.888.503	306154	26/12/16	122.421.952
112	Nueva Italia	79.117.372	305969	26/12/16	55.382.160
113	Cerrito	103.925.879	306345	26/12/16	72.748.115
114	Mayor J. De Jesús Martínez	98.801.491	302875	22/12/16	69.161.044
115	Desmochados	89.247.086	300981	20/12/16	62.472.960
116	Paso De Patria	90.395.321	307966	27/12/16	63.276.725
117	Isla Umbú	93.999.074	300891	20/12/16	65.799.352
118	Alberdi	73.844.475	300980	20/12/16	51.691.133
119	Pedro Juan Caballero	274.796.016	300892	20/12/16	192.357.211
120	Capitán Bado	92.064.570	300982	20/12/16	64.445.199
121	Gral. Francisco Caballero	127.961.239	306346	26/12/16	89.572.867
122	Corpus Christi	120.474.434	305971	26/12/16	84.332.104
123	Katueté	115.660.379	300894	20/12/16	80.962.265
124	Nueva Esperanza	131.654.212	305977	26/12/16	92.157.948
125	Curuguaty	156.526.816	300893	20/12/16	109.568.771
126	YasyKañy	108.009.749	305975	26/12/16	75.606.824
127	Benjamín Aceval	93.578.663	300983	20/12/16	65.505.064
128	Teniente Esteban Martínez	62.802.165	300984	20/12/16	43.961.516
129	Loma Plata	87.038.988	307967	27/12/16	60.927.292
130	La Victoria (Ex Puerto Casado)	67.555.890	305978	26/12/16	47.289.123
131	Fuerte Olimpo	64.556.022	307922	27/12/16	45.189.215
TOTAL TRANSFERIDO					11.159.835.717


ANEXO III

Transferencias realizadas por el Ministerio de Hacienda, correspondiente al periodo liquidado del mes de octubre del ejercicio fiscal 2016, de los recursos provenientes de Royalties a los Gobiernos Municipales.

Gobierno Municipal	Orden de Transferencia		
	Nº	Fecha	Monto G
SAN JUAN DEL PARANÁ	303577	22/12/16	45.230.252
SAN JUAN DEL PARANÁ	303578	22/12/16	180.921.008
ASUNCIÓN	308131	27/12/16	399.024.002
CONCEPCIÓN	307950	27/12/16	80.406.381
BELÉN	307832	27/12/16	30.463.316
HORQUETA	307951	27/12/16	64.678.760
SAN CARLOS DEL APA	307833	27/12/16	32.431.240
AZOTE' Y	307834	27/12/16	27.644.906
SARGENTO JOSE FELIX LOPEZ	307883	27/12/16	41.559.469
SAN ALFREDO	307776	27/12/16	25.333.120
GRAL ELIZARDO AQUINO	307884	27/12/16	38.938.668
NUEVA GERMANIA	307777	27/12/16	26.257.259
SAN ESTANISLAO	307952	27/12/16	60.011.352
TACUATI	307835	27/12/16	32.705.397
UNIÓN	307778	27/12/16	26.548.299
25 DE DICIEMBRE	307836	27/12/16	28.898.890
YATAITY DEL NORTE	307837	27/12/16	30.755.074
SANTA ROSA DEL AGUARAY	307886	27/12/16	49.075.460
LIBERACION	307887	27/12/16	38.774.824
CAACUPÉ	307953	27/12/16	60.646.608
ALTOS	307838	27/12/16	31.654.062
ARROYOS Y ESTEROS	307888	27/12/16	38.988.972
ATYRA	307839	27/12/16	33.406.766
CARAGUATAY	307840	27/12/16	31.240.858
EUSEBIO AYALA	307889	27/12/16	38.236.581
ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA	307841	27/12/16	29.565.765
NUEVA COLOMBIA	307779	27/12/16	24.334.244
SANTA ELENA	307780	27/12/16	25.255.509
VALENZUELA	307781	27/12/16	26.470.688
BORJA	307842	27/12/16	28.855.773
CORONEL MARTÍNEZ	307782	27/12/16	26.173.181
GRAL. EUGENIO A. GARAY	307783	27/12/16	27.509.806
ITAPÉ	307784	27/12/16	27.139.001
MBOCAYATY DEL GUAIRÁ	307843	27/12/16	27.635.564
NATALICIO TALAVERA	307785	27/12/16	24.991.059
SAN SALVADOR	307786	27/12/16	23.725.577
YATAITY DEL GUAIRÁ	307787	27/12/16	24.927.820
PASO YOBAI	307890	27/12/16	40.314.817
TEBICUARY	307788	27/12/16	23.737.074
CAAGUAZÚ	307994	27/12/16	108.716.960

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Gobierno Municipal	Orden de Transferencia		
	Nº	Fecha	Monto G
SANTA ROSA DEL MBUTUY	307844	27/12/16	30.806.814
DR. JUAN MANUEL FRUTOS	307891	27/12/16	38.849.560
REPATRIACIÓN	307892	27/12/16	45.346.564
SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	307845	27/12/16	35.436.855
YHÚ	307893	27/12/16	46.601.985
R.I.3 CORRALES	307846	27/12/16	28.237.045
RAÚL ARSENIO OVIEDO	307847	27/12/16	33.646.783
JOSÉ DOMINGO OCAMPOS	307848	27/12/16	29.491.029
3 DE FEBRERO	307849	27/12/16	28.706.301
SIMON BOLIVAR	307789	27/12/16	25.964.783
VAQUERÍA	307850	27/12/16	29.995.497
TEMPIAPORÁ	307851	27/12/16	31.920.669
BUENA VISTA	307790	27/12/16	25.975.562
DR. MOISÉS BERTONI	307791	27/12/16	25.613.380
GENERAL H. MORÍNIGO	307792	27/12/16	26.045.986
MACIEL	307793	27/12/16	24.974.530
YEGROS	307894	27/12/16	41.445.773
3 DE MAYO	307852	27/12/16	34.422.888
BELLA VISTA	307895	27/12/16	51.366.926
CAMBYRETÁ	307995	27/12/16	108.076.531
CAPITÁN MEZA	307896	27/12/16	51.715.400
NUEVA ALBORADA	307897	27/12/16	42.785.032
CARLOS A. LÓPEZ	307954	27/12/16	60.474.483
NATALIO	307898	27/12/16	51.652.309
GENERAL ARTIGAS	307899	27/12/16	50.494.266
GENERAL DELGADO	307900	27/12/16	42.991.754
JESÚS	307901	27/12/16	40.695.669
JOSÉ L. OVIEDO	307902	27/12/16	38.473.413
MAYOR JULIO D. OTAÑO	307903	27/12/16	53.773.755
SAN COSME Y DAMIÁN	307904	27/12/16	45.676.180
TRINIDAD	307905	27/12/16	45.126.891
EDELIRA	307906	27/12/16	55.838.906
TOMAS ROMERO PEREIRA	307955	27/12/16	65.259.517
ALTO VERA	307956	27/12/16	57.128.549
YATYTAY	307907	27/12/16	50.799.919
ITAPUA POTY	307908	27/12/16	56.120.043
SAN IGNACIO	307957	27/12/16	78.826.920
SANTA MARÍA	307909	27/12/16	44.150.871
SANTA ROSA	307910	27/12/16	52.096.005
SANTIAGO	307911	27/12/16	40.127.670
VILLA FLORIDA	307853	27/12/16	36.407.675
YABEBYRY	307854	27/12/16	35.379.974
PARAGUARÍ	307912	27/12/16	38.803.569
GRAL. BERNARDINO CABALLERO	307794	27/12/16	26.730.108
CARAPEGUÁ	307913	27/12/16	47.322.038
ESCOBAR	307855	27/12/16	27.762.040
LA COLMENA	307795	27/12/16	25.698.176
PIRAYÚ	307856	27/12/16	34.187.901

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la Buena Administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Gobierno Municipal	Orden de Transferencia		
	Nº	Fecha	Monto G
QUIINDY	307857	27/12/16	36.797.913
QUYQUYHÓ	307796	27/12/16	26.916.230
SAPUCAI	307797	27/12/16	26.398.108
YAGUARÓN	307914	27/12/16	43.932.328
YBYTIMI	307798	27/12/16	26.840.056
DR. JUAN L. MALLORQUÍN	307859	27/12/16	35.747.440
SANTA FÉ DEL PARANÁ	307860	27/12/16	27.543.332
LOS CEDRALES	307799	27/12/16	23.243.715
SANTA RITA	307915	27/12/16	43.394.804
NARANJAL	307800	27/12/16	24.938.937
SANTA ROSA DEL MONDAY	307801	27/12/16	25.812.631
MINGA PORÁ	307916	27/12/16	43.716.821
MBARACAYÚ	307861	27/12/16	28.896.409
IRUÑA	307802	27/12/16	25.931.008
TAVAPY	307803	27/12/16	27.416.386
RAÚL PEÑA	307862	27/12/16	27.902.889
CAPIATÁ	307996	27/12/16	126.153.612
ITAUGUÁ	307958	27/12/16	83.948.874
NUEVA ITALIA	307804	27/12/16	20.608.482
SAN ANTONIO	307959	27/12/16	66.570.156
J. AUGUSTO SALDÍVAR	307764	27/12/16	18.984.062
ALBERDI	307863	27/12/16	28.108.413
CERRITO	307917	27/12/16	39.558.701
DESMOCHADOS	307864	27/12/16	33.971.315
MAYOR J. DEJESÚS MARTÍNEZ	307865	27/12/16	37.608.136
PASO DE PATRIA	307866	27/12/16	34.408.383
PEDRO JUAN CABALLERO	307997	27/12/16	104.599.293
CORPUS CHRISTI	307918	27/12/16	41.358.543
CURUGUATY	307960	27/12/16	59.580.901
YASY KAÑY	307919	27/12/16	41.113.199
GRAL. FRANCISCO CABALLERO	307867	27/12/16	35.495.280
KATUETÉ	307868	27/12/16	30.176.972
NUEVA ESPERANZA	307869	27/12/16	31.932.607
BENJAMÍN ACEVAL	307870	27/12/16	35.620.102
FUERTE OLIMPO	307805	27/12/16	24.572.824
LA VICTORIA (EX PUERTO CASADO)	307806	27/12/16	25.714.704
LOMA PLATA	307871	27/12/16	33.130.817
ASUNCIÓN	308138	27/12/16	1.596.096.010
CONCEPCIÓN	308139	27/12/16	321.625.522
BELÉN	308006	27/12/16	121.853.265
HORQUETA	308140	27/12/16	258.715.040
SAN CARLOS DEL APA	308065	27/12/16	129.724.961
AZOTE' Y	308007	27/12/16	110.579.624
SARGENTO JOSE FELIX LOPEZ	308066	27/12/16	166.237.878
SAN ALFREDO	307973	27/12/16	101.332.478
GRAL ELIZARDO AQUINO	308067	27/12/16	155.754.674
NUEVA GERMANIA	308008	27/12/16	105.029.037
SAN ESTANISLAO	308141	27/12/16	240.045.407

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Gobierno Municipal	Orden de Transferencia		
	Nº	Fecha	Monto G
TACUATI	308069	27/12/16	130.821.587
UNIÓN	308009	27/12/16	106.193.194
25 DE DICIEMBRE	308010	27/12/16	115.595.561
YATAITY DEL NORTE	308011	27/12/16	123.020.297
SANTA ROSA DEL AGUARAY	308142	27/12/16	196.301.839
LIBERACION	308070	27/12/16	155.099.296
CAACUPÉ	308143	27/12/16	242.586.432
ALTOS	308071	27/12/16	126.616.249
ARROYOS Y ESTEROS	308072	27/12/16	155.955.886
ATYRA	308074	27/12/16	133.627.062
CARAGUATAY	308012	27/12/16	124.963.434
EUSEBIO AYALA	308075	27/12/16	152.946.324
ITACURUBÍ DE LA CORDILLERA	308013	27/12/16	118.263.062
NUEVA COLOMBIA	307974	27/12/16	97.336.976
SANTA ELENA	307975	27/12/16	101.022.037
VALENZUELA	308014	27/12/16	105.882.752
BORJA	308015	27/12/16	115.423.093
CORONEL MARTÍNEZ	308016	27/12/16	104.692.725
GRAL. EUGENIO A. GARAY	308017	27/12/16	110.039.225
ITAPÉ	308018	27/12/16	108.556.002
MBOCAYATY DEL GUAIRÁ	308019	27/12/16	110.542.256
NATALICIO TALAVERA	307976	27/12/16	99.964.234
SAN SALVADOR	307977	27/12/16	94.902.306
YATAITY DEL GUAIRÁ	307978	27/12/16	99.711.282
PASO YOBAI	308076	27/12/16	161.259.269
TEBICUARY	307979	27/12/16	94.948.298
CAAGUAZÚ	308144	27/12/16	434.867.841
SANTA ROSA DEL MBUTUY	308020	27/12/16	123.227.258
DR. JUAN MANUEL FRUTOS	308077	27/12/16	155.398.240
REPATRIACIÓN	308079	27/12/16	181.386.254
SAN JOSÉ DE LOS ARROYOS	308080	27/12/16	141.747.418
YHÚ	308145	27/12/16	186.407.940
R.I.3 CORRALES	308021	27/12/16	112.948.181
RAÚL ARSENIO OVIEDO	308081	27/12/16	134.587.133
JOSÉ DOMINGO OCAMPOS	308022	27/12/16	117.964.118
3 DE FEBRERO	308023	27/12/16	114.825.205
SIMON BOLIVAR	307980	27/12/16	103.859.130
VAQUERÍA	308024	27/12/16	119.981.990
TEMBIAPORÁ	308083	27/12/16	127.682.674
BUENA VISTA	308025	27/12/16	103.902.248
DR. MOISÉS BERTONI	307981	27/12/16	102.453.518
GENERAL H. MORÍNIGO	308026	27/12/16	104.183.945
MACIEL	307982	27/12/16	99.898.122
YEGROS	308084	27/12/16	165.783.090
3 DE MAYO	308086	27/12/16	137.691.553
BELLA VISTA	308146	27/12/16	205.467.706
CAMBYRETÁ	308147	27/12/16	432.306.122
CAPITÁN MEZA	308148	27/12/16	206.861.598

Visión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental confiable, reconocido por la efectividad de la Gestión de Control y Agente de Cambio para la Buena Administración"

Dirección: Bruselas N° 1880 | Teléfono: (595)(21) 6200 000 | Web: www.contraloria.gov.py | Email: cgr@contraloria.gov.py

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Gobierno Municipal	Orden de Transferencia		
	Nº	Fecha	Monto G
NUEVA ALBORADA	308087	27/12/16	171.140.130
CARLOS A. LÓPEZ	308149	27/12/16	241.897.934
NATALIO	308150	27/12/16	206.609.237
GENERAL ARTIGAS	308151	27/12/16	201.977.066
GENERAL DELGADO	308088	27/12/16	171.967.015
JESÚS	308089	27/12/16	162.782.676
JOSÉ L. OVIEDO	308090	27/12/16	153.893.653
MAYOR JULIO D. OTAÑO	308152	27/12/16	215.095.019
SAN COSME Y DAMIÁN	308153	27/12/16	182.704.719
TRINIDAD	308091	27/12/16	180.507.565
EDELIRA	308154	27/12/16	223.355.625
TOMAS ROMERO PEREIRA	308155	27/12/16	261.038.067
ALTO VERA	308156	27/12/16	228.514.195
YATYTAY	308157	27/12/16	203.199.675
ITAPUA POTY	308158	27/12/16	224.480.174
SAN IGNACIO	308159	27/12/16	315.307.679
SANTA MARÍA	308093	27/12/16	176.603.482
SANTA ROSA	308160	27/12/16	208.384.020
SANTIAGO	308094	27/12/16	160.510.679
VILLA FLORIDA	308095	27/12/16	145.630.701
YABEBYRY	308096	27/12/16	141.519.897
PARAGUARÍ	308097	27/12/16	155.214.275
GRAL. BERNARDINO CABALLERO	308027	27/12/16	106.920.433
CARAPEGUÁ	308161	27/12/16	189.288.151
ESCOBAR	308028	27/12/16	111.048.161
LA COLMENA	307983	27/12/16	102.792.706
PIRAYÚ	308098	27/12/16	136.751.603
QUIINDY	308099	27/12/16	147.191.650
QUYQUYHÓ	308029	27/12/16	107.664.919
SAPUCAI	308030	27/12/16	105.592.431
YAGUARÓN	308100	27/12/16	175.729.313
YBYTIMI	308031	27/12/16	107.360.226
DR. JUAN L. MALLORQUÍN	308102	27/12/16	142.989.761
SANTA FÉ DEL PARANÁ	308032	27/12/16	110.173.329
LOS CEDRALES	307984	27/12/16	92.974.858
SANTA RITA	308103	27/12/16	173.579.214
NARANJAL	307985	27/12/16	99.755.747
SANTA ROSA DEL MONDAY	307986	27/12/16	103.250.522
MINGA PORÁ	308104	27/12/16	174.867.283
MBARACAYÚ	308033	27/12/16	115.585.636
IRUÑA	307987	27/12/16	103.724.031
TAVAPY	308034	27/12/16	109.665.545
RAÚL PEÑA	308035	27/12/16	111.611.556
CAPIATÁ	308162	27/12/16	504.614.448
ITAUGUÁ	308163	27/12/16	335.795.495
NUEVA ITALIA	307988	27/12/16	82.433.926
SAN ANTONIO	308164	27/12/16	266.280.625
J. AUGUSTO SALDÍVAR	307989	27/12/16	75.936.246

Misión: "Organismo Constitucional de Control Gubernamental, que fiscaliza y protege el Patrimonio Público, en beneficio de la sociedad".

Gobierno Municipal	Orden de Transferencia		
	Nº	Fecha	Monto G
ALBERDI	308036	27/12/16	112.433.652
CERRITO	308105	27/12/16	158.234.804
DESMOCHADOS	308106	27/12/16	135.885.260
MAYOR J. DEJESÚS MARTÍNEZ	308107	27/12/16	150.432.545
PASO DE PATRIA	308108	27/12/16	137.633.533
PEDRO JUAN CABALLERO	308165	27/12/16	418.397.172
CORPUS CHRISTI	308109	27/12/16	165.434.170
CURUGUATY	308166	27/12/16	238.323.604
YASY KAÑY	308110	27/12/16	164.452.797
GRAL. FRANCISCO CABALLERO	308111	27/12/16	141.981.119
KATUETÉ	308037	27/12/16	120.707.889
NUEVA ESPERANZA	308112	27/12/16	127.730.428
BENJAMÍN ACEVAL	308113	27/12/16	142.480.406
FUERTE OLIMPO	307990	27/12/16	98.291.298
LA VICTORIA (EX PUERTO CASADO)	307991	27/12/16	102.858.818
LOMA PLATA	308114	27/12/16	132.523.269
Total Transferido			26.451.661.159